



V.

DESCRIPCIÓN Y ETIMOLOGÍAS

DE LOS NOMBRES

DE FALKLAND Y MALUINAS

SEGÚN las generales, comunes y particulares cartas geográficas de España, Francia, Inglaterra y Holanda, y específicamente la del Almirante Anson, en la Historia de su viaje al *torno* del Mundo, asientan uniformemente que el primero que las descubrió fué el capitán Cowley, escocés, el año de 1686; distantes 80 leguas de la boca del estrecho de Magallanes, en la latitud Austral de 51 grados. Impúsolas el nombre de *Falkland*, que es el de un burgo de la Escocia en el condado de Fisa (*Fife*), memorable por el suntuoso y magnífico palacio, en que moraban sus Reyes. Fué residencia de Jacobo VI hasta que se unió Escocia á la Gran Bretaña, y después su Parlamento

al de Londres el año de 1707; como lo refiere el celebrado geógrafo Laurencio Echard en su aplaudido DICCIONARIO GEOGRÁFICO á las letras F y L, verbos *Falkland* y *Londres* (1).

El de *Maluinas* recayó sobre el fundamento, de que, habiendo sucedido en los derechos de esta Monarquía el señor D. Felipe V el año de 1700 y coligádose el de 1701, sobre su advenimiento y contra la unión de las dos Coronas,

(1) Las cinco islas *Falkland* ó *Maluinas*, situadas en los 51° y 53' de latitud Austral, á unas 81 leguas del Estrecho de Magallanes, y rodeadas de un mar siempre agitado, forman un Archipiélago en el Océano Atlántico, en el que las principales son la *Falkland*, que está al Este, y la *Soledad*, al Oeste. Parece que fueron descubiertas ó reconocidas por los españoles el siglo XVI, que no las dieron nombre, recibiendo el primero del escocés Cowley, que en 1686 las impuso el de *Falkland*, en memoria del pueblo y castillo de este nombre, residencia de Jacobo VI, en el condado de Fife, á unas dos leguas de distancia de Cupar, en Escocia. Entre los franceses, Mr. Poreé las visitó en 1708; Mr. Friezler las demarcó en 1713, nombrándolas *Nuevas islas*; y Mr. de San Juan las llamó en 1722 *Maluinas*, en recuerdo de los armadores, de Saint Malo, que habían aprestado los buques para aquella expedición. El capitán de fragata, también francés, Luis de Bouganville, llegó á esas islas en 1764 y se posesionó de ellas, imponiéndolas su nombre, y fundando una colonia, que cedió la Francia al Rey de España en virtud de reclamaciones de la corte de Madrid á la de París en 1766. Al siguiente año de 1767 tomó posesión de ellas con el cargo de Gobernador el capitán de navío y caballero del orden de Santiago don Felipe Ruiz Puente, á quien sucedió en el mismo mando D. Manuel Gil y Lemus, también capitán de navío y caballero del orden de San Juan; quedando luego bajo la dependencia del Gobernador de Buenos Aires, quien a poco tuvo que desalojar á los ingleses, que se habían posesionado de la principal. Poco atendidas por España permanecieron hasta 1810, que en el movimiento de independencia de los dominios españoles en América las abandonó por completo: en 1820 fueron ocupadas por el Estado independiente de Buenos Aires, y reconquistadas en 1833 por los ingleses, que abrieron el puerto de Stanley (el antiguo de la Asunción y de Egmond) al comercio de todas las naciones.

las demás potencias, se encendió la guerra, que duró por espacio de catorce años, en que estuvieron embarazados los mares de las escuadras enemigas, y de sus corsarios y piratas, y consiguientemente los expedientes de Galeones y Flotas para los Reinos y provincias del Perú y de Nueva España. Careciendo uno y otro de lo más preciso para su provisión y socorro, la necesidad hizo abrir puerta á la introducción de los navíos de Francia en la Mar del Sur; continuando así hasta el año de 1714, que se concertó la paz en el Congreso de Utrech. Decidido entonces S. M. á instaurar los expedientes de Flotas y Galeones sobre el pie de su antiguo establecimiento, mandó formar en 1720 el proyecto general para sus expedientes y despachos; y siendo obstáculo para su restablecimiento la continuación de aquel tráfico, que habían hecho dispensable la guerra y la necesidad, lo comunicó á su abuelo el señor Rey cristianísimo Luis XIV, que movido de tan justos fundamentos, expidió orden circular á todos los puertos de su Corona, para que á ningún bajel se le concediese licencia para pasar á la Mar del Sur, y que si alguno la pidiese para navegar á sus colonias de la banda del Norte, se le concediese, bajo de muy asegurada caución de no contravenir á su Real mandato.

Por continuar algunos su comercio después de esta prohibición, se hizo presente el abuso al Rey de Francia, que de acuerdo con el de España, accedió en 1716 á que se despachase una combinada escuadra de navíos de guerra españoles y franceses que pasasen á aquel mar, recorriesen sus costas y corrigiesen y castigasen la contratación como se verificó, y lo llevamos individualmente especificado en este ANUAL COMENTO DE LA AMÉRICA MERIDIONAL en el de 1746. Pero como los males que tienen la raíz en los impulsos de la codicia son de naturaleza tan indócil, que no

alcanza á corregirlos el ejemplo de los más severos castigos para el escarmiento, cinco comerciantes de *San Maló*, que habían sido interesados en la negociación de aquel trato durante la guerra, aprendieron que, habiéndose cerrado tan absolutamente la puerta de la tolerancia y del disimulo, no podía dejar de ser ocasión muy favorable y de utilidad muy grande, á cualquiera que emprendiese el viaje de su conocida y experimentada navegación. Con este pensamiento hicieron armar, equipar y cargar una flota de cinco bajeles de mercancía, eligiendo para su derrota y dirección á Mr. de San Juan, sujeto marinerero muy inteligente y práctico de diferentes viajes en el tiempo de la incursión tolerada, y acreditado en el manejo de sus buenas cuentas con los interesados. Haciéndose cargo de la dirección y conducta de la navegación, dictó las reglas con que habían de ejecutar las salidas; pidió separadamente las licencias para ir á las colonias francesas de la banda del Norte, y dióles pliegos cerrados, que debía abrir en determinada altura, y contenían la instrucción de las derrotas que habían de seguir en la navegación hasta incorporarse en aquellas islas, donde había hecho escala otras veces en sus viajes antecedentes; incluyéndoles cartas demostrativas de su cierta situación y figura, según los rumbos á que las descubriesen, é imponiéndolas el nombre de Maluinas, á honor y memoria del puerto y de los armadores de su expedición, que es la etimología de la imposición de ese segundo nombre.

Así lo ejecutaron en ellas, y desde allí, por el anchuroso paso del nuevo mar, descubierto y frecuentado por él y por los demás de su nación en el presente siglo, sin tocar en puerto alguno de la costa de Chile, llegaron al del Callao, en las del Perú, á tiempo que ejercía el virreinato de aquel Reino el Arzobispo de Charcas Dr. Fr. Diego Morcillo Rubio de Auñón, á quien escribieron una carta suplicatoria

fingiendo era armamento de una particular compañía de Francia, que con Real permiso iba destinada á la China, y que habiendo tenido contrarios tiempos para doblar el Cabo de Horno y hacer más breve el viaje, habían consumido la mayor parte de las prevenciones de víveres para la precisa manutención de sus equipajes; y que en consideración á esta necesidad y á la de la constante unida correspondencia entre las dos Coronas, les permitiese tomar puerto para rehacerse de los que necesitaban. El Virrey Arzobispo les respondió que de ninguna suerte se lo podía permitir, por las estrechas órdenes con que se hallaba de S. M. para no consentirlo. Repitieron segunda instancia, con la expresión de que, siendo tan estrecha y urgente la demanda, y no pudiendo hallar otro recurso para el remedio, usaría de los que le permitiesen el derecho natural y de las gentes: á que les correspondió el Virrey Arzobispo enviándoles testimonios de las Reales Cédulas y del castigo practicado por la combinada escuadra de ambos Príncipes el año de 1717; y advirtiéndoles que al mismo tiempo daba sus órdenes á los Generales del Callao y de la Real armada, para que si lo intentasen les contuviesen con toda la fuerza y rigor del cañón de la plaza y del puerto. Con lo cual anocheció y no amaneció, dejando desertados dos marineros de bote, á quienes hizo el Virrey se les tomase declaraciones, y por sus dichos se supo lo que llevamos referido. Después fué notorio, que habiendo el buque vuelto á salir por donde entró, usó de las licencias que había sacado de Francia para sus propias colonias; y se hizo público que había estado en la Mar del Sur, que había salido repelido de su pretensión por las órdenes dadas de uniforme conformidad por ambos Monarcas, y que por ellas quedó extinguido aquel comercio, sin que desde entonces se hubiese vuelto á ver navío francés en aquel mar

ni en sus costas, como lo llevamos expresado de la América Meridional, en los años de la *primera parte de este Comento*.

Asentadas las tradiciones, situación, extensión, distancias y etimologías de los nombres de las cinco pequeñas islas que forman las de Falkland ó Maluinas, es preciso indagar y saber quién es su verdadero y legítimo dueño, y los tiempos y suposiciones con que los extranjeros han pretendido serlo. Tenemos anticuadas é indubitables pruebas de serlo nuestros Reyes Católicos, desde el primer descubrimiento y solemne posesión que tomó Fernando de Magallanes el año de 1520, de todo lo anexo y concerniente á las islas y costas del mar Pacífico, en cuyo distrito y jurisdicción se comprenden; pues están situadas á los 51 grados y medio de latitud Austral, distantes 80 leguas del Cabo de las Vírgenes, en la misma boca del Estrecho, como parte contigua á la extremidad de las tierras Australes. No les puede, por tanto, obstar el nombre de Falkland que les impuso Cowley, ni el de Maluinas de Mr. San Juan, porque esto fuera introducir la cuestión del nombre, que no puede tener lugar en un asunto de Estado, y contra un derecho posesorio; y aunque la práctica de los ingleses sea diferente, como se ve en el Río de la Ensenada de Honduras, que antes que se les hubiera concedido el corte del palo de tinta, á la banda del Sur de la provincia de Yucatán, le pusieron ya el de Walis, título de un condado de su Reino, y en la Mar del Sur, á la famosa bahía de la isla de Juan Fernández el de *Cumberland*, título de otro principal ducado del mismo Reino; tienen, sin embargo, en uno y en otro caso el mismo derecho que á las de Falkland (1).

(1) Las islas llamadas de Juan Fernández por el español de este nombre, que las descubrió hacia el año 1563, están situadas en 32° 40' de la-

De esto nos da el más relevante testimonio que pudiéramos desear, en plano que últimamente, en 1768, ha publicado el célebre geógrafo Tobías Conrady, de la América Meridional y de las costas que bañan los mares del Sur y del Norte, en que dice que sigue las observaciones de los señores de la Academia Real de las Ciencias. Pone en él, al confín de las tierras Australes, el nuevo mar descubierto por los franceses en el presente siglo; cuyo margen es el término del mar Pacífico y el linde con el Antártico, que sigue la navegación á las costas orientales del Asia y de la Nueva Guinea, y Cabo de Buena Esperanza en el África, para volver á Europa; y poniendo esta demostración geográfica y la de las islas de Salomón en su propia y verdadera latitud, como las ponen y demarcan en sus últimas

titud meridional, á unas 100 leguas de las costas de Chile y 440 al Norte del Cabo de Horno. Son dos: una mayor, que es la más próxima á la costa y tiene cuatro leguas de largo, y la otra, nombrada *Más afuera*, que es muy pequeña. La primera tiene hacia la parte del Norte montañas pobladas de muchos árboles, y entre ellos los hay de pimienta, semejante á la de Chiapa, y en la parte Sur, que es más estéril, no hay árboles más que en algunas quebradas que forman las colinas; pero en cambio, abunda en una especie de heno tan alto, que excede á la estatura de un hombre: tiene diferentes arroyos que se precipitan de la montaña y caen al mar formando varias cascadas. En la parte Septentrional hay un puerto, que es el mejor, aunque no muy seguro, por el poco abrigo de los vientos: otros dos, uno en la parte Occidental y otro al Oriente, sólo son aprovechables por pequeñas embarcaciones. Ambas islas desiertas, estaban habitadas por innumerables cabras monteses, que el Presidente de Chile mandó descastar á mediados del pasado siglo para que no las aprovecharan los piratas; llevando al efecto perros mastines, que se multiplicaron prodigiosamente; perros notables por la particularidad de no saber ladrar. En esta isla vivió solo durante cinco años el escocés Alejandro Selkirk (V. nota de la pág. 182) y á ella y á la bahía y puerto donde se refugió en 1741 el Almirante inglés Jorge Anson les puso el nombre de *Cumberland*, que al fin no prevaleció.

correcciones geográficas los señores de la Academia, no pone la isla de Falkland. Esta notable omisión en un sujeto tan hábil y acreditado geógrafo, y en objeto que es motivo de disputa entre naciones extranjeras en el tiempo presente, se debe echar mucho menos, y quisiéramos (si fuera posible) preguntarle, si se habían sumergido y las había tragado el mar cuando delineó el plano, ó se habían pasado de los confines del Pacífico, que descubrieron y poseen los españoles, al Antártico descubierto por los franceses en el presente siglo, ó las omitió cuidadosamente, con respecto á la pretensión y suposición del señor Rey de Inglaterra de que son posesión suya. Bien puede contestar con demostración geográfica que no lo son, sino de los Reyes Católicos de España, y que lo demás de las intenciones y operaciones suyas y de otra cualquiera nación extranjera es voluntario, violento é intempestivo en el presente siglo, después de la prescripción de tantos años de pacífica posesión, como lo manifiesta su misma situación á 51 grados y medio de latitud Austral, y 80 leguas distantes de la boca del Estrecho de Magallanes.

En principios geográficos la tierra es un punto grave, el menor de los cuatro elementos, al que le rodea el segundo, semigrave, del agua, y ambos componen el círculo de las 7.200 leguas del globo terráqueo; dividido en sus cuatro partes, que se separan por los mares, y todas en sus extremidades tienen las islas, que demuestran los planos y cartas particulares de cada una, y se tienen por partes y montes de sus continentes, que sacan, con la elevación, porciones de sus cuerpos sobre la superficie de las aguas. En este presupuesto, es indubitable que las de Falkland son porción de la isla y tierras del Fuego y costas de los Patagones, y que no puede ser buen geógrafo el que dijese lo contrario. Á este fundamento viene á propósito lo que nos acaeció el año

de 1751, navegando la travesía de las 200 leguas que hay desde el puerto de Cartagena al de la Habana, en la balandra inglesa la *Devora*, del sobrecargo y capitán Reymundo Butler, inteligente geógrafo y excelente piloto, que se hallaba en aquel puerto de haber llevado porción de negros pertenecientes al asiento y contrata estipulada con S. M. por D. José Ruiz de Noriega.

Hallándose el Virrey del Nuevo Reino de Granada, don José Alfonso Pizarro, Marqués de Villar, con crecido número de cajones de avisos del Perú y del mismo Reino y de los de Chile y Tierra-Firme, detenidos en la Contaduría de aquel puerto, dió orden á su gobernador y oficiales Reales, para que dándole al sobrecargo una razonable ayuda de costa, los embarcase en la balandra para conducirlos al Batabanó; y á nosotros, que también nos hallábamos detenidos en el mismo puerto con el motivo de las pesquias que se despacharon á Panamá el año de 1749, y habían concluído y determinado en este mismo año, la licencia y dispensación para que nos embarcásemos con nuestra familia en la misma ocasión, y que con uno y otro pudiésemos alcanzar la escuadra, que sabía se estaba aprestando en la Habana, de los cuatro nuevos navíos de guerra construídos en aquel puerto al comando del capitán D. Francisco de León, el *Rayo*, de 80 cañones, y los tres de á 70 la *Princesa*, al del capitán D. Simón de Herrera; el *Infante*, al de D. Pedro Castejón, y la *Galicia*, al de D. Luis de Velasco. En la travesía de Cartagena al Batabanó, distancia de 240 leguas, observamos que aquel sobrecargo hacía el agasajo de darnos cerca del medio día botellas de cerveza y sidra, y que en bebiéndolas las hacía llenar de agua salada y tapar y arrojar al mar. Preguntándole para qué las hacía llenar antes y tapar y arrojar á la mar, nos dijo: Que una vez vacías no servían para cosa alguna y eran de embarazo, y

que hacía aquello, porque si en algún tiempo se secase el Archipiélago de las Antillas, tuviesen los postreros que vieses entonces senda de botellas que los guiase en aquel camino de 200 leguas desde Jamaica á Cartagena y á Portobelo. Si aquel inteligente geógrafo y piloto práctico discurría de tal suerte, este concepto hace favorablemente á nuestro intento, que es el de que si fuese dable la hipótesis de que se secasen las 80 leguas que hay desde las islas de Falkland hasta la boca del estrecho de Magallanes, se hallaría que son parte anexa al continente de las tierras Australes y costas de los Patagones, comprendidas en las repetidas posesiones tomadas por nuestros Reyes Católicos, y que de ningún modo puede tener ninguna nación extranjera razón ni derecho alguno para poder establecerse ni fundarse en ellas.

AÑO DE 1713.—Después del descubrimiento que hizo de ellas Cowley el año de 1686 y las impuso el nombre de Falkland, Mr. de San Juan les dió el de Maluinas en 1722, y ya antes las había registrado Mr. Frezier en este mismo año, en virtud de la orden preventiva del señor Luis XIV para sondear y demarcar los puertos de las costas del Perú y de Chile, para la dirección de la navegación que había de hacer la escuadra aprestada en Brest, al comando del General Mr. Duguay Froyn, en seguimiento de la que se aprestaba en Londres para invadir los Reinos de Chile y Tierra-Firme, que no tuvo efecto, por estarse ya tratando el concierto de la paz general en el Congreso de Utrech. Mas si aquella escuadra no, le tuvo otra que estaba ya equipada, en la famosa expedición contra los portugueses del Río Jeneyro; en que resarció el costo del armamento tan ventajosamente, que volvieron los bajeles cargados de oro y de preciosos efectos del botín, y los oficiales y equipajes satisfechos y contentos del progreso de aquella campaña. De ella se dió

á la estampa en París diaria é individual relación, como después Mr. Frezier dió también al público la de su viaje á la Mar del Sur, en virtud de superior orden de su Soberrano el año de 1711, en que las puso por *Nuevas islas*; y hubiera sido mucho mejor que no le hubiese dado á la prensa, porque así no hubiesen tenido después tan puntual y cierto derrotero Jorge Anson y su doctor Wálter, en el de su destino á la Mar del Sur, con tan diverso fin como lo citan y refieren en su Historia del viaje del año de 1740.

AÑO DE 1739.—Estando para cumplirse los treinta de las condiciones y capítulos del Tratado de Utrech, le interrumpieron intempestivamente los ingleses con el pretexto de la Convención del Pardo, sobre la paga en contado de las 95.000 libras esterlinas, importe y resulta de las presas que se les tomaron en las costas de Tierra-Firme y de la Habana, entre otras que estaban haciendo en ellas el trato ilícito; con el fin de sacar en cualquiera concierto el partido de la prorrogación de las condiciones del Tratado de Utrech. Al efecto hicieron dos poderosos armamentos; el de la flota del Almirante Wernón, para la invasión de Portobelo y sitio de Cartagena, que tuvo el desgraciado efecto de su desbarato en el sitio de aquella plaza, y el de la escuadra á la conducta del Almirante Anson en la Mar del Sur, desbaratada y deshecha al rigor de los temporales, en que se perdió el uno de sus bajeles nombrado el *Wáger* en las costas de Chile, que llevaba la artillería, armas, municiones y pertrechos para el ataque de la principal plaza de Valdivia, presidio y propugnáculo de ambos Reinos; salvándose los cuatro oficiales y la gente del equipaje, que unos y otros demoraron en el de Chile é hicieron el único progreso de la demora en los cuatro años de permanencia instruyéndose de todo lo que quisieron indagar y saber con-

cerniente á su primer intento, como lo expresamos en la primera parte de nuestro COMENTO ANUAL.

AÑO DE 1767.—Antes que los ingleses emprendiesen fundarse y poblarse en las islas de Falkland ó Maluinas (como las quisieren llamar), lo hicieron los franceses de orden superior, y habiendo tenido S. M. noticia é inteligencia de esta nueva plantación, y considerado las reflexiones que en todos tiempos se han tenido presentes para que ninguna nación extranjera pueda establecerse ni fundarse en isla, costa ó puerto de la Mar del Sur, por el gravísimo daño ó perjuicio que pudiera hacer al comercio de los españoles la inmediación de cualquiera extranjera colonia en el distrito de aquel dominio, parece haber tomado la providencia y dado la orden de desalojarlos, como se hizo el año de 1768 sólo con una pequeña fragata y un oficial comisionado para su requerimiento; en cuya virtud se ejecutó como la refiere individualmente la relación del estado que tenía, y va al fin de esta segunda parte del COMENTO. En él se manifiesta el número de clases y goces de las personas existentes; la descripción de la colonia y circunstancias más notables observadas por su Gobernador, y la forma en que se practicó; desocupándola y dejando á su arbitrio la población, fortificaciones, artillería y provisiones de armas, municiones y pertrechos, como lo refiere la misma relación, sin resistirlo ni hacer sentimiento por ello, ni tener fin particular de utilidad propia y de odio y daño á los españoles, y conocimiento con la justa consideración de que el hecho de haberse fundado en aquel paraje, había sido establecimiento en distrito y jurisdicción de ajeno dominio.

AÑO DE 1769.—Después del ejemplar que dejamos referido de la expulsión de los franceses de su practicada plantación en Falkland, los ingleses, en ejecución y práctica de la instrucción del Almirante Anson y del Dr. Wál-

ter en el capítulo IX del libro I de su viaje á la Mar del Sur, pasaron á fundarse y establecerse en aquellas islas. Desde luego se viene á los ojos de la consideración cuáles eran sus fines, que no eran otros, según refiere el mismo capítulo, que acercarse á los establecimientos de los españoles y á la inmediación de sus mejores puertos; introducir trato con los naturales del país, que supone de mala inteligencia con sus habitantes; persuadirlos y conmoverlos á sublevarse contra el dominio de su Soberano y legítimo dueño; introducir el comercio ilícito, y por este medio extraer las riquezas que imaginan y suponen ocultadas por los mismos naturales, para sacarlas y trasportarlas á su Reino; fundando una plantación y colonia tan útil y de recíproca conveniencia, que les facilite á los indios la recuperación de su libertad y á la Inglaterra los tesoros de sus minas, y estar próximos en todos tiempos y ocasiones á las operaciones de la hostilidad en los de la guerra y de sus contrabandos en los de la paz. Para la consecuencia de estos detestables fines, dicen con la más provocativa jactancia: «Que su marina sola es superior á todas las demás del Orbe juntas;» pero se callan que la usan contraviniendo á las convenciones, artículos y garantías de los tres solemnes tratados de paz en el presente siglo, como lo llevamos expresado, y de los precedentes del pasado, como lo expresa el de Madrid de 28 de mayo de 1670, en que quedó acordado y resuelto: «Que los vasallos del Rey de Inglaterra no habían de navegar ni traficar en los puertos y ensenadas que poseía el Rey de España en las Indias.»

AÑO DE 1770.—Publicó nuestra GACETA el día 4 de diciembre del año próximo pasado el capítulo de Londres de 13 de noviembre, que dió la noticia de haberse abierto aquel día el Parlamento de aquella corte, como estaba proyectado desde el mes antecedente, donde el Rey dijo á las

dos Cámaras en el segundo párrafo de su discurso: «Que el honor de su Corona y la seguridad de los derechos de su pueblo se habían herido gravemente, por el hecho de haberse apoderado por fuerza el Gobernador de Buenos Aires de una de sus posesiones; que en estas circunstancias había pedido inmediatamente á la corte de España una satisfacción, tal como la debía esperar, por el insulto recibido, y había dado órdenes para que sin pérdida de tiempo se hiciesen las prevenciones necesarias para ponerse en estado de hacerse justicia por sí mismo, en caso de que no bastase á conseguirla su requerimiento en esta corte; persuadiendo estarían asegurados de que no pensaba que conviniese cesar en estas prevenciones hasta que se diese la satisfacción correspondiente al insulto, y tuviesen también las evidentes pruebas de que las demás potencias se hallaban sinceramente, como su ánimo, en la resolución de mantener la tranquilidad general de la Europa.» Añadiendo: «Que no había querido perder tiempo en convocarlas, para hallarse en proporción de recibir los dictámenes y asistencias que podría necesitar en el progreso de un negocio tan importante.» Pasando después á tratar de otros indiferentes, tocantes á la América Septentrional.

Tan irregular é inaudita novedad preocupó toda nuestra admiración, y fué impulso que, sobre todos los antecedentes que llevamos referidos, nos volvió á poner la pluma en la mano para esta continuación de nuestro ANUAL COMENTO en el asunto, y para probar, como lo llevamos expresado, que ni la Francia ni la Inglaterra tienen ni han tenido acción ni derecho alguno para haberse fundado ni fundarse en ningún tiempo en las mencionadas islas de Falkland ó Maluinan, por ser todo comprendido en las posesiones tomadas por nuestros Católicos Reyes, en todo cuanto pertenece á sus distritos y jurisdicción en las tierras y costas de ambos

mares, ni en otras algunas descubiertas ó por descubrir de la América Meridional en cuanto bañan las aguas de los dos mares del Norte y del Sur, desde sus extremidades y distancias del Pacífico hasta el margen del nuevo descubierto por los franceses en los años del presente siglo, como lo demuestra el mapa de Conrady. Y, finalmente, en conclusión de todo lo referido resulta por indubitable consecuencia, que el señor Rey británico no tiene, ni puede tener derecho ni razón legal y geográfica, con que poder llamar posesión suya á esta isla ni á otra alguna adyacente de la América Meridional en las costas de ambos mares, por estar todas comprendidas en las reiteradas que tienen tomadas como en directo dominio suyo nuestros Reyes Católicos. No puede tampoco requerir satisfacción, pues no hay sobre qué recaiga, por el que llama insulto de haber desalojado de ellas á sus súbditos, como fundados y establecidos en dominio ajeno y propio del Rey nuestro señor, quien al contrario, ha sido el ofendido y gravísimamente agraviado, en el intentado y emprendido despojo del derecho de su natural y pacífica posesión, en la anticuada prescripción de más de dos siglos; y al proponer el de Inglaterra hacerse justicia por sí mismo y persuadir á las dos Cámaras de su Parlamento no cesar en las órdenes que tenía dadas para conseguir dicha requerida y supuesta satisfacción, provócalas á que concurran al empeño de otra guerra aún más injusta y sin causa legítima que la del año de 1739. Si en aquella hubo el pretexto de la Convención del Pardo, con el fin de sacar por partido, en cualquier concierto, la prorrogación y práctica de las enormes y fatales condiciones del tratado de Utrech, en ésta el fin fuera guardar y mantener un hecho de despojo y usurpación, tan violento como el que se está viendo, en contravención de tantos y tan firmes y solemnes tratados de paz, con desprecio de

las autorizadas garantías de las demás potencias, y últimamente del de Versalles; conmoviéndolas con general impulso á la perturbación de la tranquilidad de la Europa. Fué esto todo lo contrario de lo que aquel Soberano procuró también persuadir á las dos Cámaras de su Parlamento, sobre la provisión que había hecho el Rey, del restablecimiento del Lord Ed. Trelany, en el gobierno de Jamaica, y en el comando general de las fuerzas marítimas de Inglaterra en la América Septentrional: el cual fué el voto más autorizado y activo el año de 1741 para que el Almirante Wernón siguiese la empresa de Panamá y del Istmo y no el sitio de Cartagena.

Ya que estos irregulares motivos han dado impulso á nuestra débil pluma para hacer esta adición á la primera parte del *Comento* de los años del presente siglo, y ya que S. M. Británica, después de los ponderados presupuestos de posesión, insulto y satisfacción á que llevamos respondido con indubitables convencimientos de lo contrario, pasó á tratar peculiarmente de otros asuntos pertenecientes á sus respectivas colonias en la América Septentrional, seguiremos el mismo ejemplo, y expondremos á continuación lo que pertenece al mismo asunto, en que no es de menos sustancia y apoyo á lo que llevamos referido de la América Meridional; haciendo lo mismo de aquella parte tan importante y principal del Nuevo Mundo agraviada de los ingleses, como la Meridional, con igual y no inferior práctica de los hechos, en ofensa, perjuicio y daño de los españoles en sus posesiones, comercios é intereses de la Monarquía y de la Nación, con iguales y mayores pruebas y evidentes demostraciones geográficas. No de nuestros cosmógrafos, sino de los de mejor nota y más bien acreditada reputación de su Regia Sociedad. Madrid 5 de enero de 1771.—Dionisio de Alsedo y Herrera.

VI

ESTADO

QUE MANIFIESTA EL NÚMERO DE CLASES Y GOCES DE LAS PERSONAS
EXISTENTES EN LAS MALUINAS

CON UNA DESCRIPCIÓN

DE LA MISMA COLONIA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS MÁS NOTABLES OBSERVADAS
DESDE ABRIL DE 1767 POR EL GOBERNADOR DE LA ISLA.

§ 1.º

Número total de personas.....	Idem de las de servicio que gozan sueldo Real.....	Idem de mujeres, niños y criados que tienen ración.....	EXPLICACIÓN DE LAS CLASES.	Número de raciones que diariamente se suministran sobre el pie de arrendamiento.....	Importe total de los sueldos al mes en pesos fuertes.....
	6	»	Oficiales de guerra, incluso el Gobernador	6	640
	7	»	Idem del estado político	7	276
	31	»	Tropa: 23 de infantería y 8 artilleros en servicio.....	31	266
122	38	»	Trabajadores: los 17 gente de mar, 5 presidiarios, 1 armero, 1 panadero, 1 práctico del país y los 13 restantes unos bisoños ó gregarios de distintos oficios..	38	394
	»	1	La señora de un oficial de guerra.....	1	»
	»	19	7 mujeres, 12 hijos de los trabajadores y del habitante..	19	»
	»	18	Criados de la oficialidad, comprendidas 4 mujeres y una niña	18	»
	»	2	1 vivandero y 1 habitante que trabaja á sastre.....	2	»
122	82	40		122	1.576

NOTA

Á los que gozan sueldo del Rey se les aumenta en cada ración una onza de hierba del Paraguay (1), media de *agi* y media onza de tabaco de hoja al día.

(1) LA HIERBA DEL PARAGUAY (*Cassire Paraguay*), es la hoja de un arbusto grande y muy oloroso con la que hacen el *Mate*, que es bebida usada como el té en el Perú, Chile y provincias del Río de la Plata. Lleva la planta el nombre de la antigua provincia del Paraguay por ser el único paraje de la América donde se halla, formando bosques espesísimos, á donde acuden numerosos recolectores de las hojas, que son objeto de un comercio muy lucrativo. En él se dividen las hojas en dos clases: la más preferida y estimada, que llaman *Camini*, es la de la parte más tierna de la hoja que se deshace primero; la otra es aquella en que entran los nervicillos y pezones de las hojas, que es algo más gruesa y llaman *hierba de palos*. Recogidas las hojas se ponen á secar al fuego sobre barbacoas y se restregan luego entre las manos hasta reducir las á partes muy menudas, poco menos que el aserrín. Con esta operación se embalan en zurrones de siete á ocho arrobas, para enviarlos al Perú y á Chile, embarcándolas en el río Paraguay para salir al de la Plata y Buenos Aires. A fines del siglo último pasaba de doce mil arrobas las que cada año se extraían de esta hierba que solía venderse á seis pesos la arroba.

Para usarla se pone en un calabacito, guarnecido de plata ú oro con asas de lo mismo, del tamaño de una taza regular, aplanado por los costados, un puñadito de la hierba del Paraguay y un poco de azúcar, echando un ascua de fuego para que se queme, y teniéndolo tapado con un lienzo por corto rato, se echa luego encima el agua caliente, y sin otra operación empiezan á beberlo con una cañita que llaman bombilla, ó un tubo de plata ú oro del grueso de una pluma de escribir, que termina en la figura de una almendra, llena de agujeritos como los de la salvadera para que no pase la hierba. Es bebida muy estomacal y se toma hasta con exceso; pues no hay casa rica ni pobre donde no esté siempre el *mate* sobre la mesa; y no es menos de admirar el lujo que gastan las señoras en los utensilios del *Mate*, que toma este nombre del calabacito en que se hace la infusión. (DICCIONARIO GEOGRÁFICO É HISTÓRICO de Alcedo, tomo V.)

§ 2.º

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA.

Consta de veintisiete barracas ó chozas, entre grandes y pequeñas, sin más techo, las que están habitadas, que un poco de lienzo ó cueros, ni otro pavimento que la tierra desnuda: las veinte de ellas están cubiertas con paja, y las restantes con lona vieja ó cueros, porque sus armazones no aguantan más peso, y falta madera para renovarlas. Veintitres de dichos edificios son de paredes de tierra ó tepes, tres de pizarra argamasada con lodo ó greda, y el restante una escavación corrida, al pie de un ribazo, con seis separaciones ó covachas, que constituyen otras tantas viviendas. En aquel total se comprenden las oficinas siguientes: una capilla con su sacristía y dos cuartos para capellanes, todo bajo un techo, que está por concluir por la referida falta de madera; cuatro almacenes, un hospital para diez camas, dos herrerías, dos hornos bien derrotados y un lavatorio de curtidor. Los demás son cuarteles y habitaciones cuya máquina apenas resguarda el viento, mucho menos el frío, y su actual existencia la debe á un perpetuo cuidado. La única defensa de este establecimiento consiste en una batería provisional á barbata, que tiene en la punta de tierra que mira hacia la entrada del puerto, con doce cañones de distintos calibres montados y dos morteros en sus ajustes. Todo lo cual está bastante deteriorado de los tiempos.

§ 3.º

CIRCUNSTANCIAS MÁS NOTABLES QUE SE ADVIERTEN
EN DICHA ISLA.

Informe del Gobernador francés.—Esta isla, en la cual se halla establecida dicha colonia, es una de las nombradas Maluinas, situada más al Este de ellas, en la latitud Meridional de 51 grados y medio. Desde las cimas de sus más altas montañas se descubre (aunque no perfectamente) la canal ó estrecho de mar que la divide de otras, y se ve igualmente desde aquellas eminencias, que la mayor parte de su recinto está ocupado de lagunas y penetrado de la alta mar por tantas aberturas ó ensenadas de las costas, que, extendiéndose hasta su centro en *ramozas* y dilatadas bahías, que están por reconocer, la representan en figura de pulpo. Lo único que en ella se considera de alguna utilidad, se reduce á tres puntos: Primero, el puerto para refugio y refresco de nuestras embarcaciones en estos mares; segundo, el pasto para la subsistencia y cría de todo ganado campestre, pero no para el menor y doméstico, porque para éste es menester traerle el alimento de otra parte; tercero, el clima, que en medio de su notable destemplaza parece á propósito para la conservación de víveres y aun para el saleo de carnes. Á excepción de estos objetos se discurre que nada vale la isla porque nada rinde, ni aun la precisa leña para el uso de sus habitantes; por cuya razón es indispensable que cuanto se contemple necesario para la vida humana en este destino, desde dicha leña inclusive, se traiga de fuera.

La tierra apenas se diferencia entre sí más que en ser alta

ó baja: en ésta, que se compone de repetidos montezuelos y colonias y pocas llanuras, se halla hierba, y aunque poca, alguna *brusca*, que es la leña; en aquélla nada de lo segundo, y muy poco de lo primero, á causa de que las más de las montañas que la constituyen, son de pelados pedregales de pizarra, tan movida, que parece haber padecido en otro tiempo algún formidable terremoto ó inundación. Á la más baja la cubre universalmente una esponjosa corteza, de que se cortan los tepes, bajo de la cual lo único que se encuentra es cascajillo de pizarra, greda, barro y pizarra á medio purificar, que llaman muerta. Sus planicies y encañadas (en las cuales se halla la turba), todo son pantanos y cenegales; de tal suerte se debe á dicha corteza ó tepe la natural producción que queda referida, que si á la tierra que cubre se la descarna de este abrigo, nada por sí misma brota, ni aun la más despreciable hierba; cuya desdicha co-ge igualmente á la *brusca*, pues del sitio donde una vez se toma, jamás renace: circunstancia, entre otras, que convence de la esterilidad de la isla.

Los tiempos dominantes son vientos impetuosos y tenaces, que por lo general no salen del tercero y cuarto cuadrante, y en toda estación imponen ley; frío casi continuo, aunque menor del que corresponde á la expresada latitud; frecuentes lloviznas, convertidas por lo común en granizo y nieve, cuyo mayor espesor no ha excedido de dos palmos, ni su duración sobre la tierra (aun en tiempo de invierno) pasó de cuatro á cinco días, porque á la menor mudanza de tiempo, como el viento es tan eficaz, luego se disipa ó liquida, y lo mismo ha sucedido al hielo que lo hubo de mediano porte; y últimamente casi indefectible escarcha á las noches. En el campo ni en el tiempo apenas se conocen las estaciones en aquél, porque muda muy poco de el *Miesi* y agostada, y en éste, porque casi siempre es el mismo, á

diferencia de ser los días más ó menos largos y el rigor del frío menos continuo en la primavera y verano que en el otoño é invierno. Se ha notado que rara vez hay tempestad de truenos, y que los mayores temporales, al tercero ó cuarto día, son seguidos de alguna corta bonanza. Los vientos en parte de la primavera y lo que hay pasado del verano, han sido menos húmedos, y á proporción que el sol sube suelen ser más furiosos, aunque á las noches, por lo regular pacíficos. En el invierno no observaron esta alternativa, porque todo lo han solido igualar.

El clima, no obstante su intemperje, no es mal sano para los robustos, pero sí molesto y arriesgado para los achacosos. En toda la isla no se cría insecto ni animalejo perjudicial ó que incomode, á excepción de ratoncillos muy pequeños de que hay enjambres. Ningún animal muerto se corrompe ni exhala edor. El estiércol jamás fermenta, como en otros países; cuando más la mutación no pasa de pasmo ó disipación. Se ha observado que los peces y las mejores aves se ausentan por temporadas; aquéllos enteramente desde junio hasta noviembre, y de éstas las abutardas desaparecen por septiembre y no vuelven hasta fines de enero, cuyos exterminios acarrear algunas fatigas más que medianas. Por conclusión, se juzga que el destino, aunque trabajoso, es tolerable, y que lo será mucho más en lo sucesivo si, como es regular, se mejoran los alojamientos y se amplía de algún modo la actual ración para aquéllos. Es cierto que la isla no ofrece otra cosa que piedra de pizarra de fácil arranque, arena, barro y agua; pero á la ración se podría por ahora agregar el vino, aguardiente ó melaza para hacer cerveza, como antiguamente disfrutaban los que aquí residían; librándoles además alguna poca de pólvora (de ésta sólo se les ha suministrado media libra por hombre al mes con el respectivo descuento) y perdigones para

la caza de aves comestibles; de este modo se haría más soportable la continuación de carne salada y se evitaría el contagioso mal de escorbuto de que algunos estuvieron tocados.—Maluinas 20 de marzo de 1768.

Informe del oficial español.—Esta bahía, en verdad, se puede llamar una de las mejores que mantiene el Rey, pues así lo aseguran todos los oficiales marítimos que han venido con nosotros: tiene cinco leguas de largo y por donde más una de ancho, con una y otra costa muy limpia, y su fondo de diez y siete hasta cinco brazas de agua: sigue después el puerto, que lo forman, como círculo, unas islas á su entrada, de cuatro brazas de agua hasta la misma orilla; de manera que nuestras fragatas están de tierra un tiro de fusil, y por los vientos, que son aquí muy rápidos y fuertes, no se arriman más á tierra. Á la expresada bahía se la ha puesto por este caballero Gobernador el nombre de la *Anunciación*, en acción de gracias de haber dado fondo su mismo día; y la isla y fuerte que se levantan, tendrán las denominaciones que nuestro General les quisiere poner.

Por lo que respecta al temperamento del país debo decir, que no es tan crudo y penoso como discurríamos, pues hallándonos al principio del invierno, vemos que el frío no es cosa mayor, esto es, no habiendo vientos del Norte, que aquí son los que más incomodan; sin embargo de hallarnos en una altura tan crecida como la de 52 grados, donde por naturaleza no puede tener el sol aquella firmeza y vigor que en otras partes de mayor latitud, no comprendemos que aun en la fuerza del invierno sea con mayor exceso la frialdad. Las tierras, aunque en el día no tienen el respectivo cultivo, no por esto deja de haber esperanzas de conseguirlo por el tiempo; bien que para ello nos ha hecho mucha falta la sahetia que salió con nosotros desde ese puerto con todo el ganado, bueyes, vacas y caballos, que

es lo que aquí más se necesita y de que se carece absolutamente; la cual á los tres días de navegación se separó de nuestra escuadra y todos la dan por perdida: cuya fatalidad nos es á todos del mayor desconsuelo, prescindiendo del justo sentimiento que debe causar la pérdida de la tripulación. Traía lo más de nuestras prevenciones para poder subsistir con menos trabajos que los que creimos eran precisos para lograrlo, bien que esperamos no pasarlo muy mal, respecto á que con lo que han traído nuestras fragatas y con lo que nos han dejado los franceses, que no discurríamos sería tanto, hay víveres para algún tiempo, y se irá tirando hasta otra providencia.

Los franceses es cierto que no han desperdiciado instante de tiempo, pues hemos hallado un número regular de casas fabricadas por ellos mismos, y algunas con sus huertecitas, que no dejan de producir sus poquitas de verduras para divertir el diario puchero. También se coge algún pescado que, aunque no es bacalao, sardina ni otros pescados exquisitos, de que en esa ciudad nos informaron abundaban estas islas y no se ve el menor rastro, sin embargo no es tan malo, que no dejan de saber medianamente la *boga* y el *pez de Rey* (1), que es lo que se suele pescar. Lo que hay con mucho exceso es caza; pues es horror las que se matan, particularmente becacinas, patos y otros grandes como pavos, que en España se llaman *gansos*, y aquí los franceses los han bautizado con el nombre de *abutardas*, y no hay duda que es comida delicada: con ella suplimos la falta

(1) PEZ REY ó PEJE-REY (*Ciprinus Regius*). Abunda en toda la América, es de exquisito gusto, y tiene regularmente seis ó siete pulgadas de largo y gran parecido á los de la misma especie que se pescan en los ríos de España; pero en la América es marítimo: los de la costa de Buenos Aires pasan por los más delicados y suelen alcanzar el largo de una vara. (V. DICCIONARIO GEOGRÁFICO É HISTÓRICO de Alcedo, tomo V.)

de carne fresca. La tierra, según han experimentado estos habitantes, es muy sana, libre de todo animal venenoso, sabandijas é insectos; las pulgas, moscas, etc., no creo se han visto aquí, aunque nada hay de las cosas buenas que nos decían. Tampoco falta leña con que calentarse. Hay muchos *leones marítimos* (1), y *lobos* de la misma espe-

(1) LEÓN MARINO (*Phoca Leonina*). Tiene el cuerpo más elegante, ágil y más bien hecho que las demás focas, aunque también es cónico, y su pelo, de color amarillo claro, es corto desde las espaldas hasta la cola, y largo en el cuello y en la cabeza como el de las cabras. Su crín, muy visible, le da una conformidad exterior parecida al león africano y un derecho exclusivo á llamarle *León marino*, y no al que impropriamente lo dió el Almirante Anson y adoptó Linneo. Los indios de Chile pusieronle el nombre de *Thopel-Lame*, que quiere decir *Lame guedejudo*, porque no conocían al león: se parece también á éste en la hechura de la cabeza y aun en la nariz, que es larga y aplastada, pero sin pelo desde la mitad de su largo hasta la extremidad: las orejas, casi redondas, se levantan siete ú ocho líneas encima del cráneo: sus ojos, muy vivos y alegres, tienen las pupilas de color verdegay: le adornan el labio superior unos mostachos largos y blancos, iguales á los del tigre y de todas las focas. La boca, bien rasgada, está guarnecida de 34 dientes tan blancos como el marfil, grandes y sólidos, que ocultan sus alvéolos las dos terceras partes de su largo: los incisivos tienen 4 pulgadas y de diámetro 18 líneas; pero los colmillos no salen fuera como los de los *Lames*, ni se diferencia la distribución de estos dientes de la de los *Uriñes*. Los pies posteriores son palmeados y tienen la misma figura y número de dedos de éstos: los anteriores son ternillosos y cortos respecto de la masa del cuerpo; dividiéndose hacia su extremidad en cinco dedos, armados de garras y unidos entre sí por una membrana á modo de los de la *Phoca Elephantina*. La cola, situada entre los pies posteriores, es negra y redonda y apenas excede de un palmo de largo. La hembra, mucho más pequeña que el macho, carece de guedeja, como la leona; tiene dos pechos lo mismo que ésta, y pare un hijo en cada parto, al cual da de mamar con señales de verdadera ternura: algunos les dan hasta 25 pies de largo. Estos animales son muy grasos y abundantes de sangre; se arrojan al mar luego que se sienten heridos, y por el rastro manchado que dejan en las aguas les persiguen los *Lames* y los *Uriñes*, que les destrozan y devoran.

cie (1), de los cuales hacemos las faenas de los franceses. También abunda esto de unos *pájaros niños* (2), que más se pueden llamar diablos: son animales anfibios, y los franceses,

(1) EL LOBO MARINO (*Phoca Lupina*), llamado *Uriñe* en lengua chilena, se diferencia muy poco de la foca ó *Becerro Marino* de Europa. Es de color vario, pardo, gris ó blanquecino; su longitud de unos ocho pies: ruge como los becerros ó brama á lo toro: abunda en las costas de Chile, donde los indios *chonos* del archipiélago de Chiloe aprovechan su aceite, que es por sus buenas condiciones preferido al de la ballena.

(2) EL PÁJARO NIÑO (*Diomedea demersa*), llamado también *Pinguino*, figura entre los últimos seres de la escala hornitológica: es del tamaño de un ánade, aunque tiene el cuello más largo, la cabeza aplastada por ambos lados y pequeña respecto á la mole del cuerpo, y el pico sutil y encorvado por la punta; las plumas que le cubren la parte de arriba del cuerpo son de color gris, versado de azul turquí, y las del pecho y del vientre blancas; la cola no es más que una prolongación de las ancas ó del abdomen, y como tiene situados los pies cerca del ano, anda siempre muy derecho, llevando como el hombre levantada la cabeza, é inclinándola, ya á un lado, ya á otro, para conservar su equilibrio, lo cual le dió el nombre de *Pájaro niño*, pareciendo desde lejos una criatura cuando empieza á soltarse á andar. No tiene más que tres dedos en cada pie, y no faltan algunos que los confundan con el ala; pero no se puede dudar, á poco que se reflexione en la hechura de su pico y de sus narices, que corresponde al género de los *Diomedeas*. Aunque este pájaro es un nadador excelente, no puede, cuando el mar está borrascoso, resistir el ímpetu de las olas; y de aquí nace que durante el invierno se encuentran muchos ahogados y arrojados del mar á la playa. Los viajeros alaban su carne: la piel es casi tan gruesa como la del cerdo y se despega de la carne con facilidad. Hace su nido en la arena y allí pone seis ó siete huevos salpicados de manchas negras. El *Quethu Diomedea* es del mismo género y casi de la propia magnitud y figura que el *Pinguino*, del cual se distingue únicamente en tener las alas absolutamente sin pelo, en que sus pies están divididos en cuatro dedos también palmeados, y en tener vestido el cuerpo de una especie de pluma espesa, larga y de color ceniciento, y tan ensortijada y suave que parece lana. Los habitantes del archipiélago de Chiloe, que es donde abundan estos pájaros, hilan la pluma y hacen de ella cubiertas de cama que son muy estimadas. (DICCIONARIO GEOGRÁFICO É HISTÓRICO de Alcedo, tomo V.)

habiéndolos comido, dicen que saben á *bonitos*. También se fabrica aquí la cerveza con mucha abundancia, y aunque no tiene el cuerpo de la inglesa y de la holandesa, no sabe mal. En fin, si fuera dable poner aquí unas tres mil cabezas de ganado vacuno, cien yeguas y una porción de caballos y mulas, en breve tomaría esto otra figura; pues es horror el pasto que hay, el cual, en la vida ha sido quemado; por lo mismo nos parece árida y agreste la campaña. Se duda que produzca el trigo y otras semillas; pues aunque al principio digo que los fríos no son muchos, desde que escribí estas noticias hasta hoy 12 de dicho abril, hemos experimentado mucha frialdad y ha caído mucha porción de nieve: nos informan estos naturales, que en el centro del invierno es insoportable el frío que hace. Se han quedado aquí al servicio de España como unos cuarenta franceses, entre mujeres y niños, y como unos ciento y doce han preferido marcharse á Francia, pues dicen que esta tierra no es buena para vivir. Esto es lo sustancial de dicha isla.

Nota.—Los informes que hacen de la isla, de su puerto de Egmon y de su situación y calidades, el Gobernador francés que la entregó y el oficial español que la recibió el año de 1767, se proporcionan con los que propusieron el Almirante Anson y el Dr. Wálter en la Instrucción del cap. IX del lib. I de su viaje á la Mar del Sur del año de 1750, para los navegantes que fueren en adelante. Comisionados á pasar á ella, doblar el Cabo de Horno é internar en sus costas; porque uniformemente concuerdan en que su clima y temperamento, aunque fríos, no lo son en extremo ni mal sanos: que la tierra es templada, poblada de copiosos pastos para ganado mayor campesino y no menor y casero, porque no le hay, proveída de aguas dulces para beber, y las del mar de pescado, y caza abundantísima; que sólo carece de leña, que puede ser que la haya

en algunos bosques y montes no registrados hasta entonces, respecto de tener producciones y nacimientos de aguas dulces; que no tiene insecto de animal dañino y de putrefacción que cause incomodidad, y que el puerto, con una bella entrada muy capaz, es abrigado de los vientos, de fondo limpio y seguro, y de tan cómodo surgidero, como que está á un tiro de fusil de las playas. Asegura el español que se puede llamar una de las mejores islas que tiene el Rey nuestro señor en sus dominios, y que estas propiedades y condiciones la hacen ventajosamente favorable y á propósito para el efecto, que proponen Anson y Wálter en el capítulo de su citada Instrucción, de que sea escala de refrescos á los navegantes que fueren destinados á aquellos viajes, por demorar en situación más adelantada á la banda del Sur, y distante de las que se habían practicado hasta entonces en las costas del Brasil é islas de Santa Catalina, para poder ser ignoradas de los españoles antes de hacer las primeras operaciones de sus hostilidades en tiempo de guerra, como al contrario dicen que les sucedió con el Gobernador portugués de aquella isla.

Examinada y verificada la proposición de que Falkland es la isla á propósito para hacer las escalas, tomar refrescos y seguir los proyectados designios que refiere la Instrucción del Dr. Wálter, en la Historia del viaje de Anson, sin tocar en isla ó puerto de la costa del Brasil, para evitar el daño de que los españoles sean avisados por los portugueses de sus arribadas y del número y calidad de sus fuerzas, será bien que hagamos combinación de ella y de su practicada ejecución, de orden del Almirantazgo, por el Jefe de escuadra y comandante Biron, en los tres viajes que hizo al mismo mar en los cinco años, desde el de 1764 hasta el de 1769, y sacar al fin la ilación de los parajes de que han sido objeto sus proyectos de expediciones.

La primera del año de 1710, á que dió impulso la propuesta que hizo en el Parlamento el difidente español, para las conquistas de los dos Reinos de Chile y Tierra-Firme, no hubo efecto; porque al mismo tiempo que se estaba aprestando la escuadra con este destino, se trataba ya del concierto de la paz general en el Congreso de Utrech, que se ajustó y concluyó el de 1714, con los artículos que llevamos expresados en la primera parte de este COMENTO; poniendo allí de relieve los defectos de la mala fe de los ingleses en la observancia de las condiciones de aquel tratado. La segunda, que acaeció el año de 1739, en que estando para cumplirse en 1744 el término de las ventajas concedidas en el de Utrech, queriendo con cualquier motivo romper la práctica de firmeza y seguridad de sus capítulos, y en cualquier concierto sacar el partido de su prorrogación, tomaron por pretexto la Convención del Pardo y emprendieron la guerra; empezándola por las hostilidades de la sorpresa de Portobelo y expediciones de escuadras para insultar y apresar los azogues de Nueva España, y después de la declaración, por el año de 1740, las de dos grandes armamentos; el uno por la banda del Norte á la invasión de Cartagena, y el otro por la del Sur á las conquistas de los dos Reinos de Chile y Tierra-Firme, en virtud de las expresas órdenes de su Almirantazgo, que tampoco hicieron progreso de consideración en los asuntos á que fueron destinadas; obrando sus operaciones en otras más inferiores hasta el año de 1746, en que con la muerte del Sr. D. Felipe V y sucesión del Sr. D. Fernando en el Trono de la Monarquía, se dispuso y ajustó en Aquisgrán la segunda paz del siglo, el de 1748. Y la tercera, del último tratado en el Congreso de Versalles, el año de 1762, con la ocasión del rompimiento de la de Aquisgrán el de 1756, entre la Francia y la Inglaterra; en que preten-

diendo cada una de ambas potencias que la de España tomase partido con cualquiera de las dos, el Sr. D. Fernando eligió y siguió constantemente el de la neutralidad hasta su fallecimiento, que acaeció el de 1759. Recaída la sucesión de la Corona en el Rey nuestro señor D. Carlos III (que Dios guarde y prospere), repitieron uniformemente las mismas instancias que con su antecesor, pero con tan diverso modo por el Ministro inglés, que obligó á S. M. á adherirse al de la Francia. Sucedió entonces la pérdida de la Habana y el canje de su restitución por las dos Floridas Meridional y Septentrional; y debajo de las conveniencias y seguridades de aquel tercer tratado, las continuadas flotas del contrabando por la banda del Norte, y por la del Sur las tres expediciones y viajes del Jefe de escuadra y comandante Biron á la Mar del Sur, en los años de 1764, 1766 y 1768, con el fin de hacer los supuestos imaginarios descubrimientos en costas, islas y puertos de la dominación y posesiones de los españoles.

Cotejando la Instrucción de Wálter en la Historia del viaje de Anson y los progresos de Biron en los tres de los mencionados años, se viene en el conocimiento de que éstos han sido práctica de aquélla, llevando por principal objeto de su intención fundarse y poblarse en el mar Pacífico, más al Sur y cerca de los establecimientos de los españoles y de sus mejores puertos, para estar más próximos á sus hostilidades en las ocasiones de la guerra, y á las introducciones de sus clandestinos comercios en los de la paz, tomando por norte los mismos diarios y derroteros de sus tres viajes. De esto se infiere, y no sin fundamento, que la primera fué al estrecho de Magallanes á buscar el puerto patagónico, que encontró en una de sus angosturas, de buen temple, poblado y capaz de toda la Armada Real de Inglaterra, de donde envió á Londres el de 1767

las tres mujeres y el muchacho de estaturas agigantadas; la segunda á las islas de Juan Fernández, y desde allí en demanda de las de Ofir ó de Salomón, como lo dice en la misma relación de su viaje; y la tercera y última en las otras que supone nuevas y no descubiertas hasta entonces, y á propósito para fundar colonia en aquel mar; de las cuales omite la inscripción de sus latitudes y longitudes, para que sus enemigos no vengan en el conocimiento de su situación hasta que sus compatriotas estén establecidos en ellas.

Estas no pueden ser otras que las de la Asunción y de la costa desierta que sigue hasta el estrecho, descubiertas por Mr. Poreè el año de 1708 y demarcadas por Mr. Frezier el de 1713, y después las mencionadas de Salomón y las de Santa Cruz, descubiertas y con posesiones tomadas de los españoles: de las primeras en el reinado del señor Felipe II por el adelantado Álvaro de Mendaña en los años de 1567 y 1595, y en el reinado del señor Felipe III las que descubrió, en el de 1605, el capitán y piloto mayor de la Armada del Sur Pedro Fernández de Quirós, como lo llevamos demostrado en la primera parte de este COMENTO, con el trasunto de la última corrección geográfica é hidrográfica de la Academia Real de las Ciencias.

Las de Chiloe, que restan en aquel mar, inmediatas á las costas de Chile, pobladas y cultivadas de los españoles desde que las conquistó y pobló su adelantado Pedro de Valdivia, son las más apreciadas y deseadas de las naciones extranjeras, por su temperamento, cercanía á las costas de la Tierra-Firme, riquezas que imaginan en ellas, montes de preciosas maderas para la construcción naval de cualquier buque y porte de guerra y de trato, y fábricas y labores de común carpintería; copiosa abundancia de todo género de frutos, y frutas de la Europa y de la América, ganados monteses y caseros de asta y de cerda é innumerable copia

de caza y volatería de diferentes especies, y sobre todo abundantísimas de trigo y demás géneros de granos y legumbres, olivas y aceite, y preciosos vinos de varias y exquisitas diferencias; pesca en sus playas de muchos pejes delicados al gusto y al regalo, sin alguno que sea ingrato al gusto y al calor natural. Por estas bellas cualidades, celebradas de los extranjeros y particularmente de los franceses en el tiempo que frecuentaron aquella navegación, y de Biron y sus compañeros en los cuatro años que demoraron en aquel Reino, cuando se perdieron en su costa con el navío el *Wáger* de la escuadra de Anson, y tuvieron tiempo y lugar para imponerse de las noticias de todas, y practicar después las expediciones que se están viendo; por todo esto traemos á la memoria las que hay y llevamos especificadas, con sus descubrimientos y posesiones, tomadas por nuestros Reyes Católicos, así en ellas como en cuanto bañan las ondas de los mares Australes, islas, costas y puertos, hasta los lindes y confines con el nuevo descubierto por los franceses en los primeros años del presente siglo.

Madrid y enero 5 de 1771.—Dionisio de Alsedo y Herrera.



PRESUPUESTOS

Y CONSECUENCIAS

DE LA EXTINCIÓN DE GALEONES PARA LOS PUERTOS
DE TIERRA FIRME Y RETARDACIÓN DE FLOTAS PARA
LOS DE NUEVA ESPAÑA;

Y

DE LA CONTINUACIÓN DE LOS REGISTROS

DE LOS PARTICULARES

EN LOS TIEMPOS DE LA PAZ COMO EN LOS DE LA GUERRA

por

DON DIONISIO ALSEDO Y HERRERA.







PRESUPUESTOS

I.

L *Primer Presupuesto* es, que las Islas Antillas, nombre que daban sus naturales á todas las porciones de tierra circundadas del mar (1), fueron las primeras del Nuevo Mundo que descubrió el famoso Adelantado y primer Almirante de las Indias D. Cristóbal Colón; después las impusieron los españoles que las poblaron el de Caribes, por las bárbaras costumbres de sus habita-

(1) Tiénese por más cierto que se puso el nombre de *Antillas* á aquellas islas, por suponer que fueran la *Antilla* de Aristóteles ó las islas de San Brandán ó San Brandón; religioso escocés que, al decir de algunos, desembarcó allí en el siglo IX de nuestra era. Los franceses pretenden haberles dado ellos el nombre de *Lentilles*, por las numerosas, pequeñas islas que sobrenadan en aquel mar como *lentejas*; pero lo evidente es que Amérigo Vespucci, Toscanelli, fray Bartolomé de las Casas, Martín Behem y otros las nombraron ya *Antillas* antes que los franceses las visitaran. (V. mi obra *LAS INSURRECCIONES en Cuba*, págs. 669 y 670, nota 4, t. I.)

dores, y últimamente los geógrafos, pilotos y navegantes el más propio de Barlovento, que las corresponde por su situación y continua generalidad de los vientos Lestes y Nordeste, que son constantes en ellas, y vulgarmente llaman brisas. En muy breve tiempo las poblaron los españoles, y de las cuatro principales, Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y Jamaica, salieron los otros que, siguiendo el ejemplo de Colón, continuaron los descubrimientos de las costas y tierras firmes de ambas Américas, y emprendieron las tres conquistas: Hernan Cortés, la Septentrional, con el renombre de Nueva España; Francisco Pizarro, la Meridional, con el de Perú, y Gonzalo Jiménez de Quesada, en la adyacente, distinguida con el de Nuevo Reino de Granada.

Sus progresos, y la fama de las riquezas que habían descubierto y encontrado en sus adelantamientos y conquistas, hicieron que los españoles europeos, por buscarlas y alcanzar á tener parte en ellas, dejasen sus países patrios, y que los que habían poblado las islas y disfrutado lo que fructificaban las abandonasen, á excepción de las cuatro más grandes ya citadas y principales sobre las demás, Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y Jamaica, que perseveraron en sus primeros establecimientos, á excepción de esta última, título marquesado de los Duques de Veragua, descendientes de Colón, de 45 leguas de largo, Leste Oeste, desde la punta de Morante á la del Negrillo, y 25 de ancho, con cortas diferencias en su distancia de Norte á Sur, que fué tomada y sorprendida de los ingleses el año de 1655, en la forma que llevo expresada en mi REGISTRO HIDROGRÁFICO, y hasta entonces poblada y mantenida de los españoles, por hallarse arraigados en ella. De las demás se fueron pasando con sus familias y bienes á las costas, puertos y provincias interiores de las tres conquistas, agregándose unos á ellas y emprendiendo otros hacerlas en

partidas adyacentes, dejando las posesiones de las islas abandonadas y desiertas.

Aprovechándose de esta ocasión la envidia, la emulación y la codicia de las naciones extranjeras, las fueron ocupando y haciendo en ellas colonias y plantaciones, para hacer desde allí introducción de sus comercios y tratos en las costas y establecimientos de los españoles; y los demás efectos de su nociva intermediación; como se ha experimentado desde entonces hasta ahora, en los tiempos de la paz como en los de la guerra, y lo confiesa así Jorge Anson en la Instrucción que dejó al capítulo IX de la HISTORIA DE SU VIAJE ALREDEDOR DEL MUNDO, el año de 1740, que pongo traducido y trasuntado en las Cronologías del duplicado de mi AVISO HISTÓRICO. Poblaron entonces los franceses la de San Cristóbal (de donde después los echaron los ingleses), la Martinica y Santa Lucía, la Granada, la Dominica, la Guadalupe y la Tortuga; y á 12 leguas de Puerto Rico al Oeste, la de Santo Tomás, que cedieron después á los dinamarqueses por el tratado de la paz de Utrech, el año de 1714: los ingleses la de San Cristóbal (después que echaron de ella á los franceses), la Barbada, la Antigua, Monserrate, los Barbados, los Santos, San Bartolomé, las Nieves, la Providencia, el Espíritu Santo, los dos Caimanes, grande y chico, Roatán y la Guanaja en el golfo de Honduras; la de Bahama, á la salida del canal de este nombre; la Bermuda, á las 500 leguas de haberla desembocado; y de las cuatro principales pobladas y mantenidas de los españoles, la de Jamaica, que era título marquesado de los Duques de Veragua, descendientes de Colón, sorprendida y tomada violentamente en el gobierno de su Protector Oliverio Cromwel el año 1655, por el Almirante Penn, con una escuadra de 25 navíos de guerra y 4.000 hombres de desembarco, de resulta de haber intentado antes lo mis-

mo en la Española de Santo Domingo, y haber salido rechazado con total pérdida de la gente que puso en tierra; haciendo estas invasiones y hostilidades bajo de las seguridades de la paz, correspondencia entre las dos cortes, y mutuas residencias de sus embajadores en las de Madrid y Londres. Los holandeses las de Curazao, Bon-Ayre, Orúba, Aves, Tabago y San Eustaquio, y los dinamarqueses la de Sant Thomas, por la razon que va expresada.

Quedaron inhabitadas y desiertas la Santa Catalina, en frente de Portobelo, poblada y fortificada de los españoles, y sorprendida y tomada del pirata inglés Juan Morgan el año de 1670, cuando la hizo plaza de armas para la empresa de tomar el castillo de Chagre, subir por el río y atacar, robar, saquear y quemar á Panamá, como lo consiguió. Y aunque después que la dejó el pirata la recobraron los españoles, con el conocimiento de que el mantenerla era más de perjuicio é inútil gasto que de utilidad, teniendo poblados y fortificados los puertos de Portobelo y Chrage, la abandonaron también, y desde entonces quedó inhabitable y desierta, como la contigua de San Andrés, en la misma costa, y las de San Vicente, Matalinó y MariGalante, la Deseada, San Martín, la Anguila, el Sombrero, la Anegada, la Navaza, Saona, el Jardín de la Reina, los Testigos, Santa Cruz, Saba, La-Redonda, La-Serrana, y la Serranilla, y otras dé menos cuenta por su mala situación, corta extensión y no tener montes, ríos, quebradas, ni arroyos de agua dulce para los socorros y provisiones de aguada y leña en los casos urgentes de la incomodidad y necesidad de los navegantes; y sólo se conocen por escollos y tropiezos que requieren resguardos, para no dar con ellos, y vulgarmente los llaman *mogotes* los isleños, y *farallones del mar* los pilotos y los marineros.

II.

El *Segundo Presupuesto* es, que los principios y antecedentes fueron el fundamento y basa de los proyectos y progresos de las naciones extranjeras para turbar é inquietar la debida y pacífica posesión de los españoles en las Indias, con la inmediateción de sus colonias; mezclándose en la negociación, con las ocasiones y libertad de tocar en ellas los que navegaban registros sueltos, con el título de rescates. Eran éstos unos cambios de mercerías y bagatelas de Europa, por oro, plata, perlas, esmeraldas y frutos estimables de la América, como cacao, vainillas, tabaco, palos de tintas de todos colores, granas, añil (que los extranjeros llaman índigo), achiote, plumas, lanas de Vicuña, zeiba y quirigua, bálsamos y aromáticos de diferentes especies y virtudes; quinas, zarzas, bejuquillos, raíces, hierbas y plantas medicinales y útiles á la botánica, y maderas de las más nobles y generosas condiciones que se conocen en lo vegetable, y sólo se crían en la Tórrida zona, entre los dos trópicos; de cedros de las tres calidades, rosas, cebollas y espinosos, guayacanes, caóbanos, robles de monte, ébanos, gateados, caciques, manzanillos, juganos, morales, figueroas, amarillos, colorados, negros, zoetes (que son lo mismo que nuestros nogales europeos), laureles y marías, propios para las arboladuras de los navíos, que los últimos producen aquel prodigioso aceite estomacal, de su nombre, provechoso para muchos remedios, y que no hay, hasta ahora, ejemplar de que ninguno haya faltado y quebrado á los contrastes de los ímpetus del mar y de las

ráfagas de los vientos: y finalmente, los mangles, que se crían á las orillas del mar, corpulentos, de rara y admirable fortaleza, y por esto muy á propósito para las fábricas, cimientos y estanterías de las casas de madera, en las tierras sujetas á temblores y terremotos, y en los climas de las calientes, como Cartagena, Portobelo, Panamá, Guayaquil, la Veracruz y Campeche, y puertos y poblaciones de sus costas adyacentes é islas de Barlovento; pagando á la ida una pequeña cuota, que se llamaba *oro de licencias*, y al tiempo de su retorno el quinto de lo que traían, y dando parte en el interés de estas negociaciones á los extranjeros de las colonias, con crecidas utilidades de sus comercios y sensible detrimento de los de España.

Esto dió justo motivo á la prohibición que impuso entonces el Consejo, para que ninguno pudiese hacer escala ni tocar en ellas, reformando la práctica de las licencias con aquel nombre y pretexto de rescates, y ordenando que fuesen, por formales registros, con cargas de mercerías para los indios y de ropas y géneros, que vulgarmente llamaban de Castilla, para los españoles. Con esta providencia, discurrieron y practicaron los extranjeros el arbitrio de establecerse en los puertos de Andalucía, Cádiz, Santa María y Sevilla, que eran donde se aprestaban los registros, poniendo en ellos casas de comercio, correspondencia y trato con las del Norte y Levante, para estar inmediatos y prontos á las ocasiones de su despacho y embarcar en ellos, de cuenta de los unos y de los otros, las mercaderías y los géneros en cabeza de los españoles, sirviéndoles de testas férreas y comensales, como cajeros, para el beneficio del expendio y venta, por el corto premio de un 10 ó un 9 por 100 en las ganancias, que actualmente son mucho menos, descontados los valores principales y los gastos; convirtiéndose por este medio, y

á tan poca costa, todo el producto de la negociación en sus aprovechamientos.

Con la ocasión de haberse aumentado allá las poblaciones de los españoles en sus establecimientos, y los de las naciones en sus colonias, creció la necesidad de que fuesen mayores las conducciones de mercaderías en las fábricas de las cuatro diferencias de lanas, sedas, lienzos y mercerías de fierro, acero, herrajes, clavazones, papel y cera para los españoles, y de quincallerías de espejos, cuchillos, tijeras, agujas, cascabeles, corales, azabaches y avalorios para los indios. Aumentáronse por esto, cada día en más crecido número, las ocasiones y los despachos de los registros para el abasto de las provincias de unos y otros Reinos; pero con tanto desorden y desbarato de los mismos comercios, que no correspondían los retornos, con mucha diferencia, á las gruesas de los efectos que llevaban, descaeciendo así considerablemente el producto de los derechos Reales y la conveniencia de los principales comerciantes, cargadores de España, que hacían las confianzas de las consignaciones al nombre y arbitrio de los que navegaban los registros.

Estos navegantes, con la libertad de ir solos y poder tocar en las colonias con cualquier leve pretexto, iban y demoraban en ellas, y los más llevaban cartas de recomendación y créditos de los comerciantes extranjeros de España, para los correspondientes que residían ó se habían establecido en ellas; y con estas ocasiones compraban y se sobrecargaban de los géneros de que se informaban y les parecía que podía haber más escasez, ocupando los huecos de los ranchos y aguadas que habían consumido en el camino, y aun los camarotes y las cajas, haciendo obligaciones de pagar en España, á vuelta de viaje, como lo cumplían. Cuando llegaban á los determinados puertos de sus

destinos donde habían de cumplir los registros, era visible y notable el exceso de lo que se encontraba en los reconocimientos y visitas de los guardas mayores y oficiales Reales; pero mediaban composiciones que facilitaban las entradas y los despachos para la internación, con títulos de legitimidad, concedida al contrabando á la sombra de lo permitido; repitiendo otro segundo fraude con el producto, trayendo los caudales propios y de cuenta de unos y otros interesados fuera de registro, para introducirlos de por alto, relevándoles de la contribución de los derechos Reales. Eran indecibles los arbitrios que discurrían y practicaban, á este efecto, la industria y la codicia para las introducciones, habiendo hombres que, con el nombre de metedores, hacían profesión de este ejercicio para buscar la vida (como decían) con gravísimo detrimento y defraudación de la Real Hacienda, y daño de la fe pública y del comercio español, á beneficio de los extraños.

III.

El *Tercer Presupuesto*, como apéndice y secuela del antecedente, fué que al desbarato del comercio de España con los de las Indias, se agregó entonces el de lo interior de los reinos de la Península, con el motivo de las sucesivas guerras de los dos siglos siguientes; primero con Inglaterra, después con la Francia y Portugal, y, finalmente, con la Holanda, causando tan excesivos gastos, que no siendo bastantes á que los superasen las rentas de la Corona, dieron lugar á la imposición de nuevas contribuciones en las provincias y á empeños con los contrarios de

dentro y fuera de la corte, con premios muy crecidos, por los servicios de los suplementos en los casos precisos de subvenir á las ocurrencias y urgencias de los gastos. Fundóse sobre estos dos principios el más sensible de la defraudación y menoscabo de los intereses de la Monarquía, en ambos mundos; en la constricción de pasivos los de los españoles, y en la ventaja de activos y provechosos á los extranjeros de las otras naciones; con tanto descaecimiento de las rentas del patrimonio Real y de las comunes utilidades de la causa pública, que no habiendo precedido calamidades en los tiempos y siendo tan frecuentes y cuantiosas las producciones, remesas y entradas de las riquezas del Nuevo Mundo, como se ve en las cronologías, y por consecuencia, las contribuciones de los derechos que debían causar á beneficio de la Real Hacienda, llegó ésta á verse tan exhausta, que el señor Felipe II escribió de propio pulso á su tesorero Francisco Garnica el papel que refiere Gil González Dávila, en la vida de aquel Monarca, y repite el tratado impreso de los INTERESES DE LA MONARQUÍA, y yo en mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA, en que dijo: «Os diré lo que deseo; y es que la Hacienda se asentase de modo que no nos viésemos en lo que hasta aquí: mirad lo que con razon Yo sentiré, viéndome en cuarenta y ocho años de edad, y el Príncipe de tres, dejando la Hacienda tan sin orden; y además de esto, qué vejez tendré con no veer un día con lo que tengo de vivir otro, ni saber con lo que se ha de sustentar lo que tanto es menester; y creed que quien me diere forma para salir de cambios y deudas que lo consumen todo con usuras (y aun la vida), me hará el mejor servicio que puedo esperar de mis vasallos.»

Con este impulso tan eficaz del cuidado y desconsuelo de aquel Monarca, en el triste estado de las rentas de la

Corona, ejercitaron los pensamientos y los discursos los tribunales, ministros y particulares políticos y prácticos, instruídos del mal y de sus principios; produciendo muchos y varios arbitrios, que les parecieron proporcionados remedios. Ninguno, empero, pudo tener efecto, ni hubo tiempo y lugar para ponerse en práctica, porque se continuaron con más fervor que antes los empeños de las guerras con los ingleses, y con los holandeses, y se recrecieron los gastos, las urgencias y los valimientos para los suplementos y los préstamos, con excesivos premios de los socorros, por la necesidad; de suerte que se imposibilitó el fin que deseaba ver aquel Príncipe antes de su muerte. Pero no sucedió lo mismo en cuanto á lo respectivo á la América, porque el Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias, después de haber examinado, con muy prolija y madura inspección, los abusos, vicios y fraudes del comercio, los principios de donde procedían, y el modo, y forma que tenían los extranjeros de practicarlos, y la necesidad y dificultades de encontrar remedio suficiente para evitarlos, discurrió el año de 1574 uno, que por entonces pareció feliz pensamiento de las instrucciones de los Ministros, y después manifestaron la práctica y el tiempo que había sido disposición inspirada de más alta providencia.

Con semejante disposición se reformaron las licencias de los registros sueltos, para los puertos de Tierra-Firme y de Nueva España, y la libertad de navegar solos, sin más respeto y guardia de conserva que la voluntad de los maestros y de los pilotos, para el arbitrio y pretextos de las arribadas, escalas y fraudulentas negociaciones en las colonias. Tal fué el establecimiento de Galeones, para los puertos de Santa Marta, Cartagena y Portobelo, y de Flotas para el de la Vera Cruz; los primeros, á efecto del preciso abasto de géneros y mercaderías en las provincias meridionales de

los cuatro Reinos de Granada, y las segundas, para lo mismo en las septentrionales de Mexico, y sus adyacentes de Goatemala, Guadalajara y provincias de los Nuevos Reinos de Mexico, León y Vizcaya, comprendidos en el distrito y nombre de Nueva España; bajo de las bien concertadas reglas, de que las licencias, que antes se concedían á individuos particulares, fuesen comunes á todo el cuerpo del comercio de cargadores y navegantes de la carrera de Indias, y que fuesen juntos bajo de la conducta y convoy de una escolta de navíos de guerra, que fuese trozo de la Real Armada del Océano, en el número que fuese conveniente según las ocasiones y constitución de los tiempos de paz y de guerra, para su conserva y seguridad, con el título de Galeones Reales y Flotas de la Guardia de ambas veredas, en sus viajes de ida y vuelta.

Dispúsose á la vez que el costo de su armamento y manutención, se sacase de una regular contribución de los comercios con el nombre de *Haberia*, escrito con esta inicial H y no con A, porque con esta diferencia se distinguen; que la una explica cualquier daño ó incomodidad accidental, y la otra es una contribución de los comercios destinada á la conservación de sus *Haberes*; y que en tales navíos, como bajeles de bandera, se condujesen precisamente los retornos, en las especies de oro, plata, perlas, esmeraldas, amatistas y otros géneros apreciables de sus propios frutos, expresados en el *Segundo Presupuesto*; dejando á los marchantes de particulares la permisión y utilidad de poder cargar aquellos efectos para ocupar los buques, y tener aprovechamientos de fletes en los viajes de la vuelta á España.

Respecto de haber quince puertos extraviados de las dos carreras de Tierra-Firme y de Nueva España, que eran el de Buenos Aires en el Río de la Plata, el de la Trinidad, el

de la Margarita, los de Cumaná y Cumanagota, el de la Guayra, Coro, Maracaybo, el río de la Hacha, Santa Marta, Honduras, Campeche, Santo Domingo, Cuba y la Habana, que siendo precisa escala de los Galeones y de las Flotas para los viajes de la vuelta á España, si no les llevaban rezagos de las Ferias de Portobelo y de la Vera Cruz, carecían de lo que necesitaban, como los demás; dispúsose también que deberían correr para ello las licencias de los registros particulares (como antes), para que tuviesen lo que habían menester para su subsistencia, y pudiesen dar salida á los frutos de sus territorios, y no tuviesen necesidad de buscar uno y otro, en el trato con las naciones de las vecinas colonias extranjeras.

Señalando, y determinando al efecto el número de los registros para cada uno, en la capacidad y tamaño de sus buques para las cargazonas correspondientes, con arreglada proporción á sus distritos, poblaciones y consumos, como lo refiere el tratado de los *Intereses de la Monarquía* en la Europa y en la América, asignáronse: al de Buenos Aires y sus dos provincias adyacentes de Tucumán y Paraguay, que comerciaban con oro, plata y 10.000 cueros curtidos y al pelo, cuatro navíos de á 500 toneladas de ropas y géneros para su abasto, en cada un año; á la isla de la Trinidad, que producía 2.000 fanegas de cacao, y porción de tabaco, una fragata de á 300; á la Margarita, Cumaná y Cumanagota, que la primera contenía la pesquería de las perlas, que después se perdió por las hostilidades y robos de los corsarios y piratas, y las otras dos producían 8.000 cueros y mucho tabaco de la Guayana, un registro de 500 toneladas; á la Guayra, que cogía 24.000 fanegas de cacao, 20.000 cueros y 4.000 petacas de tabaco de Barinas, que cuasi todo lo consumía entonces la Nueva España, y venía muy poco á estos Reinos, y volvía la

mayor parte de su equivalente en los frutos y géneros de Indias con las ocasiones de las Flotas, dos de á 500 toneladas; á Maracaybo, que producía otro tanto cacao como Caracas, también tenía la misma fácil salida en los puertos de Nueva España, y 10.000 cueros, cuatro registros de á 300; á Santa Marta y río de la Hacha, que tenía y tiene el buceo de las perlas, y también juntaba de 9 á 10.000 cueros del valle de Upar, y pueblos de Tenerife, Tamalameque y San Bartolomé, en las riberas del río Grande de la Magdalena, uno de 400 toneladas; al golfo de Honduras y puerto de Comayagua, que demoran á la banda del Norte de las provincias de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, y producen en grandé abundancia los más nobles frutos de la América después del oro y de la plata, en las tintas de todos los colores, y especialmente de la grana de las tres calidades, y de la de añil (que los extranjeros llaman índigo) y regularmente hacen las cosechas de 1.00.000 de libras cada año, y 20.000 cueros, tres registros de á 500 toneladas; á la provincia de Yucatán ó de Campeche, que se reputaba por más rica en sus frutos, que las antecedentes, porque se sacaban 10.000 arrobas de grana de su territorio, otras 2.000 del de Tabasco, y 10.000 cueros de uno y otro y del de la Laguna de Términos y Xicalango, y 4.000 quintales de palo de tinta, que por cortarle y sacarle, pagaban cuatro reales de plata por cada uno; cuya contribución estaba aplicada á la subsistencia de la guarnición del presidio de San Francisco, y hoy le cortan y sacan de balde los ingleses por el tratado de la paz de Versalles, cuatro registros de á 500 toneladas; al de la Habana, que se surtía escasamente de los rezagos que les sobraban á las Flotas, y á los Galeones de las Ferias de Portobelo y de la Vera Cruz, y actualmente en Jalapa, á los tiempos de sus escalas en aquel puerto, para los viajes de

la vuelta á España, y faltando éstos carecería de todo, y podía comerciar entonces 100.000 arrobas de azúcar terciado, 20.000 cueros, 300.000 manojos de tabaco, de á más de dos libras (que uno y otro, es hoy muchísimo más), 10.000 docenas de conchas de carey y gruesas porciones de preciosas maderas, como tablones de caobas, caóbanos y trozos de cedros, ébanos, granadillos y gateados, tres registros de á 500 toneladas, ó dos de á 700; á Cuba (Santiago de Cuba), que fructificaba otras 100.000 arrobas de azúcar terciado, 20.000 cueros y 300.000 manojos de tabaco (que también rinde hoy tanto como la Habana), dos navíos de á 800 toneladas; á Santo Domingo, que producía 20.000 fanegas de cacao, de mejor gusto que el de los demás cacahuatales conocidos, y por la montaña pasaba al Guarico y Petitgoave, en cambio de géneros de su comercio y trato, y desde allí se transportaba á Francia, donde se consumía, con apreciativa estimación, y asimismo 40.000 cueros, 100.000 manojos de tabaco, porción grande de agengibre y de polvos azules para los almidonados, se le regularon tres navíos de á 600 toneladas; y á Puerto Rico, que por su bella situación es la primera que sirve de balisa, escala y puerto de refresco á las Flotas de Nueva España, y no tenía comercio de consideración, pues sólo producía 4.000 fanegas de cacao y 6.000 cueros, un pequeño patache. Prevínose al propio tiempo que de todas estas islas pudieran traerse á España las preciosas maderas que van especificadas en el *Segundo Presupuesto*, para todo género de fábricas y de canteras, labores de menajes y utensilios casaros; evitando, y reparando la necesidad de comprar, á peso de plata, las de pino de Soute, que traían los holandeses á Cádiz, y á los demás puertos de la Península.

Todo esto, trasuntado de aquella providencia, va referido en el tratado de los INTERESES DE LA MONARQUÍA,

y en esta misma conformidad lo expresé en mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA, del presente déci-moctavo siglo, y lo repito en este *Presupuesto* porque conduce á la concordancia con las demás, y al principal objeto de mi asunto; de que debajo de esta admirable y reglada asignación, discurrida, determinada y experimentada con tan feliz acierto de la premeditada y celosa examinación del Consejo, corrieron con oportuna y concertada regularidad y utilidad común de los comercios de España y de ambas Américas los despachos de Galeones á los puertos de Tierra-Firme, y los de Flotas á los de Nueva España, y las licencias de los registros sueltos á los extraviados de estas dos carreras, hasta los fines del siglo pasado, con la brevedad, prosperidad y abundancias que individual y específicamente tengo demostradas en las *Cronologías* de mi AVISO HISTÓRICO, sin que ninguna, por lo que toca á las de Tierra-Firme, bajase de treinta millones de pesos, y las más de treinta y cinco, como consta de sus registros en la Real Casa de la Contratación.

IV.

El *Cuarto Presupuesto* fué consecuencia del tercero antecedente, porque luego que se acordó, concertó y puso en práctica el establecimiento de Galeones y Flotas, y se les privó á las naciones extranjeras de la negociación clandestina que hacían, con las ocasiones de los registros particulares de estas dos veredas (que tocaban antes en sus colonias), discurrieron los de Europa y tomaron el arbitrio de poner casas de negocios en Cádiz, Sevilla y Puerto de

Santa María. Comprendiendo su refinada ambición y política, lo mucho que necesitaban las vastas poblaciones de aquel Nuevo Mundo para su abasto y consumo, y el descuido y la flojedad de los españoles en labrar de sus mismos frutos todo lo necesario para abastecerlas, se aprovecharon de la ocasión para hacer suyo todo el comercio de Indias; adelantando sus fábricas y labores, extrayendo nuestros mismos efectos y de ellos las lanas en bruto, las sedas en rama y los linos y cáñamos en pasta, y á este tenor otros inferiores, para volverlos todos tejidos y labrados en todo género de manufacturas de su cuenta con destino á ambas Américas, en las ocasiones de los Galeones y Flotas. De la América vinieron muchos de sus correspondientes y comensales á incorporarse en aquellas casas y erigir otras de nuevo, así en estas plazas como en las de sus países y naturalezas, para establecer entre sí la misma negociación con mayores ventajas, respecto de la inmediateción y oportunidad de las comunicaciones y correspondencias; poniendo las confianzas de las remesas y las consignaciones de los géneros, mercaderías y manufacturas de sus fábricas, en la dirección de éstos, como prácticos, inteligentes y de acreditada experiencia y fidelidad en el anterior manejo.

Advirtiendo la preventiva atención y perspicacia del Consejo de Indias, los daños, perjuicios y consecuencias de estos arbitrios para hacer propios los intereses de ambas negociaciones en la Europa y en la América, impuso la estrecha prohibición de que ningún extranjero pudiese pasar en aquellas ocasiones de cargadores, consignatarios, ni pasajeros, y con esta privación eligieron, bajo de las confianzas de la fe pública, el medio de embarcar los cargazones de sus efectos en cabezas de españoles, que llevaban los suyos y les servían de testas-férreas y comensales para

el expendio, beneficio y ventas en las ferias de unos y otros Reinos por un corto premio de la comisión y del trabajo, como dejó asentado en el segundo de estos *Presupuestos*. Así que, cuando se publicaban las órdenes para los aprestos y despachos de Galeones y Flotas, se poblaba la bahía de Cádiz de los convoyes de las naciones, con las cargas de los efectos destinados á su embarque; luego que las GACETAS daban al público las noticias de sus llegadas y vueltas de viajes á los puertos de estos Reinos, volvían los mismos convoyes á recoger sus contingentes, que regularmente eran de las más gruesas partes de sus retornos, como lo dice el mismo tratado de los INTERESES DE LA MONARQUÍA; especificando que sólo Génova, en una de aquellas ocasiones, había ocupado tres días de buen tiempo en desembarcar barras de plata, producto de los efectos que había llevado de cuenta de sus negociantes, y mucho más de la Holanda y de las demás naciones. De este modo y por estos medios hacía-se activo y útil el comercio de los extranjeros, y pasivo, pobre y miserable el de los españoles en las Indias, donde, con la extinción de los Registros y privación de las arribadas y escalas á los puertos de las colonias, redujeron las remesas y las consignaciones de los efectos de sus fábricas para su subsistencia, en lo necesario al gasto y consumo de los que se habían establecido en ellas, y se acabaron las introducciones del contrabando y las extracciones de oro, plata y frutos de las provincias, que se hacían antes á la sombra de los registros sueltos.

Los que no pudieron seguir á los que se vinieron á Europa á fundar las casas de comercio dentro y fuera de España, viéndose quebrados, empobrecidos y sin recurso de otros arbitrios para mantenerse, habiéndoles faltado el de aquel fraudulento trato, concibieron tan cruel odio contra

el de los españoles y contra la providencia del Consejo, que muchos ó los más tomaron el partido de agregarse á las compañías de piratas de todas las naciones confederados en las islas de Jamaica y de la Tortuga, bajo el nombre de *Fliboustiers*; vocablo corrompido de *Finibusterres*, que quiere decir gente foragida desterrada de Europa, como al fin del mundo (1). Éstos, después de haber servido tres años en calidad de esclavos, vendidos en sus colonias á los dueños que los compraban, y cumpliendo el tiempo de la servidumbre, quedaban libres para poder aprovecharse de su industria y trabajo con utilidad propia, y habiendo cesado ésta, y consiguientemente la falta de su trato por la extinción de registros, con aquella agregación á estas compañías de bandoleros del mar y salteadores de la tierra llegaron á tan crecido número, como lo tengo expuesto en las *Cronologías* de nuestro AVISO HISTÓRICO y en la DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA DE ESTE DÉCIMOCTAVO SIGLO (2).

Treinta y cinco principales de aquéllos se hicieron caudillos con el nombre de aventureros particulares, para sorprender y apresar las embarcaciones mercantes del comercio público, tráfico y comunicación de los españoles de unos puertos á otros, con que engrandecían las colonias; y con estos progresos de sus robos y piraterías y el fomento y auxilios de los Gobernadores, que se interesaban en ellos, se hicieron tan formidables, que llegaron á equipar y armar flotas, capaces de más altos designios, para infestar nuestras costas, invadir plazas, robar, saquear, incendiar y destruir ciudades, villas, lugares y pueblos de nuestros esta-

(1) Véase en la nota de la pág. 163 la definición que allí se da de la palabra *flibustier*.

(2) Véase la obra de CExmelin citada al fin de la nota de la pág. 94.

blecimientos, sin que ninguno se exceptuase de sus insultos y correrías, en el discurso del siglo pasado y parte del presente, por las costas de los dos mares del Norte y del Sur. Tan bárbaras, crueles y terribles operaciones cometieron, que desdican de la humanidad, estremecen á la naturaleza y horrorizan á la imaginación.

El recuerdo de que hemos hecho memoria, está arreglado á las relaciones é historias de sus hechos y acciones, y particularmente de la que escribió é imprimió en Amsterdán D. Antonio Freyre el año de 1681; de la inglesa, que dió á la estampa en Londres Ricardo Blom el año de 1688, con el título de AMÉRICA INGLESA ó DESCRIPCIÓN DE LAS ISLAS Y TIERRAS DEL REY DE INGLATERRA EN LA AMÉRICA; y últimamente, de la más cumplida y acabada que escribió é imprimió en París Pedro Le Febre, con Real permiso del Señor Luis XIV el año de 1699 bajo el título de HISTORIA DE LOS AVENTUREROS FLIBOUSTIERS DE LA AMÉRICA, que uniformemente contestan los hechos de sus piratas. De semejantes desmanes pasó sus quejas la señora Reina Madre gobernadora, D.^a Mariana de Austria, en la menor edad de su hijo, el Señor Carlos II, por medio de su Embajador en Londres, al Rey Carlos II, quien respondió y le dijo: «Que no deseaba otra cosa tanto como mantener religiosamente la paz con España, y que siempre que le constase quiénes eran los autores de aquellos daños, daría una plena satisfacción.» Á cuyo efecto se le remitieron por la misma mano las justificaciones auténticas de los hechos con los nombres de los autores, y la satisfacción fué decirle: «Que los ingleses no podrían jamás tener paces con los españoles en las Indias.»

Esta inesperada respuesta dió nuevo y justificado motivo á la singular providencia del Consejo, en la Real cédula circular á todos los puertos de la América, con las éxen-

ciones que concedió á todos los corsarios que quisiesen y pudiesen armarse contra aquellos comunes enemigos de la paz y del comercio, como lo hicieron algunos de Cartagena, Portobelo y Puerto Rico, y más particularmente los de la ciudad de la Trinidad de la Isla de Cuba; haciendo tan esforzadas oposiciones y sangrientas operaciones de los unos y de los otros, que dieron asunto á la convención de las dos cortes, concertadas de uniforme acuerdo en la de Madrid el día 28 de mayo del año de 1670, en dar iguales y las más activas providencias para contener los daños y hostilidades que mutuamente se hacían unos á otros, concluyendo con la expresa y determinada condición de que «los vasallos del Rey de Inglaterra no habían de navegar ni traficar en los puertos y arsenales que poseía el Rey de España en las Indias,» como lo refirió Mr. Charret en el capítulo IV del discurso que hizo al Parlamento con el título de «INTERESES MAL ENTENDIDOS DE LA INGLATERRA en asuntos de la primera guerra del principio del siglo con España,» y del segundo y más considerable ramo de su comercio en la América, con el contrabando que hacía continuamente en las costas de los españoles.

V.

El *Quinto Presupuesto* es, el de las Juntas generales y particulares que tuvieron en sus reinados todos los Señores Reyes, sucesores del Señor Felipe II hasta el Señor D. Felipe V, á que dió primordial motivo el papel que escribió de propio puño el primero á su tesorero Francisco Garnica, y dejó trasuntado á la letra en el *Tercer Presupuesto*,

encargándole la solicitud de los arbitrios y medios que deseaba para asegurar renta fija con que poder hacer caudal cierto y propio para la defensa de los Reinos, y librarlos de asientos y cambios con los extranjeros, que eran el menoscabo de la Real Hacienda y la ruina de la Monarquía, sin haber tenido en el resto de su reinado más satisfacción y consuelo, para desahogo de su Real ánimo, que las conductas que venían de América en virtud de las providencias del Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias; pues continuáronse en España las mismas urgencias, gastos y empeños que antes, hasta su fallecimiento, que acaeció el día 13 de septiembre del año de 1598.

Le sucedió el Señor Felipe III, que vivió con el mismo desconsuelo y cuidados, y experimentando y conociendo las fuerzas con que se había aumentado el daño en lo interior de la Península y el menoscabo de los Reinos, discurrendo como su padre en la providencia del remedio, formó una junta de 35 Ministros y personas de experiencia, inteligencia, celo y práctica, para que examinando el origen de tamaños males y de los perjuicios que habían ocasionado, discudiesen el camino que pudiese haber para evitarlos. Seis meses duró la reunión, sin entender en otra cosa, con continuadas fatigas, desvelos y discursos, y sin que ninguno se hubiese podido poner en ejecución por el embarazo de las guerras con Portugal y con la Holanda en el tiempo de su reinado, que acabó con su vida el día 13 de marzo del año de 1621.

Le sucedió el Señor Felipe IV en la Corona y en los mismos cuidados de la continuación de las guerras con la Francia y con la Holanda, y con este conocimiento, mandó continuar la Junta de medios, y después de examinados y comprendidos los arbitrios por donde los Reinos y las Repúblicas extranjeras (que poco antes vivían en pobreza y con pocas

fuerzas) se habían mejorado y adelantado en lo uno y lo otro, y discurrido con muy consideradas reflexiones sobre estos antecedentes; se resolvió el remedio de los Bancos ó Erarios públicos, como los habían establecido en sus Reinos las demás naciones, y se conocía que era el único y más eficaz para evitar los males experimentados.

Para su ejecución mandó escribir la carta general á todas las ciudades, cabezas de Reinos, que tienen voto en Cortes, la cual carta va impresa en el TRATADO DE LOS INTERESES DE LA MONARQUÍA, y puse copia de ella á la letra al fin de mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA, EN EL PRESENTE SIGLO; y tampoco tuvo efecto en aquél, porque se continuaron las mismas urgencias y ocurrieron otras de nuevo con la rebelión de Portugal y la urgente precisión de impartir auxilios al Señor Emperador D. Fernando III, invadido en sus Estados por los hereges de Alemania, que para sostener su partido habían impetrado socorros del Rey de Suecia Gustavo Adolfo y se los había suministrado con un cuerpo de tropas de su ejército al comando de su General Weymar. Á su opósito mandó S. M. pasar de Flandes parte del ejército español que tenía en aquellas provincias, á la conducta de su hermano Gobernador de los Países Bajos, el Señor Infante Cardenal don Fernando, el cual derrotó y deshizo á los contrarios en la famosa batalla de Northlinguen el año de 1634, en que quedaron victoriosos y triunfantes los católicos españoles é imperiales.

Unos y otros empeños ocuparon la principal atención de su reinado, más agitado que otro alguno de los antecedentes, como lo dejo expresado en mis *Cronologías* y en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*. Pero por lo tocante al comercio de la Europa con la América, la Cámara y Junta de guerra del Consejo de Indias tuvieron corrientes las expe-

diciones de Galeones y Flotas á unos y otros Reinos, y sus retornos á éstos con las oportunas y sucesivas felicidades que individualmente tengo especificado, en las de los Virreyes, en sus respectivos tiempos. No hubo más óbices y tropiezos, que la dificultad de sacar de los caudales de Indias los derechos de Haberia, equivalentes á los costos de los armamentos y gastos de la manutención de los navíos de guerra de la conserva y convoy de los marchantes del comercio, porque con la ocasión de las guerras y la necesidad de aumentar el número y la fuerza para su seguridad, creció la impensa á más crecidas sumas, y al mismo tiempo en los comerciantes el abuso de las ocultaciones de los caudales, particularmente en los de oro, como más fácil y menos abultado y visible; en que son indecibles los artificios y sutilezas que practicaron la industria y la codicia, para excusarlos de la observancia á la precisa ley del registro, y consiguientemente de la contribución de las Haberias. Á tanto exceso llegó el abuso, que en algunas armadas de Galeones de Tierra-Firme y Flotas de Nueva España, fué tan corto el producto de este ramo, en los pocos obedientes á la disposición de la ley, que llegó á gravar á la Real Hacienda en 96 por 100.

Con esta experiencia y conocimiento del principio y origen del daño, acordó y consultó el Consejo el arbitrio de regular y tantear el costo de los armamentos y gastos de los navíos de guerra de las conservas de Flotas y Galeones, que por prudencial estimativa era de 970.000 ducados de plata en cada un año, y á su proporción repartir las contribuciones entre los mismos comercios que cometían las defraudaciones; señalándole al del Perú, como de mayor, y más gruesa negociación 350.000 ducados; 200.000 al de Nueva España; 50.000 al del Nuevo Reino de Granada, y 40.000 al de Cartagena; quedando los 150.000 restantes al

cargo de la Real Hacienda. Remitió S. M. la consulta á otra particular Junta de Ministros de igual experiencia, inteligencia y celo, que con lo que dijeron, y también informaron la Casa de la Contratación y el Tribunal del Consulado de la ciudad de Sevilla, se conformó S. M., y se expidieron en 31 de marzo de 1660 las Reales cédulas circulares, para su ejecución en el Perú y en la Nueva España, á los Virreyes Conde de Alba de Aliste y Duque de Albuquerque, y para el Nuevo Reino de Granada y el de Tierra-Firme á los Presidentes de Santa Fe y de Panamá. Unos y otros las hicieron publicar en los respectivos territorios de sus jurisdicciones, donde uniformemente los Consulados y Juntas generales de sus comercios suplicaron de la providencia, alegando cada uno particulares agravios en las cantidades que les tocaba exigir en el repartimiento; cuyas representaciones remitió S. M. á otra Junta particular de Ministros del mismo Consejo y de otros, donde vistas con prolija y madura inspección, se vió que todos los daños y perjuicios que exponían, dimanaban de los fraudes de las ocultaciones de los caudales que cometían las comunidades de sus comercios.

Con este conocimiento, y de que el objeto de aquella providencia no era otro que sacar la dotación de pie fijo, equivalente al gasto de los navíos de guerra de su conserva y convoy, acordó, resolvió y consultó el arbitrio de que los mismos Consulados, y las Juntas generales de sus Universidades de mercaderes, asegurasen el contingente de aquella preciosa dotación, haciéndose cargo de la dotación de la. Haberia entre sus individuos, á razón del 3 por 100 arreglado con prudencial estimativa en su primera computación, por vía de Asiento ó de Administración, y de ninguna suerte por la de Arrendamiento; y para alivio del mismo comercio, y ser también contribuciones suyas los de-

rechos de almojarifazgos y alcabalas, se encargasen también de la recaudación entre sus individuos por determinadas cantidades, al respecto de sus valores, que igualmente se comprendiese en el Asiento. En esta conformidad se libraron los despachos correspondientes á los mismos Virreyes y Presidentes, y por lo tocante al Perú, al Conde de Santisteban (sucesor del de Alba de Liste), con quien celebraron y estipularon el año de 1661 el Consulado de Lima y la Junta general de aquellas provincias, los primeros Asientos de los tres ramos de su contribución de Haberia del Sur, Almojarifazgos y Alcabalas.

Debajo de esta admirable, bien ordenada y concertada regla, corrieron los despachos de las tres armadas de Galeones que refiere la *Cronología* en el gobierno del mencionado Virrey Conde de Santisteban, hasta el año de 1665, que el día 17 de septiembre acaeció el fallecimiento de S. M.; dejando la corona en los mismos cuidados, estreches y empeños que la había hallado, y al Príncipe heredero y sucesor en edad de cuatro años, y por tutora y Gobernadora de la Monarquía (durante la menor edad) á su madre la Serenísima Señora D.^a Mariana de Austria, con una particular Junta de Estado y Gobierno, superior á los demás Consejos y Tribunales de la corte, compuesta de la misma Reina Gobernadora, del Presidente de Castilla, del Vicechanciller mayor ó sujeto que presidiese en el de Aragón; del Arzobispo de Toledo, del Inquisidor general, de uno de los Grandes de España y otro del Consejo de Estado (los que eligiese la misma Reina Gobernadora), con la facultad de nombrar sucesores de los que faltasen durante la minoridad.

En el Gobierno interregno de la Señora Reina Madre prosiguió la *Junta de medios* que dejó discurrida y resuelta el Señor Felipe II, formó y puso en práctica el Señor Fe-

lipe III, y continuó el Señor Felipe IV y sus sucesores hasta el Señor D. Felipe V. Y en consecuencia de los discursos que hacían todos los inteligentes, prácticos y celosos de los descaecimientos de la Monarquía y menoscabos de la Real Hacienda, el Padre Maestro Fr. Juan de Castro, religioso del orden de Predicadores, sujeto muy instruído y de experimentado conocimiento en el principio y efectos de estos males, y particularmente de la destrucción que causaba la práctica de los comercios extranjeros en los Reinos de la Península, y con igual especificación las ruinas que ocasionaban en las Indias, con los efectos que sacaban de ellas, en el oro, plata, perlas, esmeraldas y otros frutos de valor apreciable, presentó varios papeles y un Memorial «en que puso el medio de curar y sanar la Monarquía, que se hallaba ya dando las últimas boqueadas;» el cual produjese tan considerables efectos, como quitar todos los tributos impuestos sobre los mantenimientos; consumir el vellón sin pérdida de los vasallos; comprar y mantener una Armada de 60 navíos; sustentar 30.000 hombres, los 15.000 montados y pagados á 4 rs. de plata al día y los otros 15.000 á 3 rs. Dió medio que produjese para ello 12 millones de pesos el primer año, y otros 20 el mismo para capital del segundo, y otros 20 el tercero, y desde él en adelante más de 50 millones en cada uno, y dar, además de ellos, sustentados los dichos 30.000 hombres.

Aquella proposición, con decreto de 20 de agosto de 1668 se remitió por la Señora Reina Gobernadora á la *Junta de medios*, que se tenía en la posada del Presidente del Consejo; y con lo que representó en consulta de 23 del mismo mes, mandó que el Conde de Villumbrosa oyese á dicho religioso y confriese con él muy por menor el fundamento de cada una de sus proposiciones, para que reconocida la justificación de ellas, se pudiese con entero cono-

cimiento poner en práctica aquellas que se tuviesen por convenientes al Real servicio y alivio y bien de los vasallos, y de mayor facilidad en su ejecución. Habiéndose ejecutado por parte de dicho Fr. Juan de Castro, se había dado Memorial en 9 del mismo enunciado mes y año, asegurando de declarar los ofrecidos medios debajo de las calidades y condiciones en él contenidas, y entre otras las que miraban al fin é intento de su gratificación; con las cuales, y lo que queda referido, se expidió en 13 de noviembre del mismo año de 1668 la Real cédula que consta impresa en el ya citado TRATADO DE LOS INTERESES DE LA MONARQUÍA. No tuvo la cédula efecto por otras ocurrencias más urgentes que se ofrecieron en Flandes y en Italia, y particularmente porque los Ministros de la *Junta de medios*, al ejemplo de los de la principal de Gobierno que dejó instituída el Señor Felipe IV, discordaron en los efectos y en los dictámenes, unos por el Gobierno de la Señora Reina Madre Gobernadora y otros por el sucesor, que cada día se iba adelantando á la salida de la menor edad, cuyo partido fomentaba su hermano el Señor D. Juan de Austria, que desde el reinado de su padre ejercía la Capitanía general del Principado de Cataluña, quien mantuvo su oposición hasta el año de 1676, en que cumplió el Príncipe la menor edad de los catorce años, y cesó el Gobierno de la Señora Reina Madre.

Sucedió en la Corona el Señor Carlos II, con los mismos cuidados y empeños que la obtuvieron y dejaron sus antecesores, y se extinguieron la *Junta de Gobierno* y la *de Medios*, sin haberse verificado y puesto en práctica en España algunos de los arbitrios discurridos y propuestos en tan largo tiempo, por tantos y tan proveyectos Ministros, con el motivo de las guerras y continuación de las necesidades de la Monarquía en Europa. Pero en la América y en sus co-

mercios, sin embargo de estas urgencias y de los insultos y hostilidades que hacían los piratas por las costas y puertos de los dos mares, del Norte y del Sur, que agitaron los Gobiernos del Señor D. Felipe IV y de la Señora Reina Madre Gobernadora, como en el de sus antecesores; en virtud de la posterior providencia, acordada por el Consejo á los fines del reinado del Señor D. Felipe IV, se pusieron al cuidado y cargo de los Consulados y Juntas de sus comercios las cobranzas de los tres ramos de Haberías, Almojarifazgos y Alcabalas, á los cuales se agregasen los nuevamente impuestos, de los dos derechos de sisa y unión de armas, para asegurar las determinadas sumas equivalentes al costo, gasto y manutención de los navíos de guerra de su escolta y conservación; en cuya conformidad corrieron los despachos de Galeones y Flotas, con oportunos, felices y favorables expedientes, hasta el año de 1696, como lo expusimos en nuestras *Cronologías* y en los Gobiernos de los Virreyes Conde de Lemos, Conde de Castellar, Arzobispo de Lima, D. Melchor de Liñán y Cisneros y don Melchor de Navarra y Rocafull, Conde de la Palata, y experimentaron en todas las armadas.

Sin embargo, á pesar de las amplias condiciones que los capitularon, de poner administrador en el Puerto del Callao y comisarios delegados con las mismas facultades en el Reino de Tierra-Firme, y guardas de su satisfacción á quienes debiesen dar sus auxilios el Virrey del Perú y el Presidente de Panamá, para los reconocimientos de la precisa observancia de la sujeción de los caudales á las leyes del registro y deducción y cobranza de los derechos, se continuaron en el común los avisos de las ocultaciones, con tanto exceso, que el todo de las contribuciones recaía, como antes, sobre los pocos que, obedientes á algunas disposiciones, registraban los suyos y los de sus comisiones y

confianzas, que regularmente eran los principales de su Consulado y Junta. Contra éstos resultaban al cabo los enteros de las cantidades estipuladas en los Asientos, de tal suerte, que habiendo reiterado con el Duque las capitulaciones por el plazo regular de cuatro armadas, y purificado el contrato, en la primera y segunda creció á tanto el exceso del vicio de los unos y el perjuicio de los otros, que éstos lo representaron al Virrey, haciendo dejación de continuar en la obligación de los Asientos, por la mitad del plazo de las otras dos que faltaban al cumplimiento de las cuatro de que habían hecho el concierto, ofreciendo, porque se les admitiese, el servicio particular de un donativo gracioso de 100.000 pesos.

A tal proposición, no sólo no condescendió el Virrey, sino que tampoco quiso responder á otras repetidas instancias que le hicieron, dejando correr el tiempo del tratado, por no verse en el conflicto de que le faltasen los contingentes de los tres ramos para el despacho de las Armadas y expedientes de los dos Galeones que faltaban para la evacuación del contrato. Pasaron, por tanto, las quejas á Su Majestad por medio de su procurador general D. Diego Villatoro, Marqués del Castillo, reiterando la pretensión con los mismos fundamentos y con la oferta del donativo; y el Virrey informó de oficio por su parte, de los motivos que había tenido para no haber admitido la proposición; desentendiéndose de las instancias del Consulado y de la Junta por no afligirle más, á vista de las vejaciones y pérdidas que padecían actualmente con las hostilidades de los piratas ingleses en las costas de aquel mar.

Para que se ocupara del asunto, á ejemplo de lo que habían practicado sus predecesores en casos semejantes, y asegurar el acierto de la determinación, mandó S. M. formar una Junta en la posada del Marqués de los Vélez, gentil-

hombre de su Real cámara, del Consejo de Estado y Presidente del de Indias, compuesta de Ministros del mismo Consejo; donde vistas con especial atención y cuidado las dificultades del asunto y las consecuencias de cualquiera resolución que se tomase, en que el principal objeto debía ser asegurar la dotación de la Armada del Sur, y para ello la deducción y exacción de los ramos de la Haberia y demás agregados; que á este efecto no se había encontrado otro medio, sin perjuicio de la Real Hacienda, que el que había discurrido y arbitrado el Consejo, de poner sus cobranzas por vía de Administración en los mismos comercios de cuyos gremios eran los que cometían las ocultaciones y la defraudación de los derechos Reales. Con esta experiencia y conocimiento opinó que no se debía admitir la dejación de los Asientos que hacía el Consulado de Lima, y que antes bien se le debía obligar á su continuación por los términos de la blandura y de la suavidad, concediéndoles las equidades que fuesen razonables y todas las facultades, privilegios y exenciones que pidiesen y necesitasen para corregir, contener y castigar el vicio de las ocultaciones, y atraer y precisar á todos los individuos de su comunidad á la manifestación de los caudales y consiguientemente á la justa y debida deducción y exacción de los derechos de los tres ramos de la obligación. Y respecto de las quejas que daban, de la desapacibilidad y rigor con que el Virrey los había tratado antecedentemente y los tenía desobligados para el efecto de esta providencia, consultó la Junta sería bien que S. M. se sirviese tomar la que tuviese por conveniente en un negocio tan importante y de tan grandes consecuencias.

En conformidad con la consulta, lo primero que hizo S. M. fué nombrar como más inmediato para sucesor del Duque, al Conde de la Monclova que á la sazón se hallaba ejerciendo el Virreinato de Nueva España, con orden de

que con la mayor diligencia y brevedad pasase á ejercer el del Perú, y después se le libraron y remitieron directamente á su nombre los despachos correspondientes á lo acordado y determinado en la Junta. En el uno, como que era el más urgente, con fecha de 23 de abril de 1689 é inserción del que antes se le había remitido á su antecesor en 1.º de septiembre de 1684, volviéndole á encargar tratase con toda aplicación con el Consulado de aquel Reino, de la continuación de los Asientos de Haberías y demás derechos que tenía á su cargo. Separadamente, por otro más individual y específico de la misma fecha, diósele plena facultad para ajustar y concluir con el Consulado de Lima la prórrogación de los Asientos de Haberia y demás derechos contenidos en ellos; concediéndole nuevas facultades, exenciones y prerrogativas para el uso de sus administraciones, ratificando todas las que anteriormente le estaban concedidas, por repetidas cédulas y despachos, y con la particular expresión de que su Real voluntad era que en todo lo que no se opusiese á justicia, fuesen las determinaciones á favor del Consulado y á evitar sus recursos al Consejo; pues en el más breve cumplimiento de sus ordenanzas, condiciones y privilegios y en auxiliarle consistía la mejor administración de las rentas que tenía á su cargo. Y finalmente, que residiendo en el tribunal de prior y cónsules la misma jurisdicción que tenían los oficiales Reales, cuando estaban á su cargo las cobranzas, no había de haber diferencia alguna en determinar á favor del Consulado, en caso de competencia, lo que se determinaría á favor de oficiales Reales, habiendo de ser tratados y atendidos como Ministros de S. M.

Con tales facultades y favores y otras nuevas condiciones, que propuso aquel Tribunal para evitar las ocultaciones y hacer más asequibles las recaudaciones, convino benignamente el Conde y logró que se allanasen el Consu-

lado y la Junta á la continuación de los Asientos de los tres ramos, por el nuevo plazo de otras cuatro Armadas; de que le hicieron obligación el año de 1690, y sólo se verificaron en las dos primeras del Marqués del Bao del Maestre, el año siguiente de 1691, y en la del Conde de Saucedilla, el de 1697. Á ese tiempo, y con la ocasión de estar en guerra esta Corona con la de Francia y los Galeones de aquella última jornada del siglo pasado en Portobelo, celebrando la Feria con el comercio del Perú, dos enemigas escuadras, la una de diez y siete navíos, de Europa al comando de su teniente General M. de Pointis y la otra de ocho, equipada de *fiboustiers* del Guarico y de la Tortuga, á la conducta de M. Ducasé, Gobernador del Petit-Goave, sorprendieron, atacaron, tomaron y saquearon dos veces á Cartagena, y la última, los segundos, con tan crueles hostilidades, que la dejaron de una vez destruída y arruinada, de tal suerte, que no pudieron los Galeones volver á aquel puerto y siguieron directamente el viaje de escala desde el de Portobelo al de la Habana y desde allí el de la vuelta á España.

Estábase á la sazón tratando en el castillo de Risvich, que yace entre la Holanda y Delf, el concierto de la paz general, en que eran beligerantes de la una parte el Imperio, España, Inglaterra y Holanda, y de la otra la Francia solamente; en que su Monarca, el gran Luis XIV, después de varias victorias conseguidas contra los aliados, tenía sitiada á Barcelona con un poderoso ejército á la conducta del Duque de Vandoma, y un empeñado ataque por espacio de cincuenta días, puso por preliminar del ajuste que se le había de entregar, y verificada la condición, dijo: *Que no había disputado más dominios que el dar á conocer el que tenía con el poder de sus armas, en el valor de sus tropas;* y con este concepto de vanidad y gloria, le volvió á

España la misma Barcelona, Gerona, Bellver y Rozas en el Principado de Cataluña, y en los Países Bajos de Flandes Luxembourg, Chiny, Charlerroy, Mons, Aixch y Courtray, y á Cartagena de Indias la singular alhaja de la gran urna del Santo Sepulcro, de plata maciza, de primorosa hechura, con que renueva aquella ciudad todos los años por Semana Santa la memoria del Santo Entierro de Cristo; alhaja que había traído á Francia Pointis, con los demás despojos de aquella plaza cuando la tomó el año antecedente, y sabiendo el general sentimiento que había causado su pérdida la devolvió el año siguiente de 1668.

Con estas liberalidades y magnificencias del Real ánimo y más altas ideas del Rey Cristianísimo, se concertó y concluyó el tratado de la paz general y respiró la España de los contrarios acaecimientos de una guerra tan desgraciada; pero no así su Monarca, el Señor Carlos II, porque, fatigado de los cuidados que habían agitado su Real ánimo todo el tiempo de su reinado, por espacio de veinticinco años, desde el de 1676, con una salud quebrantada y achacosa, que aumentaba la debilidad y las aprensiones y tristezas del humor melancólico, y mucho más la consideración de no haber tenido sucesión de heredero á quien dejar la Corona, en los dos matrimonios que había contraído, primero con la Serma. Infanta de Francia D.^a María Luisa de Borbón y después con D.^a Mariana de Neoburg, hija del Elector Palatino. Á estos continuos pesares se le añadió otro de más vivo y doloroso sentimiento, el año de 1700, en el concierto que habían hecho las demas Potencias, de que viéndole enfermo, sin esperanza de que pudiese tener sucesión, y contingente el que faltase sin dejar llamado sucesor, habían de dividir, y repartirse entre todos, los reinos y provincias de los vastos dominios de la Monarquía; en que Guillermo de Nasau, tercero de este nombre en la

cronología de los Reyes de Inglaterra, se apropiaba para sí y para los holandeses el comercio de los puertos de ambas Américas: cuyo golpe le hirió tan sensiblemente, que exaltó los humores, se le agravaron los accidentes, y le hicieron conocer la debilidad con que iba decayendo la naturaleza.

Con este conocimiento, y el de la necesidad de nombrar y llamar heredero que le sucediese en la Corona, desprendido de toda humana pasión y afección, y atento solamente á la constante unión de sus reinos, pacífica tranquilidad de sus vasallos, integral rectitud de su justicia, é interior seguridad de su conciencia, consultó sigilosamente el acierto de la elección, que quería y debía hacer en el que tuviese más claro y mejor derecho de las dos familias, de su Casa y de la de Borbón, con los sujetos que tenían la mayor fama y reputación de sabiduría, juicio y virtud en las Iglesias y Universidades de la Península; después con el Consejo de Estado, y última y más reservadamente, con el oráculo de la Iglesia y Padre común de la Cristiandad el señor Inocencio XII. Todos, uniformemente, concordaron en que el verdadero y legítimo sucesor, y heredero de la Monarquía, era el Serenísimo Señor Luis, Delfín de Francia, hijo de su hermana la Señora D.^a María Teresa, Infanta de España y Reina Cristianísima de aquella Corona, á quien no le podía obstar la renuncia que había hecho en ésta cuando contrajo el matrimonio su padre el Señor Rey Cristianísimo Luis XIV, porque no pudo ni debió hacerla en perjuicio de sus sucesores y en contravención de los derechos natural, civil y patrio de la Monarquía. En virtud de tan cnoformes y sólidos dictámenes, hizo la última disposición de su voluntad, á la letra, como la refiere Larrey, en el tomo VII de su Historia, al folio 311, en que dice: «Que habiendo reconocido el Rey Católico que la renuncia que había hecho la difunta Reina de Francia por su

contrato matrimonial, era nula, creía llamar á la sucesión de sus Estados al Serenísimo Señor D. Felipe, Duque de Anjou, segundo de los Príncipes Infantes de Francia, en atención á que el Delfín, que natural y directamente debía ser llamado, como también el Señor Duque de Borgoña su primogénito, eran muy inmediatos á aquella Corona para abandonarla, y á que las dos Monarquías no debían estar unidas en una cabeza.» Con esta legal declaración, y justificado llamamiento de legítimo sucesor á la posesión de sus dominios, sosegó su espíritu del mayor y más importante cuidado, que fatigaba su escrupulosa y delicada conciencia; y desembarazado de él volvió toda la atención á otros actos de religiosidad pía y cristiana, para asegurar la esperanza de mejor Reino que el que dejaba: con cuyos fervores concluyó la carrera de la vida temporal, el día primero de noviembre del mismo año en que acababa el XVII siglo.

Luego que el Rey espiró, se abrió el Real testamento en la Junta de Gobierno que él señalaba, mientras llegase su sucesor; á quien se le hizo expreso el mismo día con testimonio de la cláusula, por mano del Marqués de Castell-dorsús, Embajador de esta corte en la de Paris, que tuvo la dichosa suerte de ponerle en las Reales manos de ambas Majestades, Católica y Cristianísima, y ser el primero que le reconoció y juró por toda la Nación. Comunicóse igualmente á las otras cortes de las demas Potencias, que todas, á excepción de la de Viena, accedieron á la legal y justificada declaración y llamamiento del Rey difunto.

El nuevo Monarca, reconocido y proclamado en la de Versalles, en todas las capitales de sus Reinos y principalmente en la de Madrid, partió de la de Francia y llegó á ésta suya el día 18 de febrero del año siguiente de 1701; atrayendo con su presencia los pueblos, que le seguían en

desbandada muchedumbre, con gritos y aclamaciones de gozo y alegría, á la vista de un Príncipe joven de diez y siete años, de mediana y bien repartida estatura, de majestuoso, vivo y agradable aspecto, con todas las señales que indicaban lo que después experimentaron los Reinos, de ser un Monarca enviado por la medida del Cielo, con las proporciones convenientes á la necesidad de la Monarquía, piadoso, y en una palabra, ejemplar, que podía ser modelo de todo género de prendas heroicas y virtudes morales.

VI.

El *Sexto Presupuesto* fué el principio del siglo presente y primer año del reinado del Señor D. Felipe V, en que el Emperador quería que prevaleciese el efecto imaginario de la nulidad de la renuncia, y que recayese la sucesión de la Monarquía en uno de los Príncipes de su casa, ó que á lo menos se verificase la división y repartimiento de los Reinos de la Monarquía, como lo había estipulado el año antecedente con las demás Potencias, en el caso de que el Señor Carlos II faltase sin dejar llamado heredero en la sucesión de sus dominios. Pero habiendo sucedido tan al contrario, como queda referido en el *Presupuesto* precedente, quedaron desvanecidas sus esperanzas y sus deseos, y con este sentimiento no quiso acceder, como las demás Potencias, á la final y justificada determinación del último Príncipe de su casa; y con el pretexto del agigantado poder de la Francia, y que unidas ambas contiguas Monarquías en una misma familia era lo mismo que en una cabeza, y de ambos modos igualmente insuperables á todas las

demás de la Europa, infundió varias desconfianzas y recelos. Primero, en las dos Potencias marítimas, sugiriendo á la Inglaterra el temor del declarado auxilio de Francia á la casa Stuarda, y á los holandeses el de la ocasión de que España quisiese y pudiese recuperar los Estados de las Provincias Unidas, que se separaron de su dominación en el tiempo del Señor Felipe II; y después, en las de Portugal y Saboya, que con iguales sugerencias los atrajo á sus sentimientos y resolución de hacer una Liga de confederados y declarar la guerra contra la unión de las dos Coronas. Introdújose así la civil de la discordia en los Reinos de la Península, y la marcial de la oposición de los aliados en las campañas del mar y de la tierra, con tan enardecidas discordias, operaciones y hostilidades, como individualmente refieren los comentarios del Marqués de San Felipe.

Á ellos me remito, porque lo contrario fuera digresión del principal objeto de la pluma en el discurso de estos *Presupuestos*, en que sólo es de la materia la larga duración de catorce años en que estuvieron poblados los mares de las escuadras y corsarios de los enemigos, y consiguientemente suspendido el curso y expediente de los despachos de Flotas y Galeones; estancándose los comercios, los tesoros y los frutos de las Indias. La necesidad de los abastos de Europa, abrió pronto las puertas de la codicia al desorden de las introducciones del contrabando de los mismos enemigos ingleses y holandeses, armados de trato y de guerra por las costas de la banda del Norte, y de la incursión de los navíos de Francia por el Cabo de Horno en las de la Mar del Sur; con la diferencia de que á los unos los hizo consentidos la falta de la fuerza necesaria para reprimir y castigar los vicios de la libertad y de la ambición, y á los otros tolerados y aun permitidos las urgentes congruencias de la guerra, y de la necesidad y precisa política con

la Nación francesa y sus armas, que eran las únicas auxiliares de las de España, ocupadas en la defensa de lo interior y más importante de los dominios de la Península. En ella llegaron á internarse los ejércitos de los aliados, el año de 1706, de suerte, que precisaron á S. M. y á su real familia á dejar la residencia de la corte y sacar de ella los tribunales; en cuya precisión fué una de las diligencias preventivas enviar los documentos y expedientes de sus oficinas al Archivo general de Simancas (providencia que fué del caso para nuestro asunto), mientras durasen los contingentes acaecimientos de la guerra.

Alternaron con variedad los sucesos de ésta, hasta que la superior causa de todas puso término á la disputa, declarando la justicia, como señor de los ejércitos, á favor del que la tenía de su parte en los tres sucesivos decretos de sangre, que proveyó con sus auxilios y contra los campos de Villaviciosa, Brihuega y Almansa; de que llevo hecha mención en mis *Cronologías* en los gobiernos de los dos primeros Virreyes del Perú y de la provisión de S. M. en el presente siglo, la una en el Marqués de Castell-dos-ríus y la otra en el Obispo de Quito, D. Diego Ladrón de Guevara. Cansadas, á este tiempo, las Potencias de Europa de la porfiada obstinación de tan cruel y sangrienta guerra, en que todas estaban deshechas y empeñadas, y particularmente la de Inglaterra, que cargaba la mayor parte del peso de los gastos, trataron del ajuste de una paz general, y de acuerdo con todas (menos la del Imperio, que no quiso concurrir porque quería se prosiguiese el empeño hasta la última diferencia del tiempo y de la suerte), señalaron el año de 1712 para el Congreso la plaza y ciudad de Utrech, del Estado de Zelanda, una de las Provincias Unidas; donde se hizo el concierto entre las demás, que se publicó el de 1714 con las condiciones que constan de aquel Tratado. Á él me

remito, porque sólo pertenece á mi asunto la de la ventaja concedida á los ingleses en el comercio de Indias, para resarcirse en parte de aquellos gastos, la cual fué el Asiento de negros y la concesión de un Navío de permiso de 650 toneladas de mercaderías, en cada ocasión de Galeones y Flotas, por espacio de treinta años.

VII.

El *Séptimo Presupuesto* fué, que con el concierto de la paz general respiró la Europa de la fatiga que la había agitado durante catorce años, y que el Señor D. Felipe V, victorioso y triunfante de todos sus contrarios extranjeros y naturales, expelió á los unos y redujo á los otros á la justa obligación de la observancia y del vasallaje de que les habían separado las sediciones; volvió toda la atención de sus cuidados al alivio y desahogo de sus Reinos, y dió tantas y tan grandes providencias propias de su Real ánimo y general munificencia, que ilustró y engrandeció la Monarquía en Europa y en la América; de que hice, el año de 1763, reasumido epílogo de las más notables en mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA EN EL PRESENTE XVIII SIGLO. Una de las más principales y más importantes á los intereses y recuperación de unos y otros Reinos, era el giro y comunicación de los comercios de España con los de Indias; á cuyo efecto hicieron uniformes y fundadas representaciones los Consulados de Andalucía, de Lima y Mexico, pidiendo la instauración de las armadas de Galeones para los puertos de Tierra-Firme, de Flotas para los de Nueva España y de Registros sueltos para los otros

quince extraviados de estas dos carreras. En su vista mandó S. M., que todos se restableciesen en el regular, necesario y antiguo curso, que había interrumpido el embarazo de la guerra; pero habiéndose sacado de tropel y á montón con aquel motivo, el año de 1706, los archivos de los tribunales para retirarlos y asegurarlos en el de Simancas, como queda anotado en el *Sexto* de estos *Presupuestos*, y siendo nuevos los secretarios y oficiales de las oficinas, faltaron los documentos que habían de ser regla é instrucción para la práctica de la Real orden. En esta dificultad, y la de apropiarlos tan brevemente como convenía en la confusión con que estaban amontonados en aquel Archivo general, se tomó el arbitrio de llamar sujetos de Cádiz y Sevilla inteligentes, instruídos y experimentados en la negociación de unos y otros Reinos, para que diesen memorias de las providencias que se habían practicado antecedentemente á un fin tan importante.

Á mí, que á la sazón me hallaba en esta corte, é impuesto de todo lo procedido en la primera Armada de Galeones del principio del siglo, al cargo del General Conde de Casa-Alegre, el año de 1708, se me pidió por D. Miguel Fernández Durán, Marqués de Tolosa, secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra, Marina é Indias, que diese la memoria por lo tocante á las Indias; la cual puse en sus manos, con relación individual de los derechos que contribuía aquel comercio de la Haberia del Sur, Almojarifazgos y Alcabalas, y agregados de Sisa y Unión de armas, en el oro, plata y frutos de las provincias de aquellos Reinos. Por lo tocante al del Perú, puse de manifiesto los tratados de los asientos estipulados con el Consulado y Junta general de su Universidad de mercaderes, desde el año de 1661, en el gobierno del Virrey Conde de Santisteban, como dejo asentado en el *Quinto Presu-*

puesto, para asegurar las exacciones de estos ramos de la Real Hacienda y evitar sus menoscabos con el abuso de las ocultaciones; y las previas diligencias de los avisos que se practicaban para prevenir á los Virreyes de las publicaciones y despachos de Flotas y Galeones, y del tiempo en que podían salir de España para que los comercios se preparasen y dispusiesen con sus caudales, y concurriesen oportunamente á celebrar y evacuar en sus preñidos tiempos las Ferias de cada uno, arregladas al primitivo establecimiento y órdenes subsecuentes del Consejo, Cámara, y Junta de guerra de Indias, en los casos que se habían ofrecido anteriormente.

Con todas las instrucciones y noticias, hizo S. M. formar el año de 1720 la reducida y admirable providencia del *Proyecto general para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España, y para Navíos de Registro y Avisos que navegasen á ambos Reinos*. El cual se remitió circular á todos los puertos de esta Península y de ambas Américas, Meridional y Septentrional (que es el mismo que se observa y practica hasta ahora, solamente en la deducción y exacción de los derechos Reales). Al mismo tiempo hizo S. M. publicar los despachos de Galeones y Flotas para el año siguiente de 1721, y teniendo presente que, vencida esta dificultad, quedaba otra mayor y más insuperable para el efecto de su intención, que era la continuada introducción de los Navíos de Francia en la Mar del Sur, porque el Consulado de Lima exponía en sus representaciones que no era composable poder obligar al comercio á que bajase á Panamá á las Ferias de Portobelo y despachos de Galeones, dejando á las espaldas otra más abundante y barata para su indubitable perdición; cuyo concepto esforzó el Virrey y Obispo de Quito, D. Diego Ladrón de Guevara, con más específico informe de los daños y perjuicios de la

continuación de aquel comercio; en esta inteligencia, libró S. M. las más estrechas órdenes á los tres Reinos para que no se les permitiese á los franceses en ninguno de aquellos puertos, y se castigase con el mayor rigor á los que tratasen con ellos. Comunicóse otra circular á los Virreyes y Gobernadores para que á ninguno que se hubiese quedado en ellos se les permitiese más demora, y se les precisase á embarcarse con sus efectos para volverse á Francia; haciendo que antes se les pagase todo lo que por cualquier causa ó motivo se les estuviese debiendo, pues no había ya razón ni pretexto que disculpase la permanencia de aquel trato.

Mientras tales órdenes circulaban, se puso de acuerdo el Rey con su abuelo el Señor Luis XIV, para que no diese licencias ni permitiese que los vasallos de su Nación continuasen la navegación á las costas y puertos de aquella mar, y S. M. Cristianísima impuso una general y rigurosa prohibición en todos los puertos de su Corona, para que á ninguno se le concediese, y que á los que las pidiesen para sus colonias, fuese con muy asegurada caución de no contravenir á su Real orden. Hízola observar con tan fiel y constante política, que habiéndosele repetido la queja de que algunos la habían vulnerado con el fingido pretexto de sacar licencias para las colonias de la banda del Norte, abusando de ellas para hacer las derrotas de sus navegaciones á la Mar del Sur, acordó el medió de que se despachase una combinada escuadra de cuatro navíos de guerra; los dos españoles, al comando del jefe D. Bartolomé de Urdinzu y del capitán D. Blas de Lezo, y los dos franceses al del jefe Martinet y capitán Mr. La-Junquier; de los cuales los dos primeros no pudieron doblar el Cabo de Horno y arribaron á Buenos Aires tan deteriorados, que no quedaron en estado de volver á navegar, y los dos últimos,

lograron vencer la dificultad de aquel paso, entrar en la Mar del Sur, recorrer y registrar las costas de Chile y del Perú y apresar en los Puertos de Coquimbo, Ilo y Arica seis Navíos de su Nación muy interesados, haciendo el trato ilícito con los mercaderes del País, los cuales condujeron al Callao y entregaron íntegramente á la discreción del Virrey, como lo tengo más individualmente expresado en mis Cronologías, en el gobierno del Principado de Santo Buono; quedando con este ejemplar castigado de una vez un daño que había corrido por tan largo tiempo y criado tan envejecidas raíces, con tan constante escarmiento, que desde entonces hasta ahora, no se ha vuelto á ver vela de bandera francesa en aquellas costas, ni en aquellos mares.

VIII.

El *Octavo Presupuesto* fué que, en virtud de la regla general del Real Proyecto, providencias dadas para la extirpación de la entrada y trato de los Navíos franceses en la Mar del Sur, y publicación de las expediciones de Galeones y Flota á ambos Reinos, se verificaron el año siguiente de 1721; ésta para la Vera Cruz, al comando del Teniente general D. Antonio Serrano, y los otros para los de Tierra-Firme, Cartagena y Portobelo, al del Teniente general D. Baltasar de Guevara. En ellos fuí destinado, por especial merced de S. M., al corregimiento de la provincia de Canta, y ví que, en consecuencia de los anticipados avisos é instrucciones preventivas despachadas al Virrey del Perú, Arzobispo de la Plata, Dr. Fr. Diego Morcillo, bajó al Puerto de Perico, de la ciudad de Panamá, á los ocho

meses de nuestro arribo á Cartagena, la Armada del Sur, con el comercio de aquel Reino, al comando del Jefe de escuadra Urdinzu y de su Almirante D. Blas de Lezo.

Lo más notable y admirado fué el apresto en tan breve tiempo de la Armada del Sur, con 18.000.000 de registro, las capitulaciones con el Consulado y Junta general del Comercio de los asientos de Haberia, Almojarifazgos, Alcabalas y demás agregados, por el último ejemplar de los que había estipulado el Marqués de Castell-dos-ríus el año de 1707, para el expediente de los desgraciados Galeones que se perdieron en la travesía de vuelta de Portobelo á Cartagena, con la escuadra inglesa del comando del Almirante Carlos Wager el día 8 de junio del siguiente de 1708; y más admirable la oportuna puntualidad con que concurren el de 1722 los dos Navíos de permiso de la concesión del tratado de Utrech, *La Isabel* en la Vera Cruz con la Flota del General Serrano, y el *Real Forge* con los Galeones del comando del General Guevara. Uno y otro eran de igual construcción, y buques de tan artificioso exceso, que las 650 toneladas de la permisión contenían 974 $\frac{2}{3}$, como lo hizo inspeccionar y reconocer aquel comandante, por la ménsura y cotejo de los palmos cúbicos de la cargazón con el arqueo del buque, al tiempo de su descarga en Portobelo, cometida á los maestros de los tres Navíos de guerra, *Capitana*, *Almiranta* y *Patache* de la Armada, y que á efecto de oscurecer y confundir este engaño, se excusaron de traer los Navíos á Cádiz para su arqueo y medida, alegando y suponiendo muy graves perjuicios en el rodeo y dilación del viaje, y en la precisión de la descarga y vuelta á cargar en este puerto.

Para desvanecer cualquier sospecha ó recelo de que se excediesen del número de la permisión, propusieron se diese la comisión de esta diligencia, en Londres, á persona de

la satisfacción y confianza del Ministerio de España, en cuya conformidad se le hizo el encargo á un Ministro del Consejo de Indias, que á la sazón residía en aquella corte y la practicó, y remitió documentos comprobantes, de que ambos bajeles estaban arreglados á los buques determinados en las condiciones del tratado; lo cual se verificó muy al contrario, como llevo referido, con el cotejo de las medidas del arqueo hecho en Londres y de su cargazón en Portobelo, comprobándolo después los incidentes que se agregaron á este principal, de una declarada ambición y mala fe en la observancia de las condiciones del postulado. Tan cierto era esto que, al mismo tiempo que el bajel permitido concurría con los Galeones en aquel puerto, ocurrió, fuera de él, á espaldas del cerro y castillo de Todo-Fierro, que entonces defendía la entrada en el ordinario surgidero de los tratantes, llamado Puerto Leones, una Flota de paquebotes, bergantines, goletas y balandras, en número de veintiuno (de que hacía diariamente señales la vigía), la mayor parte ingleses de Jamaica, á que se agregaban los demás de las otras colonias holandesas, francesas y dinamarquesas, que con el seguro de no haber Guarda-Costas, ni poder el comandante de los Galeones separar los Navíos de guerra de su comando de la conserva y guardia de los marchantes del comercio, hacían otra duplicada y abierta Feria, poco menos abundante y surtida que la de Portobelo.

Allí los factores del Asiento de negros y de la negociación del Navío, viendo que la suma de los caudales registrados en la Armada del Sur, y particularmente destinados á los empleos de la Feria, no podían ser equivalentes á la evacuación de la de Galeones, Navío permitido, y flota de la costa, se aprovecharon de las ventajas de llevar los géneros en derecho, libres de contribuciones de derechos y gastos de almacenajes y encomiendas; y antes que

los dos comercios de España y del Perú se juntasen y pudiesen de concierto en los ajustes de los precios, que habían de ser comunes en las mercaderías de las cuatro especies de lanas, sedas, lencerías y todo género de mercaderías, hicieron una baja considerable de los que podían reglar los Galeones, con más segura ganancia, breve y fácil despacho de los unos, é indubitable quiebra y pérdida de los otros. Así se vió después; porque antes que corriese el curso de la Feria habían expendido la mayor parte de la carga, y recogido de su importe 5 millones de los 18 registrados en la Armada del Sur; quedando los 13, que trajeron los Galeones de vuelta á Europa, para el beneficio de la salida y ventas de los españoles, que no correspondían á la gruesa de los géneros.

Los del Perú querían que los de España se arreglasen al ejemplar de las que habían hecho los ingleses, de que se siguieron varias disputas entre los dos comercios; atribuyéndose mutuamente el cargo de que, después de la feria del Navío de permiso, unos y otros habían hecho empleos en la flota de los tratantes que estaba en el Nuevo-Bastimentos, para reemplazar en los registros el hueco de lo que habían vendido en Cartagena, á los mercaderes del Nuevo Reino, durante la demora de los diez meses en aquel puerto; y los otros, que habían sido los que más habían cebado aquella ilícita negociación, por la codicia de comprar los géneros más baratos y tener ocasión de introducirlos é internarlos á la sombra de los permitidos en la Armada y en el Navío; y que evacuado en estos objetos el tesoro de los 18 millones del registro, todo lo demás que había concurrido á la feria clandestina de los tratantes por la costa, había sido de caudales conducidos de por alto, ocultados de la manifestación y sujeción á la debida observancia de las Leyes del registro. En tales controversias le

fué preciso al del Perú, para evadirse de estas objeciones, valerse de varios capítulos de los asientos estipulados con el Arzobispo Virrey, por los ejemplares de los celebrados con sus antecesores, y siendo nuevo para el comandante y subalternos de la armada de Galeones, diputados y conciliarios de su comunidad, y para el Gobernador y Ministros Reales de la Jurisdicción de Panamá aquel cúmulo de condiciones concedidas á favor del comercio del Perú, y equivocadamente entendido el concepto de lo mucho que le costaba la continuación en el encargo de aquellos tratados (diciéndolo por las cantidades de los derechos que contribuía y quiebras que había experimentado en los antecedentes), lo atribuyeron á una crecida é imaginaria gratificación de 200.000 pesos, del Consulado y de la Junta general de su comunidad, al Arzobispo Virrey, porque hubiese convenido en ellos.

Con esta errada aprehensión, hicieron aquel comandante y los diputados del comercio de la Armada de Galeones informes contrarios á la calidad y condiciones de los asientos con el del Perú; y habiendo llegado á España y bajado con estas adiciones al Consejo (donde no había antecedente alguno de los que llevo expresados), se declararon por nulos y de ningún valor y efecto, y se libraron dos despachos: el uno, para que sólo se observase el Proyecto, y que de ninguna suerte se practicasen en adelante los asientos, y el otro, para que dos Ministros de la Audiencia de Lima; D. Alvaro de Navia y Bolaños y D. Gaspar Pérez Buelta, hiciesen justificación de la supuesta gratificación del Consulado y de su comunidad, al Arzobispo-Virrey, porque los hubiese concertado con tantas y tan favorables ventajas á beneficio de su comercio. Además, y como providencias adecuadas al reparo de los desórdenes que se habían experimentado en aquella Feria, con la concurrencia del Navío de permi-

so y flotillas de los tratantes de las colonias por los puertos adyacentes, extraviados de los del comercio público, se establecieron los Guarda-Costas, que así en las ocasiones de Ferias, como en los intermedios (que llaman tiempos muertos, y son los intervalos de unos Galeones á otros), las cesasen y guardasen; obligándose gustosa y voluntariamente el comercio de España á la contribución de un 4 por 100, en los caudales que viniesen de Indias para la subsistencia de tan útil remedio y tan importante á la conveniencia de sus intereses; como lo dieron á conocer los primeros, que se despacharon el año de 1725 al comando del Conde Clavijo. En los dichos informes se daban por culpados, en las introducciones de los contrabandos, á los Gobernadores y Ministros Reales de los puertos y plazas del comercio público, y en consecuencia se eligieron y destinaron, para los principales de las costas de Tierra-Firme, los tres Mariscales de campo D. Luis de Aponte al gobierno de Cartagena; D. Antonio Manso, á la Presidencia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, y á D. Manuel de Alderete, á la de Panamá; y para el Virreinato del Perú al Teniente general D. José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte, que se hallaba ejerciendo la Comandancia general de la provincia de Guipúzcoa; dando orden circular á todos para que se aprestasen prontamente á pasar á sus respectivos destinos en los Galeones publicados en Cádiz, al comando del Teniente general Marqués D. Carlos Grillo, del orden del Toisón.

Al tomarse estos acuerdos se previno también, en despacho particular al Consulado, que diese poder ó eligiese sujeto de su satisfacción para ser oído en justicia, en orden á las capitulaciones de los asientos; y viendo el Arzobispo-Virrey el diverso concepto con que se había recibido en España y como demérito un servicio tan particular, como el de la continuación de aquellos tratados, prevenidos y orde-

nados por determinaciones y repetidas aprobaciones del Consejo, con conocimiento práctico de las dificultades que tuvieron antes de su establecimiento, y que de ninguna suerte se oponían á las nuevas ordenanzas del Proyecto, porque antes bien eran consiguientes á él, puesto que sólo se reducía á las contribuciones que debían exigir los comercios á los derechos que causaban á favor de la Real Hacienda, en los cuatro ramos destinados para los efectos que quedan expresados en el V y VII de estos *Presupuestos*, y los asientos arreglados al concierto, orden y brevedad de las Ferias de Portobelo en el término de los sesenta días, perfíndidos para sus evacuaciones; fomentó, con la más activa eficacia de su autoridad y representación, la facultad que se le había concedido al Consulado de enviar un diputado á esta corte. En este concepto, corroborado con el dictamen del Acuerdo de la Real Audiencia de Lima y del mismo tribunal del Consulado, para que se eligiese Ministro que fuese de la idoneidad, instrucción y suficiencia necesarias, para hacer á S. M. los informes y representaciones conducentes á la conservación y armamento de los comercios de España con las Indias, restablecimiento de las Armadas de Galeones y confirmación de los asientos de Haberías, Almojarifazgos y Alcabalas, celebraron Junta general el día 10 de enero de 1724, compuesta de los mismos tribunales y de los demás de la Real Hacienda y del Comercio, y entre tres propuestos para el encargo de la comisión, por votación secreta y duplicado número de votos, me hallé elegido para ella. Y aunque á la sazón me hallaba provisto por especial merced de S. M. para el corregimiento de la provincia de Canta, distante 22 leguas de la ciudad de los Reyes, y próximo mi antecesor á cumplir la provisión de su tiempo, me ví precisado á aceptar la elección, abandonando la propia conveniencia, por no faltar á la confianza de

un cargo tan general, común y de tales consecuencias.

Puesta la aceptación, mandó inmediatamente el Arzobispo-Virrey aprontar el navío la *Bien-aparecida*, y un situado entero para socorro de las guarniciones del Reino de Tierra-Firme, amenazado de los ingleses con la fuerte escuadra de 11 navíos de guerra, al comando de los Almirantes Hossier y Hopson, con el fin que se reconoció después; de habilitar la feria del Navío de permiso y embarazar la de Galeones del cargo del General Marqués Grillo, que por su muerte demoraban en Puerto Bello al comando de su Almirante el jefe de escuadra Cornejo. Al mismo tiempo que por el tribunal del Consulado y Junta general del comercio se me otorgaron los poderes generales, el día 21 del citado mes de enero, me concedió los suyos el Arzobispo-Virrey para la misma negociación en todo lo perteneciente al Virreynato, é hizome entrega de un cajón de muy apreciable valor para la Serenísima Señora Reina D.^a Isabel Farnesio; los cajones de un Aviso público de aquellos Reinos; los caudales de las bulas y palios de los Arzobispos de Lima y Charcas, y otro copioso número de encomiendas para la Inquisición, religiones y particulares de estos Reinos. Con todo esto y las activas eficacias é instancias del Arzobispo-Virrey, me hice á la vela el día 5 del siguiente mes de febrero, y habiendo aportado por la Mar del Sur al puerto de Perico de la ciudad de Panamá, hice entrega del situado y de los demás encargos que conducía para aquel Reino.

Llegó á este mismo tiempo á Portobelo, por las del Norte, en los navíos de guerra el *Catalán*, el *Sanguineto* y el pingue *Volante*, el Virrey del Perú D. José de Armendáriz, Marqués de Castel-fuerte, á quien hice presente mi destino á estos Reinos y los encargos de mis comisiones, poniendo en su arbitrio, con respecto á las posteriores y superiores facultades que podía llevar de S. M. y del Consejo,

la determinación de continuar mi viaje ó de retrocederle. Enterado de todo, dijo que estimaba en mucho mi atención y se alegraba haberse impuesto de las instrucciones porque en nada eran contrarias á las que llevaba de S. M., sino antes bien conducentes á ellas; y que siendo mi diputación una providencia que dimanaba del Consejo de Indias, practicada por su antecesor con acuerdo de la Real Audiencia de Lima y de los tribunales de la Real Hacienda y del Comercio, estaba tan lejos de suspender mi viaje, que me daría todos los auxilios que necesitase para proseguirle. A este efecto hizo expreso el mismo día al Gobernador de Portobelo, para que detuviese un Aviso del Consulado de Cádiz que se hallaba en aquel puerto, hasta que yo fuese; al siguiente me dió la orden de que saliera en su alcance, y á la propartida me entregó un pliego diciéndome que era de la mayor importancia del Real servicio; encargándome que inmediatamente que llegase, sin perder instante de tiempo, me hiciese á la vela la vuelta de Cartagena en seguimiento de los tres mencionados navíos de guerra, *Capitana*, *Almiranta* y *Patache*, del convoy de los Galeones que había dejado en aquel puerto, y que en cualquier parte que los alcanzase lo entregase á su comandante general el Marqués Grillo y en su defecto á su Almirante el jefe de escuadra D. Francisco Cornejo; con quien verifiqué el encargo á la vista de aquella plaza, al mismo tiempo que había fallecido el primero. Con este accidente me detuvo el nuevo comandante ocho días, para dar cuenta de este suceso y de lo acaecido en el viaje del Virrey, y con estos adyacentes y la misma embarcación del *Aviso*, salí de aquel puerto para el de la Habana.

En la navegación de aquella travesía tuve el encuentro con el pirata inglés, y la oposición de los temporales me obligaron á arribar al puerto de San Francisco de Campe-

che, donde mejorado de embarcación con un registro de Canarias, que se aprestaba de vuelta para estas islas, proseguí el viaje á estos reinos; llegué á Cádiz por el mes de mayo del año siguiente de 1725, y tuve la dichosa casualidad de hallar ejerciendo la Presidencia de la Contratación y la Intendencia general de Marina á D. José Patiño. Con el motivo de habilitarme para la prosecución del viaje por tierra y la ocasión de imponerle de los asuntos de las comisiones de mi cargo, se instruyó de todos, con perspicaz comprensión de sus importancias y consecuencias, é inmediatamente me libró los despachos correspondientes para proseguirle. En el camino tuve orden de pasar al Sitio de Aranjuez, á entregar los cajones del aviso, y el de la encomienda del Arzobispo-Virrey para la Reina nuestra señora; pasé luego á esta Corte, presenté en el Consejo los poderes y despachos de las comisiones, y por auto de 20 de junio del mismo año, se me concedió el pase para que usase de ellos como me pareciese. Todo esto consta más individual y específicamente, en la *Relación impresa de mis méritos y servicios*.

IX.

El *Noveno Presupuesto*, de que fué preliminar el antecedente, se redujo á la instructiva comprensión del Diputado; de la impresión que generalmente habían hecho en los Ministerios y en todas las oficinas de Indias los primeros informes del General y Almirante de Galeones y Diputados del Comercio de España, tan novicios en el negociado de los asientos y de su origen, fundamento y practica, que ni razon había en ellas del principio, etimología y nombres

de aquellos tratados; y del ramo de Haberia, que llevo-expresados en el V de estos *Presupuestos*. De tal suerte se ignoraba el asunto, que el Ministro de Indias y de Marina, y el Duque de Riperdá que le sucedió en estos Ministerios, y en los de Estado, Guerra y Real Hacienda, dijeron que en las Secretarías, ni en el Consejo había memoria, ni documento de semejantes tratados; y con este conocimiento escribí el *Memorial informativo* (en forma de libro, de á folio de 148 fojas), de estos asuntos, conducente á los puntos más importantes del Real servicio, y de la utilidad pública de los comercios de España y de las Indias: lo dí á la estampa, puse el principal en las Reales manos de S. M., y repartí ejemplares en todas las oficinas de la negociación de aquellos Reinos. Comprendí en aquel *Memorial*, los quince capítulos que enuncia la *Relación de méritos* citada del *Presupuesto* antecedente, en que los catorce primeros trataban de las imposiciones, deducciones y aplicaciones de los derechos Reales que contribuían los comercios, y del origen, forma, establecimientos y practica de los asientos; y el 15.^o, último, de los vicios y abusos con que se manejaban, en todos los puertos de ambas Américas, las factorías del asiento estipulado con la Corona de la Gran Bretaña, para la introducción de los negros bozales, y negociación de los Navíos de permiso, en las ocasiones de Galeones y Flo-tas, por espacio de treinta años.

A su vista abrieron los ojos los que los tenían cerrados á la inteligencia, y aun á la noticia de los antecedentes fundamentos que llevo expuestos, y pusieron en notable cuidado y expectación á los dos Ministros de Inglaterra y Holanda, D. Benjamín Kenne, y Mons-Vande-Mer; quienes solicitaron y obtuvieron trasuntos, y el primero trajo de su corte de Londres un sujeto muy inteligente, D. Francisco Strafrod, que podía estar instruído de las materias y hechos

de que trataba el capítulo, para que arguyese contra él y contra las pruebas en que estaba fundado; lo cual nunca tuvo efecto, y si lo tuvo, sería privado, sin articular en lo contencioso.

A este tiempo, por otros motivos que no fueron de la inspección de mi asunto, el día 15 de mayo del año siguiente de 1726, separó S. M. de todos sus Ministerios al Duque de Riperdá, nombrando para los de Indias y Marina al intendente de Cádiz y Presidente de la Contratación D. José Patiño, que, como dejo referido antecedentemente, se hallaba impuesto de las importaciones y consecuencias de mis comisiones. Aprovechándome de tan favorable oportunidad, presenté inmediatamente otra más reducida representación á S. M., revocando á la memoria la serie, orden y tiempos de las Juntas que formaron sus predecesores después del descubrimiento de las Indias, desde el reinado del señor Felipe II hasta el de su antecesor el señor Carlos II, como lo testificaba el TRATADO DE LOS INTERESES DE LA MONARQUÍA EN EUROPA Y EN LA AMÉRICA, y lo llevo asentado en el V de estos *Presupuestos*. Con tales ejemplares, y para resolver las determinaciones y dar las providencias que fuesen convenientes á mi representación, mandó formar una en la Secretaría del Real despacho, presidida del mismo Ministro y compuesta de D. José de Castro Araujo y D. Rodrigo de Cepeda, Consejeros del Real de Castilla; de D. Juan José de Mutiloa y D. José de Laysequilla del de Indias, y que concurriese yo con el mismo carácter que los demás, como lo refiere la *Relación* citada.

En aquella Junta expuse tres representaciones; las dos, en virtud del poder general de la superior gobernación del Perú, tocantes á la constitución y estado general de aquellos Reinos, é insanables perjuicios del Real patrimonio y de los comunes intereses de la causa pública de los comer-

cios de España y de las Indias, con cualquiera permisión ó tolerancia de comercio extranjero en los puertos y costas de los dos mares del Norte y del Sur; y la tercera, perteneciente al Consulado y Junta general de la comunidad de comerciantes de aquellas provincias; pidiendo los autos concernientes al tratado de los asientos celebrados con el Arzobispo-Virrey, y nulidad declarada por el Consejo con su vista en la primera instancia. En cuanto á las dos primeras, se acordó que quedasen suspendidas y reservadas á la mente de S. M. y á la única inteligencia del Ministro, hasta el año de 1744 en que se cumplían los treinta de las condiciones del Tratado de paz de Utrecht, en que se les había concedido á los ingleses como ventaja en el comercio de Indias el Asiento de negros y los Navíos de permiso, durante aquel plazo, en todas las ocasiones de armadas de Galeones y Flotas; y que cualquiera providencia que se tomase antes de aquel plazo, para evitar los males y perjuicios experimentados hasta entonces en la práctica de estas concesiones, sería dar ocasión á los ingleses para pedir por compensación otros equivalentes de mayores daños y perjuicios y más graves consecuencias.

Uno de los puntos problemáticos é indeterminados y diferidos hasta entonces, fué el establecimiento de unas y otras al mismo curso y expediente que tuvieron en lo antiguo, en virtud de la providencia del Consejo, y si el destino de las de Galeones había de ser por los puertos de Tierra-Firme como antes, ó por Buenos Aires, ó en derechura al del Callao por el Cabo de Horno, en que siempre prevaleció la consideración de tener cerrada esta entrada; pues aunque era impracticable con fortificaciones en los estrechos de Magallanes, Mayre y Browsers, como lo había reconocido la práctica y la experiencia, le era á España muy fácil sólo con tener mantenida y ejercitada la Armada del

Sur con el preciso número de los tres bajeles, Capitana, Almiranta y Patache de su última dotación, y guardados y prevenidos los presidios y los fuertes de los dos Reinos de Chile y del Perú, para no dejarles á los extranjeros la posibilidad de hacer escalas de aquellos tránsitos, y proveerse de los víveres necesarios á su manutención, y consiguientemente á las operaciones de sus hostilidades en los tiempos de la guerra, y á las introducciones de sus comercios en los de la paz; sin olvidar la mayor y más urgente importancia y necesidad de conservar, mantener y guardar el Istmo de Panamá, tránsito de 8 leguas horizontales que facilita el paso de la Mar del Norte á la del Sur, y es continente que une la comunicación de los dos vastos Imperios del Perú y de la Nueva España. Por lo tocante á la tercera y última, en el nombre del Consulado y Junta general de su comunidad, se me mandaron entregar los autos del tratado de los asientos, y se ejecutó puntualmente; pero sólo del testimonio que había remitido el Arzobispo-Virrey y los informes del General Guevara y diputados del comercio de Galeones, y diminutos de la vista y respuesta fiscal del Consejo y de la declaratoria de la nulidad. De esta falta recurrí á la Junta, que resolvió se me entregasen íntegramente, y con esta instrucción escribí y dí á la estampa la JUSTIFICACIÓN de todas sus condiciones, discurriendo por el principio y origen de las imposiciones de los ramos de la Real Hacienda, Habérias, Almojarifazgos, Alcabalas y Unión de armas, y de los tiempos, cantidades y fines con que se impusieron, en virtud de órdenes y justas providencias del Consejo de Indias; siguiendo después la aplicación de los asientos con el Consulado y Junta general del comercio, para la forma de las deducciones y exacciones de su cobro, destinado al principal y más importante objeto de los costos y gastos de los armamentos y manutención

de los navíos de guerra, de su conserva y convoy, y poniendo, en fin, las cédulas que se expidieron para su establecimiento y continuación desde el año de 1660 hasta el de 1722; fundando y probando una por una las 155 condiciones de los cuatro artículos en que se dividían, las 35 del derecho de Haberia, 39 del de Almojarifazgos, 37 del de Alcabalas y 44 de las Generales con este nombre, por no ser conducentes con determinada propiedad á algunos de los tres primeros, sino al orden, régimen y concierto de las administraciones, como parece del ejemplar que sigue al del INFORMATIVO.

En vista de mi escrito acordó y consultó la Junta, y resolvió S. M., que se restableciesen las Flotas y los Galeones sobre el mismo pie en que los había fundado el Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias el año de 1574, y que precisamente fuesen de dos en dos años para cada Reino; á cuyo efecto era de los puntos reservados para el año de 1744 la publicación de la confirmación de los Asientos, y que en el ínterin corriesen como en los últimos Galeones, y particularmente el determinado principal, referido hasta aquel plazo, de las condiciones 4.^a y 33 de la Haberia y 4.^a de los Almojarifazgos: en cuya mutua obligación y aditamento consistía el éxito de ellas á sus perfinidos plazos, y la seguridad de la deducción y acción de los derechos Reales para los efectos que quedan expresados, y al mismo tiempo la común conveniencia de unos y otros comercios, como lo refiere la RELACIÓN DE MÉRITOS.

Por este particular servicio, á los tres años en que terminaron las decisiones, por el de 1728, me confirió S. M., sobre consulta del Consejo y Cámara de Indias, la presidencia de la Audiencia de Quito y el gobierno y capitanía general de las provincias de su distrito, con orden de pasar inmediatamente á ejercer estos empleos en la escuadra

de ocho Navíos de guerra, que se aprestaban en Cádiz, al comando del General D. Manuel López Pintado, para refuerzo de la conducta de los Galeones del cargo del Almirante Cornejo, bloqueados antes en Portobelo y después en Cartagena, por el espacio de los mismos tres años, por la escuadra inglesa del comando de los Almirantes Hosier y Hopson. Á mi propartida se me dijo de Real orden (que después se expidió por el Ministro, en carta de 4 de diciembre del mismo año) «que de todas partes y en cuantas ocasiones se ofreciesen, continuase mis avisos de todo lo que comprendiese ser del Real servicio, á fin de que S. M. se hallase enterado del estado de aquellos parajes y de lo que fuese ocurriendo en ellos, para dar las providencias que fuesen convenientes y se hubiesen de aplicar.» Logré estas honras y confianzas por el mérito de aquel trabajo, que tuvo general aceptación en cuantos se convencieron de su error, pero no de los que antes intervinieron en la declaratoria de la nulidad, que, con tan constantes sentimientos desde entonces, por este motivo, primero acabaron con sus vidas que con sus emulaciones.

Al año siguiente de 1729, se me remitió á Quito, por el mismo Ministro D. José Patiño, el ejemplar de la traducción hecha en Mexico, é impresa en aquella ciudad á impulsos del Virrey de la Nueva España, D. Juan de Acuña, Marqués de Casafuerte el año antecedente de 1728, del discurso que hizo Mr. Charcet, en el Parlamento de Londres, con el título de INTERESES DE INGLATERRA MAL ENTENDIDOS EN LA DECLARACIÓN, CONTRA ESPAÑA, DE LA PRIMERA GUERRA DEL PRINCIPIO DEL SIGLO, comprobante de la mayor parte de los hechos deducidos en mis representaciones; en que consta el parecer que dió á aquel celoso Virrey, amante del Real servicio, el sabio, erudito y práctico ministro de la Real Audiencia de Me-

xico, D. Juan Manuel de Oliván Rebolledo, que hizo entonces de sus puntuales y reasumidos cálculos de la América Septentrional, y de los que me pidió y le ministré de la Meridional del Perú, desde esta corte, por mano de su Agente D. Juan Bautista Mirales: de los cuales formó el ajustamiento de 20 millones de pesos, producto de ambas Américas, en cada un año, liquidados por las fundiciones y labores de las casas de moneda, de unos y otros Reinos, sin hacer juicio ni traer á consideración lo mucho que se extraviaba por las vías de la costa y del contrabando con los tratantes de las vecinas colonias extranjeras, que hoy es muchísimo más, como lo expresaré en el *Presupuesto* que se sigue. Diré ahora aquí, que solamente en la edición de Mexico se encuentra este singular é instructivo parecer de aquel Ministro, pues aunque después se han repetido otras, así en España como en Francia, en sus propios idiomas, sólo lo han hecho de la traducción del discurso de Charret, omitiendo en todas las estampas la de aquel fundado y exornado dictamen, no menos importante al mismo asunto. Por tal defecto, he practicado las más activas diligencias para encontrar otro, á cualquier precio, y no me ha sido posible, por lo cual, y ser memoria y confianza de aquel singular Ministro, Presidente de la Junta de los seis en los tres años de 1726, 27 y 28, le he reservado y guardado con particular reflexión hasta ahora.

X.

El *Décimo Presupuesto* fué, que desde el descubrimiento de las Indias hasta ahora, nunca rindieron tanto fruto las minas de oro y plata del Perú y de la Nueva España, y las

de oro de las provincias del Chocó, Antioquía y Castilla del oro, y Darién y Veraguas en el Reino de Tierra-Firme, incorporadas en el distrito de la Audiencia de Santa Fe, desde el restablecimiento del Virreinato del Nuevo Reino el año de 1739. Por el de 1728, entre las demás providencias que se tomaron, fué una la de la baja del precio del azogue, y del quinto al décimo en las labores y beneficios de las minas de estos preciosos metales. Con esto, las más pingües y útiles que se trabajaban, como las otras que de mucho tiempo antes estaban desiertas y abandonadas, porque no rendían fruto equivalente para costear los gastos de los descubrimientos, manifestaciones, pozos de la ordenanza, despachos de la propiedad, herramientas, ingenios, manutención de operarios y trabajadores, y últimamente en las Cajas Reales los enteros del valor del azogue y del quinto, sin dejar utilidad á sus dueños para poder mantenerse y continuar las labores y los beneficios; todas, generalmente, desde entonces se cultivaban y trabajaban con tanta abundancia de usufructos, como se ha visto y lo han dado á conocer las fábricas de moneda en las Casas Reales de Mexico y Guatemala de la América Septentrional, y en las de Lima, Potosí y Santa Fe de la Meridional. Antes eran en estas contadas las fundiciones anuales, y después son continuas y mejoradas con la impresión de la figura, peso, igualdad y marca del cordoncillo para el uso común, tiro, facilidad y conveniencia del comercio público, y con tanto aumento, que para labrar las pastas del producto de ambas especies, y particularmente de la de oro, ha sido preciso fundar posteriormente otras dos, la una en la ciudad de Santiago, capital del Reino de Chile, y la otra en la de Popayán, Gobierno y distrito inmediato á la de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada.

Por este medio se evitaron en mucha parte las defrauda-

ciones, de los derechos Reales y extracciones, al trato con los extranjeros portugueses é ingleses del Brasil y de la colonia del Sacramento, por el Río de la Plata á la banda del Sur, y por la del Norte y costas de Portobelo, Cartagena, Santa Marta y Río de la Hacha, con los tratantes de las colonias de Barlovento, circunvecinas á los puertos de Tierra-Firme; donde siempre han sido y son constantes las introducciones de sus efectos y las extracciones del oro en polvo, y fundido, rara vez labrado, algunas esmeraldas y todas las perlas de la pesquería y rancherías del Río de la Hacha, que antes eran muy útiles á la Real Hacienda y al comercio de aquel Gobierno, y después fueron abandonadas de los españoles por los repetidos insultos y robos de los piratas y corsarios de las naciones, en los tiempos de la paz como en los de la guerra; dexándolas al voluntario arbitrio de los indios, que las han continuado y continúan para el trato con los holandeses de Curazao y de la Oruba, que distan 15 leguas de aquellas costas. Con esta inmediateción jamás faltan sus tratantes de los surgideros de aquel río y de la ensenada de Gayra, como lo he visto las veces que he atravesado sus distancias por mar y por tierra, convirtiéndose el cambio de sus géneros y mercaderías en utilidad suya, así en este fruto como en el de la cría de mulas, palo brasilete, cueros curtidos y al pelo, sebo y algún dinero en oro, aunque poco, del que baja del Nuevo Reino y de las provincias de Popayán y Quito.

Hoy, sin embargo, es mucho menos que antes con la creación de la nueva casa de moneda, porque se reducen á ella los productos de las minas de los distritos de ambas jurisdicciones, por su proporcionada situación en medio de las dos antiguas de Lima y Santa Fe, que era lo que ocasionaba los extravíos por Guayaquil y Barbacoas á Panamá, y por los llanos de Neyva y río grande de la Magda-

lena á las costas de Cartagena y Santa Marta. Esto no sucede con la de Antioquía, separada de la carrera del Norte Sur, con las de Santa Fe y Popayán más al Oeste, confinante con la de Citara, una de las del Chocó en las orillas del Cauca; río que nace en las montañas del mismo Popayán y se junta con el de Atrato que desemboca al Norte en el golfo de Urabá de la costa del Darién; poblada toda de las riberas del mismo río, de otras más inferiores y de innumerables arroyos y quebradas que bajan de los montes, y todos son perennes lavaderos de oro de la misma fineza, color y ley que el del Chocó: con la diferencia de que éste se refunde por la inmediatez á las labores y usufructos de la casa de moneda de Santa Fe, y el otro tiene la dificultad de la longitud y riesgos de la subida del Río grande de la Magdalena, para llegar á cualquiera de las dos casas á su fundición y mucho más cerca de la costa, sin más distancia que la de atravesar el río con medios champanes y barquetas para llegar á los pueblos de Tenerife y Tamalameque, de la jurisdicción de Santa Marta y del Río de la Hacha, por donde todo se conduce al comercio con los extranjeros de las expresadas colonias. Por esta razón, es el oro fundido y en polvo la moneda que regularmente corre en toda la provincia, manejándose, en la negociación de cuanto conduce á las necesidades de la vida humana, con los tratantes, por el valor del peso al conjunto de libras y onzas, y en las otras inferiores al giro civil, natural y económico de los vecindarios por el de castellanos, tomines y medios tomines; para cuya razón y cuenta, usan en lo primero de balanzas de tamaño á propósito, y para lo segundo de otras muy pequeñas, reducidas á cajas de faldriquera, menores que las nuestras de pesar doblones, primorosamente labradas y puntualmente ajustadas á los valores del peso, de que les tienen copiosamente proveídos los

holandeses; de suerte, que es muy señalado y notado de pobre el que no tiene este necesario utensilio para sus compras y ventas, como lo ví en la principal ciudad y puerto de los Remedios el año de 1709.

De estos desbaratos y desórdenes de las introducciones de los contrabandos por las costas de unos y otros Reinos, síguese el superabundante abasto de mercaderías de géneros de todas especies en las provincias de sus distritos; la dificultad de los expedientes y despachos de Galeones y Flotas y aun de Registros sueltos de particulares, en los puertos de sus destinos, y sus dilatadas demoras en ellos, con imponderables detrimentos, quebrantos y pérdidas del comercio español y extracciones de los tesoros de sus Indias, en el oro, plata y efectos apreciables de sus territorios. Así lo expresó en su parecer el docto y práctico Ministro de la Audiencia de Mexico D. Juan Manuel de Oliván Rebolledo, citado en el *Presupuesto* antecedente, en que dijo: «Que sin las innumerables barras que extraídas salían de aquel Reino, entraban tantas de sus minerales en aquella ciudad, que en su casa de moneda se labraban en cada año más de 9 millones que venían á España; y que era cierto, que en el Perú y sus tres casas de moneda de Lima, Potosí y Santa Fe de Bogotá, se acuñaba más (y más de oro) que también pasaba á España; preguntando en qué cofres había guardado España aquellos 20 millones anuales de moneda que la habían enviado ambas Américas y había recibido en el discurso de dos siglos.» A esto le hubiéramos podido responder, con el capítulo IV de la misma traducción de la arenga de Charret al Parlamento: «Que el más considerable ramo del comercio de los ingleses en la América, era el del contrabando que hacían en los dominios del Rey de España, enviando á la Jamaica los géneros propios á la consumación de las

colonias españolas, á donde sus embarcaciones los llevaban furtivamente á los parajes donde tenían sus correspondientes (corresponsales), y las vendían allí por plata de contado y á trueque de muy preciosos géneros, como la tinta fina y la grana, que les producían muchas y gruesas ganancias, y que aunque no se copocía radicalmente este producto, era cierto que por lo menos llegaba á 6 millones de pesos cada año, de donde recibían las tres partes en moneda ó en barras de plata; de suerte que entraba más en Inglaterra, por la vía de este contrabando, que por Cádiz ó por otra parte de los dominios de España; y que este contrabando, no solamente no les era permitido, sino expresamente prohibido.» Probándolo con los mismos tratados que cita, de Madrid, en los años de 1648, 1667 y 1670.

Añadiré ahora, que por estos cómputos ajusté el año de 1740, en la primera edición de mi AVISO HISTÓRICO, que eran más de ocho, en la práctica de las condiciones concedidas por el tratado de Utrecht; después, por el de Aquisgrán, en que no hubo Asiento de negros ni Navíos de permiso por los puertos del comercio público, muchísimo más por los extraviados de las dos carreras de Flo-tas y Galeones; y últimamente, con mayor exceso después del de Versailles, en que al respecto de los 25 millones, á que han subido los productos de unos y otros Reinos con la fecundidad de las minas, y bajas del precio de los azo-gues y de la contribución de derecho del quinto al décimo, descontados los cinco, que se regula que vienen á España cada año por la conducta de los registros sueltos, resulta indubitavelmente, que los 20 se han convertido y convier-ten actualmente en las extracciones del oro y de la plata labrada en las fábricas de las casas de moneda y en pas-tas por la vía del contrabando, con los tratantes de las co-

lonias de las naciones extranjeras, en la conformidad que lo explicó Mr. Charret. Con esto queda respondida la interrogación del Ministro de la Real Audiencia de Mexico

XI.

El *Undécimo Presupuesto* es recopilación en breve epílogo de los proyectos y progresos de las naciones, y particularmente de los ingleses y de los holandeses, para introducirse en el comercio de las Indias; haciendo activos los suyos y pasivos los de los españoles, y usando á este fin de todas las artes que pudo discurrir la más refinada y ambiciosa política. Pruébese lo primero, en las ocupaciones y plantaciones de sus colonias en las islas de Barlovento por el abandono y descuido de los españoles, y después particularmente por los ingleses en el despojo y la usurpación de la Jamaica, una de las cuatro principales exceptuadas de aquel archipiélago, y no abandonada como las demás; tomada violentamente el año de 1665, con las notables y singulares circunstancias que dejó expresadas en el *Primero* de estos *Presupuestos*.

Lo segundo tuvo sus principios en el desbarato con que se introdujo el comercio de España en las costas de la banda del Norte, porque con los establecimientos de las Naciones en las colonias y en las principales plazas de los puertos de Andalucía, bajo del especioso título de *Casas de Negocios*, se dieron la mano unos y otros para interesarse en la negociación; valiéndose de los mismos españoles para las correspondencias y los tratos, con las ocasiones que ofrecieron el tiempo y la codicia después de los descubri-

mientos, con el nombre de rescates, y unas cortas contribuciones que se llamaban derechos de licencias, y á la vuelta el de los quintos en oro, plata, perlas, esmeraldas y amatistas. Dejáronse libres los demás efectos de las producciones de las tierras que dejó expresadas, hasta que con la experiencia de los abusos que practicaban los extranjeros por el medio de los mismos españoles, con detrimento de los derechos Reales y decaecimientos de sus propios comercios, el Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias, reformó las licencias con el nombre de rescates, y que fuesen por formales registros destinados á determinados puertos; graduando con especulativo examen y conocimiento sus situaciones, distancias, y los rumbos y derrotas de las navegaciones en que las arribadas eran voluntarios extravíos de sus rectas direcciones; creando al mismo tiempo las escribanías con el nombre de Oficios de registros, donde se pusiesen por cabezas las licencias de los gobernadores, los nombres de las embarcaciones y de sus dueños y maestros y de los puertos donde habían de ir á verificar las descargas, y á su continuación las manifestaciones y expresiones de las piezas, fardos, cajones y enjunques que embarcasen, propios y de otros individuos particulares del comercio; especificando las partidas y nombres de cada uno para hacer las entregas, á los dueños ó á sus consignatarios, en los puertos donde hubiesen de ir destinados á cumplir el registro y cancelar las partidas, é imponiendo rigorosa prohibición para que ninguno pudiese tocar ni hacer escalas en los de las colonias con los pretextos de incomodidad ó necesidad; pues en cualquiera acontecimiento de los que podían ser contingentes en los viajes, eran más directos y fáciles á los puertos españoles que á los de las naciones extranjeras.

Semejante providencia fué remedio temporal en los prin-

cipios, porque después, con la libertad de navegar solos al arbitrio de los maestros y de los pilotos confidentes de los comerciantes, volvieron á continuar el mismo desorden con los registros que antes con los rescates; tocando en las colonias de las islas, llevando á la ida los efectos de los unos y de los otros, y trayendo á la vuelta los retornos de sus productos en la forma que llevo expresada en el *Segundo* de estos *Presupuestos*.

Lo tercero, que sin embargo de la prohibición que impuso el Consejo, el año de 1553, para que ningún registro español se pudiese extraviar de la carrera de su destino, ni arribar á puerto alguno de las colonias extrangeras, lo continuaron con tanto desorden, que se hizo conocer y sentir en el descaecimiento de las entradas de los caudales y frutos de las Indias, y del producto de los derechos de la Real Hacienda; con tanto exceso, que hallándose empeñada considerablemente en los gastos de las guerras con la Inglaterra y la Holanda, dieron motivo á las Juntas de medios y arbitrios, que formó aquel Monarca, y después continuaron todos sus sucesores hasta el reinado de señor D. Felipe V, como dejo asentado en el *Quinto* de estos *Presupuestos*, y consta del tratado impreso que cito en él, de los INTERESES DE LA MONARQUÍA EN EUROPA Y EN LA AMÉRICA.

Lo cuarto, que con el establecimiento de Flotas y Galeones, y arreglo para el orden de sus navegaciones vía recta á los puertos de sus determinados destinos, se quitó la libertad de las arribadas á las colonias, la introducción de otras porciones de géneros y mercaderías, fuera de las contenidas en los registros, que internaban á la sombra de lo permitido, y las defraudaciones de los derechos Reales y extracciones de los caudales á los reinos extrangeros; y con esta privación el odio y la ambición de las naciones

que habían hecho plantaciones en las islas de Barlovento, y particularmente de la Jamaica, desde el año de 1655, y la de la Tortuga y parte de la de Santo Domingo, llamada *Petit Goave* por los franceses, el de 1679: unos y otros, con el auxilio y fomento de sus gobernadores, las hicieron asientos de las compañías de enemigos y piratas, que cometieron las crueles y terribles hostilidades que tengo expuestas y autentizadas en las cronologías de mi AVISO HISTÓRICO. Todo esto dió justo motivo á la oportuna y eficaz providencia del Consejo de Indias, para el reparo de tan sensibles é intolerables daños; concediendo licencias, libertades y exenciones á los corsarios españoles que quisiesen armarse en opósito y castigo de tan bárbaros y comunes enemigos: cuyas operaciones dieron lugar á las convenciones de las dos cortes, de Madrid y Londres, que, con lo demás de este incidente, dejó individualmente expresado en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*.

XII.

El *Duodécimo* y último se contrae á que, los primeros desbaratos y desórdenes del comercio de la Europa con la América, provinieron de la envidia, codicia y emulación de las naciones extranjeras contra los españoles; aprovechándose de la ocasión de su abandono de las islas de Barlovento, para fundarse en ellas y establecer las plantaciones de sus colonias, desde donde fueron sucesivamente practicando las artificiosas máximas que llevo expresadas en los *Presupuestos* antecedentes. Á contenerlas y repararlas ocurrió con oportunas providencias la perspicaz y sabia examinación del Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias, re-

formando primeramente las licencias, que navegaban con el nombre de rescates, y disponiendo fuesen por registros particulares; creando los oficios propios y conducentes á sus expedientes y despachos, y haciendo estatutos y ordenanzas que arreglasen el comercio, las navegaciones y los viajes á sus señalados puertos, con expresa y rigurosa prohibición de no hacer escala ni tocar en otros que en los de sus determinados destinos; pues son indecibles los abusos que practicaron la industria y la codicia, con la seguridad de ir y volver solos, al arbitrio y voluntad de los maestros y de los pilotos, haciendo privadamente, debajo de las seguridades de la fe pública, partícipes de su navegación á los extranjeros establecidos en las costas de Andalucía y en las colonias de las islas de Barlovento, con tanto daño y detrimento del comercio español y adelantamientos de los de las naciones, que son inexplicables. Cuando lo conocieron así, por la triste experiencia de sus pérdidas y quebrantos, quisieron aplicar arbitrios y medios para evitarlos, y ninguno pudo ya tener efecto, porque más bien recrecieron y dieron mayor cuerpo al mal, haciéndole incurable con la misma aplicación de los remedios. Así es que, el año de 1674, el mismo Consejo discurrió y puso en planta la admirable disposición, que por entonces pareció discurrida, y después manifestaron la experiencia y el tiempo que había sido inspirada, de las fundaciones y establecimientos de las Armadas de Galeones para los puertos de la América Meridional, y provisiones de lo que necesitaban las provincias del Perú y las de los tres Reinos de Chile, Tierra-Firme y Nuevo Reino de Granada, y de Flotas para la Septentrional de la Nueva España é islas y provincias adyacentes; dejando correr la anterior providencia de los Registros sueltos para los demás puertos extraviados de las carreras de ambas navegaciones, y que éstos fuesen

bajo de la dirección, conserva y convoy de unos navíos de guerra de la Real Armada, en el número que fuere conveniente á su conducta y seguridad, según las ocasiones y los tiempos de paz y de guerra.

Sobre este pie ordenó después las fundaciones de los Consulados de los comercios por las reglas y ordenanzas del de Burgos, los derechos que debían exigir para los armamentos y manutenciones de los navíos de guerra de sus escoltas y convoyajes, y los términos preñidos para las evacuaciones de las ferias y demoras en los puertos de sus respectivos destinos; con cuyas concertadas y arregladas disposiciones se redujeron todas las naciones extranjeras á hacer el comercio de sus efectos por el medio de los españoles en nuestras Armadas de Galeones y Flotas. En esta conformidad corrieron por espacio de siglo y medio, con tanta brevedad, prosperidad y buenos sucesos, como lo he hecho presente en las Cronologías de mi AVISO HISTÓRICO y queda reasumido en el *Presupuesto* antecedente. Pero como no todos los de las islas pudieron transplantarse ni interesarse en la forma de esta nueva negociación, por estar arraigados ó con menos posibilidad que los otros, para hacer lo mismo eligieron la infame profesión de piratas, ladrones, bandoleros del mar y de las costas de los españoles, para infestar así en tiempos de paces como en los de guerras, cometiendo las bárbaras y crueles hostilidades expresadas individualmente en mi AVISO HISTÓRICO del año de 1740 y trasuntadas de las historias de sus mismos autores con el título de AVENTUREROS, FLIBOUSTIERES Y BOUCANIERS, de que llevo hecha mención en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*, y de la providencia que tomó el Consejo para su castigo y extirpación; de que resultó la convención entre las cortes de Madrid y Londres, que llevo referida á la letra en el mismo citado *Presupuesto*.

Empezó el presente décimoctavo siglo con la directa sucesión del señor D. Felipe V en el trono de la Monarquía de España, á cuyo derecho accedieron todas las cortes de Europa, menos la de Viena, que por los motivos que llevo expresados en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*, no quiso concordar con las demás, y les infundió tales desconfianzas y recelos de la unión de las dos coronas, especialmente á las de Inglaterra y Holanda, que con las demás hizo una liga de confederación general y declaró la guerra al año siguiente de 1701, que duró catorce años. En tan dilatado intervalo estuvieron embarazados los mares de las enemigas escuadras y corsarios de ambas naciones, y suspendidos los despachos de Galeones y Flotas; se estancaron los tesoros y los efectos de unos y otros Reinos, y careciendo de lo mucho que necesitaban para su abasto y consumo, abrió puerta á su socorro la ocasión y no haber otro arbitrio para ello que el contrabando de los enemigos y demás naciones extranjeras de las colonias de Barlovento inmediatas á nuestras costas por la banda del Norte, y en la del Sur la introducción de los navíos de Francia por el Cabo de Hornó. Diferían unos de otros en que, para contener á los primeros no había fuerzas suficientes en los puertos por estar todas ocupadas en la defensa de la Península, que era lo más urgente y lo más importante; y que á los segundos no se les podía tratar como á los primeros, porque además de la razón de la unión, iban equipados y armados de trato de guerra y llevaban la provisión y el auxilio para los casos de incursión y hostilidades de los enemigos que podían ser contingentes, como sucedió. En tal conformidad, fueron 210 los que entraron en aquel mar, y la guerra y la necesidad hicieron tolerable y consentido su comercio, con el cual abastecieron tan copiosamente los tres Reinos, que llegó á faltar la plata y á sobrar las ropas y los géneros; y decían

los mismos franceses, que los primeros pudieron haber hecho de plata las murallas de Saint Malo, y que de los últimos eran muchos los que habían quebrado, con la precisión de vender á más baratos precios, por la abundancia con que estaban surtidas las provincias y pobladas de sus bajeles las costas. Lo mismo sucedió, aunque al contrario, con los españoles mercaderes que fueron primeros compradores, hasta el año de 1714 que se concertó la paz general en el Congreso de Utrecht.

En sus capitulaciones se acordó la concesión á los ingleses de una ventaja en el comercio de Indias, y que ésta fuese el Asiento de negros y la permisión de un Navío de 650 toneladas de mercadería en cada ocasión de Galeones y Flotas por espacio de treinta años. Al efecto, y el de restablecer uno y otro sobre el pie de su antiguo establecimiento y regular curso, se dieron desde luego las órdenes conducentes á este fin; pero siendo de suma dificultad para conseguirlo la constitución de los Reinos, la continuación de aquel extraño concierto, y la falta de las reglas que habían dirigido antes sus expediciones y despachos, hizo S. M. que las instaurasen individuos prácticos é instruídos de una y otra negociación; de cuyas memorias y de la que dí, por lo que tocaba á las Indias el año de 1720, se formó el *Proyecto general* para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España, y para Navíos de Registro y Avisos que navegasen á ambos Reinos, como lo llevo referido en el *Séptimo Presupuesto*. Y por lo que miraba á la permanencia de la internación y trato de los navíos de Francia por la Mar del Sur, pasó los más encarecidos oficios y repetidas instancias con su abuelo el Rey Cristianísimo, para que no permitiese más aquel comercio, por el gravísimo perjuicio que causaría su continuación á los de España con los de las Indias; acordándose, en su

virtud, las providencias más eficaces; primero, para su prohibición, y después, para su castigo y total extirpación, como lo llevo expresado en el citado *Séptimo Presupuesto*.

Con estas previas disposiciones y las de haber dado el plazo de siete años, que pareció suficiente para que se evacuase mucha parte de la gruesa con que habían dejado los navíos franceses abastecidas las provincias, y que éstas se habilitasen para que volviesen los comercios al restablecimiento de las Ferias de Tierra-Firme con el de Galeones, por Portobelo, y el de Nueva España con el de las Flotas, por la Vera Cruz, expidiéronse á este fin las órdenes correspondientes á los Virreyes de ambos Reinos, para que previniesen á sus Consulados y comercios de las providencias dadas en un asunto tan importante. Al del Perú se le encargó particularmente que aprestase la Armada del Sur y transportase los comerciantes y los caudales al Puerto de Perico de la ciudad de Panamá, tratando antes con el mismo Consulado y la Junta de su comunidad el punto más principal de la continuación, con el encargo de los Asientos de Haberia, Almojarifazgos y Alcabalas por el término prefinido de las cuatro Armadas, estipulado en los que concertó el Virrey, Marqués de Castell-dos-rríus el año de 1707; lo cual cumplió puntualmente el Arzobispo-Virrey D. Diego Morcillo, y debajo de estas anticipadas y arregladas prevenciones se despacharon las primeras Flotas y Galeones, á ambos Reinos, el año de 1721.

Sin pérdida de tiempo, y con prontísima oportunidad, concurrieron á la vez los navíos ingleses, *La Isabel*, en la Vera Cruz, y el *Real Jorge*, en Portobelo, y en ellos los factores para el entable de las factorías y negociación del Asiento de negros y de los Navíos de la permisión concedidos, como ventaja, en el tratado de la paz de Utrecht; dando desde luego á conocer, en la práctica de uno y otro,

que el primordial objeto de sus intenciones no era sólo adelantar ganancias en las negociaciones, sino destruir la del comercio de los españoles galeonistas y flotistas; y haciendo en unos y otros puertos, públicamente, los esfuerzos que antes eran secretos en las cortes de España, para «que no hubiese con frecuencia Flotas y Galeones, y poder introducir con mayor abundancia y facilidad sus contrabandos en las Indias,» como lo expresó Charret en su tratado de INTERESES DE INGLATERRA MAL ENTENDIDOS EN LA DECLARACIÓN DE AQUELLA PRIMERA GUERRA. Dolorosa fué la experiencia en el discurso de los veintiseis años que corrieron con la observancia de las condiciones de aquel tratado, en que impidieron las expediciones y despachos de los unos y de los otros, con los considerables excesos de los buques y de las cargazones de los navíos, extraordinario proveniente de otras Flotas de contrabando por las costas inmediatas á los puertos de las ferias y de la permisión, para facilitar las introducciones de todo á la sombra de lo permitido: la práctica del Asiento en los transportes, conductas y entradas de los negros, y vicios y abusos con que se manejaban los factores en todos los puertos donde tenían residencia, cometiendo sin límite ni cuenta las extracciones de los tesoros efectivos del oro y de la plata, acuñados y en pasta, esmeraldas y perlas, y frutos de valores apreciables de sus territorios, con gravísimo detrimento de los comercios de los españoles y defraudación de los derechos que debían causar y exigir á favor de la Real Hacienda; y más particularmente en los expedientes de los Galeones por Tierra-Firme, con la ruina y destrucción de las cuatro armadas, que se despacharon en este tiempo, con la primera del cargo del General Guevara el año de 1721, que entablaron estos defectos, con tantos daños y perjuicios de los interesados, que dieron motivo á las quejas de

los dos comercios, á los contrarios informes que hicieron unos de otros y contra el Arzobispo-Virrey, á la errada aprehensión con que se recibió el concierto y continuación de los asientos de Haberías, Almojarifazgos y Alcabalas, la mutación de los gobernadores de las plazas y del virreinato, y á la imposición de los Guarda costas para celarlas y que no sucediese lo mismo que en la armada antecedente; gravándose el comercio de España, en la contribución de un cuatro por ciento sobre los caudales que viniesen de Indias para la manutención de un resguardo tan conveniente, y evitar los desórdenes y perjuicios de las introducciones por la costa.

Á este fin se despacharon los primeros, á la conducta del Conde Clavijo, el año de 1724, y en el mismo la segunda armada de Galeones al cargo del Teniente general Marqués Grillo, con los provistos para el virreinato del Perú y gobiernos de los tres Reinos, sin que ninguna de todas estas providencias surtiese el premeditado efecto; porque en aquella ocasión, sin que precediese el más mínimo asunto de rompimiento, estando en actual ejercicio las condiciones del tratado de paz, y el Navío de permisión en Portobelo con Galeones y 5 millones de pesos de las ventas que había adelantado á la Feria de los galeonistas, antes que ésta se abriese, ni pudiese hacer progreso alguno, se presentó y dió fondo en la boca del puerto la fuerte escuadra de 11 navíos de guerra al comando de los Almirantes Hosier y Hopson, demandando el del Permiso, que se les entregó sin el menor reparo, y le dieron inmediatamente el orden de su destino á Londres. Después hicieron conocer, que no había sido este solo el objeto de su expedición y comisiones, sino obrar contra los dos comercios de España y del Perú, que se hallaban en el puerto entendiendo en celebrar la Feria, á fin de embarazar su progreso, y si le hiciesen é

intentasen los Galeones la salida para su vuelta á Cartagena y á España, declarar la guerra; insultándolos en aquella travesía, como á los del Conde de Casa-Alegre el año de 1708. Con esta amenaza se mantuvieron apostados en el mismo paraje, bloqueando á los Galeones y á los Guardacostas que se hallaban dentro del puerto, porque el Jefe de escuadra y Almirante de los primeros, D. Francisco Cornejo, vigilaba incesantemente sus movimientos y se mantenía aparejado; quien logrando la ocasión de un recio vendaval, que puso en faena y forzosa mudanza de surgidero á la escuadra, con oportuna prontitud y silencio, sin hacer el menor ruido, se levó y pasó sin ser visto ni sentido, con toda su conducta á Cartagena. Pero luego que le echó menos el capitán más antiguo, Bernardo San Loe, que ejercía el comando, vacante por las muertes de los dos Almirantes, partió en su seguimiento, y se apostó en Playa-Grande; continuando en aquel puerto el bloqueo á los Galeones, y á los Guarda-costas, como antes en el de Portobelo, y haciendo guardia y salvo conducto á una innumerable y continua flota de tratantes de sus colonias, y de las demás naciones extranjeras, repartidas en ambas costas de Barlovento y de Sotavento, con tanto daño y quebranto del comercio de los interesados en aquellos Galeones, como se puede y debe considerar de una forzada demora de cinco años; Así causó muy excesivos gastos, muchos muertos, y quebrados, y en todos absolutamente ruina y destrucción, hasta el año de 1728, que se envió de España otra escuadra de ocho navíos de guerra al comando de su Jefe D. Manuel López Pintado, que con los de Galeones y los de los azogues de Nueva España, al cargo del Jefe de escuadra D. Rodrigo de Torres, se componía otra muy superior á la de los enemigos, que ya habían levantado el bloqueo de orden de su corte y vuelto á Jamaica, después de haber he-

cho tan gravísimos perjuicios como los que llevo expresados de estos dos primeros y desgraciados expedientes de Galeones.

Los terceros, que el año de 1730 fueron al cargo del mismo comandante y jefe de escuadra, Pintado, tuvieron por distinto modo la misma ó mayor desgracia que los dos antecedentes; porque con la ocasión de no haber concurrido el comercio del Perú por la banda del Sur, con la gruesa de caudales que había ofrecido, por haberse convertido en el largo intermedio de los segundos á éstos una gran parte al trato de los puertos de Nueva España, Realejo, Sonsonate y Acapulco, que llaman de la otra costa, faltó aquella crecida porción para efecto de la Feria. Así lo atestiguó judicialmente el General comandante de los Galeones y lo comprobó en Cádiz, con la diferencia de la copiosa cantidad de monedas del Perú que condujo aquel mismo año la Flota de Nueva España. Los factores ingleses, con esta inteligencia y la práctica que ya tenían de las dos ocasiones antecedentes, usaron del arbitrio de adelantar la Feria de la cargazón del Navío, bajando un 10 por 100 de los precios á que habían vendido antes los géneros, con la seguridad de que, aunque los vendiesen por mucho menos, siempre era cierta y segura la ganancia, por no ir sobrecargados de contribuciones, de derechos y mayores gastos, como los galeonistas; logrando de este modo, que antes de concertar los dos comercios el orden de los precios que habían de ser comunes en la Feria (como era costumbre), en las cuatro especies que llevo expresadas en el *Segundo Presupuesto*, para evitar confusión, y acabarla en el término prefijado de los sesenta días, tenían evacuada toda la cargazón del navío y arrastrada á su bordo, no sólo la mayor parte de los caudales conducidos á empleo, sino los destinados á remisiones para España; con el ahorro de la

conducción, por menos costo, y la próxima ocasión de su vuelta á Inglaterra. De esta suerte quedó estancado el comercio español é imposibilitado de poder celebrar la Feria, y tanto, que el comandante, por no causar á S. M. los crecidos gastos de la detención y manutención de los navíos de guerra, tomó la determinación de volverse á España, dejando á los comerciantes con sus cargazones en aquellos puertos y en tan fatal constitución, que unos siguieron viaje al Perú con la Armada del Sur, y otros se volvieron á Cartagena y subieron á las provincias del Nuevo Reino, Popayán y Quito; de los cuales fallecieron muchos, otros quebraron, y de sus interesados fué muy raro el que pudo recoger alguna cortísima parte de su principal.

Los cuartos y últimos de los seis Registros particulares, agregados á los Guarda-costas del cargo del Teniente general D. Blas de Lezo el año de 1736, con la reducida carga de 2.000 toneladas, pretendió el Ministro inglés que se tuviesen por formales Galeones y que se comprendiese con ellos el Navío de la permisión; mas disuadido por D. José Patiño de esta irregular pretensión, con las calidades y circunstancias de la ocasión, de que no eran formales Galeones, hizo tan notable sentimiento de que no se le hubiese concedido, que valiéndose del casual acaecimiento de la muerte de aquel Ministro poco antes de la partida de los Guarda-costas, tomó por motivo el pretexto de las presas que habían hecho los del Conde Clavijo y los de la Habana, entre otros que estaban haciendo el trato ilícito en aquellas costas, y por este asunto se celebró en el Pardo el día 5 de enero de 1739, entre D. Benjamín Kenne y D. Sebastián de la Quadra, Marqués de Villarias, la convención en que resultaron á favor de los tratantes 95.000 libras esterlinas. Repitió la instancia de que se le pagasen en contado, teniendo pendiente la cuenta del *Ha de Haber* de

S. M. en la cuarta parte de la negociación del bajel, y la del Asiento de los negros en los 33 peniques y $\frac{1}{3}$ de otro, por la introducción de cada cabeza de esclavos de á siete cuartas en las 4.800 que tenían facultad de introducir en cada un año de los treinta de la condición. No quisieron convenir en esta razonable y corta espera, para la cual sólo faltaban cuatro, que se cumplían el de 1744; pero como este no era el verdadero impulso para el rompimiento, sino la intención y esperanza de sacar en cualquier concierto la prorrogación de sus condiciones, declararon la guerra á los fines del citado de 1739; precediendo para ella las expediciones de las dos escuadras, la una de 18 navíos sobre el Cabo de San Vicente al comando del Almirante Haddock, y la otra de nueve en la costa de Galicia al del Almirante Ogle, con el designio de sorprender los azogues de Nueva España, que venían á la conducta del jefe de escuadra D. José Pizarro, y afortunadamente aportaron á Santander el día 12 de agosto de este mismo año.

Al mismo tiempo anticiparon otra en la América, al comando del Almirante Eduardo Wernon, que intempestivamente sorprendió á Portobelo y á los Guarda-costas de la Habana, surtos en el mismo puerto, el día 21 de noviembre, á que subsiguieron después, en el de 1740, dos grandes expediciones: la una al comando del Almirante Ogle, remitida á la dirección del mismo Wernon para el sitio de Cartagena por la banda del Norte, y la otra por el Cabo de Horno á la Mar del Sur á la conducta del Almirante Jorge Anson, para invadir el Reino de Chile y ponerse de acuerdo uno y otro, y obrar de concierto por las costas de ambos mares para ganar el Istmo, ocupar á Panamá y conquistar el Reino de Tierra-Firme. La Providencia se encargó de desbaratar tan altos designios: el primero delante de Cartagena en el asedio de aquella plaza, y el

segundo en la Mar del Sur al rigor de los temporales, después que entró en ella por el estrecho de Maire; siendo objeto de todos estos esfuerzos la ruina de los interesados en los Registros que habían ido con los Guarda-costas y demoraban en aquel puerto, cerrado en la entrada por dos navíos de guerra y una balandra, para no dejar salir embarcación que transportase alguno de sus individuos.

Continuaron en esta forma las hostilidades de aquella guerra por espacio de diez años y alternando de dos en dos las escuadras de Inglaterra, primero con la que dejó Wernon en Jamaica, cuando se volvió á Londres el año de 1742, al comando del Almirante Ogle; después la que fué á relevarle, el año de 1744, al cargo del Amirante Andrés Avers, y últimamente el año de 1746 la del Almirante Carlos Nols, que se mantuvo hasta el año de 1749; obrando en todas cuatro ocasiones, como se vió entonces, con el mayor empeño del arte y de la fuerza, para desbaratarlas y destruir las en odio y ruina del comercio de los españoles y de la instauración de Galeones y Flotas, para poder introducir con mayor abundancia y facilidad sus contrabandos en las Indias. Así lo dijo Charret en su citado discurso de INTERESES MAL ENTENDIDOS DE INGLATERRA EN LA PRIMERA GUERRA DEL PRINCIPIO DEL SIGLO, y lo expuse, como Diputado del Perú, en la Junta de los seis, con mi MEMORIAL INFORMATIVO el año de 1726, y más específicamente en mi AVISO HISTÓRICO el de 1740, y después el de 1763, en mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA, dedicada á S. M. (que Dios guarde), como lo expresa la *Relación de Méritos*.

Entre las providencias que se tomaron el año de 1724, con la experiencia y conocimiento de los vicios y excesos cometidos por los factores en la práctica del Asiento de los negros y negociación del Navío de permiso, con la oca-

sión de los primeros Galeones del año de 1721, fué una la elección de sujeto instruído, diputado á esta corte, que informase de todo lo acaecido en aquella Feria y antecedentemente en sus preliminares disposiciones. Á este efecto convocó el Virrey Junta general, en que concurrió con la Audiencia y Tribunales de la Real Hacienda y del comercio y su comunidad de mercaderes, y por votación secreta, entre tres propuestos, salí elegido por excesivo número de votos, é inmediatamente se me comunicaron los poderes generales, y particular y separadamente el del Virrey para lo perteneciente al estado del Reino; haciendo aprestar con igual prontitud bajel que me condujese por Tierra-Firme á España, y sucediéndome en el viaje los irregulares acaecimientos que en sucinto resumen expresa la *Relación de méritos*, y con más específica individualidad el *Octavo* de estos *Presupuestos*.

En el *Novo* referí las dificultades que encontré en la corte para el uso de mis comisiones, con la falta de los documentos que eran instrucción para el expediente de una navegación tan vasta y tan importante como la de Galeones y Flotas á ambos Reinos, según y como los estableció y arregló el Consejo de Indias el año de 1574, y la equívoca inteligencia con que se habían comprendido en el Real Proyecto para su instauración; y los asientos con los Consulados y Junta general de su comercio para el régimen y gobierno de las Ferias, y segura deducción y cobranza de los derechos Reales para el costo y gasto de los armamentos, y manutención de los navíos de guerra de su conserva y convoy; en la conformidad que también los fué arreglando y ordenando el Consejo, desde el año de 1660 hasta el de 1689, continuados después bajo de aquellas concertadas disposiciones hasta el de 1722, para asegurar la dotación fija de su producto á este fin y evitar los gravámenes de

la Real Hacienda con el vicio de las ocultaciones de los caudales, relevándolos de la debida contribución que debían exigir, procediendo obedientes y atentos á la observancia de las Leyes del Registro, como lo expresa el *Presupuesto*.

Para explicar y hacer ver estas diferencias, escribí y dí á la estampa el MEMORIAL INFORMATIVO de los quince capítulos que expresa el *Presupuesto* y refiere la *Relación de méritos*, á tiempo que, por mutación de los Ministerios, recayeron los de Marina é Indias en D. José Patiño, que se hallaba impuesto de las importancias del asunto. Con esta ocasión repetí otra representación, haciendo presente á S. M. la práctica que habían tenido todos sus antecesores, desde el Señor Felipe II, de erigir y formar Juntas particulares para el conocimiento y determinaciones de los negocios de esta clase y consecuencia, en cuya virtud mandó formar en la Secretaría del Real Despacho la que señaló y nominó, presidida del mismo Ministro, compuesta de los cuatro de Castilla y de Indias, que refieren el *Presupuesto* y la *Relación*, concurriendo yo con el mismo carácter que los demás. En aquella Junta, con el título de JUSTIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS DE HABERIA, ALMOJARIFAZGOS, ALCABALAS Y UNIÓN DE ARMAS, escribí, dí á la estampa y expliqué individualmente su origen, los tiempos en que se impusieron y los efectos que se experimentaron de su práctica y observancia; discurriendo y probando, por todos sus 155 condiciones, los principios y fundamentos de cada una; poniendo al fin, para su calificación, copias impresas de las Reales cédulas con que se ordenaron y establecieron, y haciendo ver que la declaración del Consejo en la nulidad de aquellos tratados, estipulados desde el año de 1660 y continuados hasta el de 1722, había sido una general reforma de todo lo dis-

currido y obrado por el mismo Consejo, con tanto acierto y felicidad, como se había experimentado en el discurso de más de siglo y medio, y desde que, el año de 1574, inventó la maravillosa providencia de Galeones y Flotas á ambos Reinos, para evitar por estas dos carreras los vicios, daños y perjuicios de las ocasiones de los Registros sueltos, con las arribadas á los puertos de las colonias de los extranjerros, precisándoles á hacer sus comercios por el medio de los españoles, como lo habían hecho hasta el fin del siglo pasado.

Impusieronse integralmente de esto los Ministros de la Junta, y en particular uno que había sido del dictamen de la nulidad, y dió por disculpa, que aunque había servido plazas en dos Audiencias de aquella parte Meridional, como eran de tierra adentro nunca había tenido conocimiento de los comercios marítimos, de sus asientos, ferias y negociaciones. El Relator, que era agente fiscal de la misma parte, que fué primer móvil de aquella determinación y el que hizo antes separar de los autos la respuesta fiscal y la declaratoria, y después tuvo la dichosa suerte de ser decano del Consejo y de la Cámara, quedó tan convencido del error con que había conceptuado las condiciones de aquellos tratados, que constantemente dió á conocer que nunca pudo olvidar la memoria de aquel pasaje, ni la emulación con el diputado autor de las explicaciones. Los Ministros de la Junta, impuestos de la verdad y justificación de todo, acordaron y resolvieron que se guardase, observase y cumplierse el *Real Proyecto* del año de 1720, proveído por Su Majestad, con la ocasión de la paz general concertada en el Congreso de Utrech el del 1814. Para el restablecimiento de Galeones y Flotas del Perú y nueva España, de navíos de Registro y Avisos que navegasen á ambos Reinos, y asientos de Haberia, Almojarifazgos y Alcaba-

las celebrados en el Consulado y Junta general del comercio, se dijo corriesen como antes, por ser diferentes, y uniformes con el *Proyecto* en lo principal de estos ramos de la Real Hacienda, y haber obtenido anteriormente las aprobaciones y confirmaciones del Consejo, de que había hecho presentación el diputado y no se había tenido presente en él la posterior declaración del Consejo; quedando reservados á la Real mente de Su Majestad y á la única inteligencia del Ministro Presidente, los demás puntos contravertidos y resueltos en la Junta, para el año de 1744 en que se cumplían los treinta de las ventajas concedidas á los ingleses por el tratado de la paz de Utrech, como lo expresa individualmente el mismo *Presupuesto*. Obtuve al fin de la Junta la gracia que me confirió Su Majestad de la Presidencia de Quito, y del Gobierno y Capitanía general de las provincias de sus distritos, con los encargos de celar y corregir el vicio que se hacía en ellas de las introducciones del trato ilícito en las costas de Cartagena y Santa Marta, por las vías del Río Grande ó de la Magdalena, Llanos de Neiva, Popayán y Pasto, y reiteradamente la que llevo citada, para que desde todas partes, y en cuantas ocasiones se ofreciese, continuase mis avisos de todo lo que comprendiese ser del Real servicio, á fin de que Su Majestad se hallase enterado de aquellos parajes, y de lo que fuese ocurriendo en ellos, etc.

El *Décimo Presupuesto* fué, que en ejecución de lo acordado en la Junta y resuelto por Su Majestad el año de 1728, corrieron el *Proyecto general* de Flotas y Galeones á ambos Reinos, y por lo tocante al Perú los asientos estipulados por el Consulado con el Arzobispo-Virrey; reservando las demás providencias conducentes al estado de los Reinos y á los daños y perjuicios con que se manejaban los ingleses en las factorías de los puertos de Indias, y que se guarda-

sen hasta el de 1744, en que se cumplía el plazo de los treinta para la evacuación de las condiciones concedidas por el tratado de la paz. Aun se dispuso que continuasen los Guarda-Costas, que ya se habían impuesto á representación del Consulado y comercio de Cádiz, y se habían despachado los primeros el año de 1725 al comando del Conde Clavijo, gravándose en un cuatro por ciento sobre los caudales que viniesen de Indias, para impedir los desórdenes experimentados en los Galeones del cargo del General Guevara, el de 1722, con los excesos del Navío, y las introducciones prohibidas de la costa y su internación á la sombra de lo permitido; y al mismo tiempo, las mutaciones de los principales gobiernos en las plazas y puestos del comercio públicos, «y las demás providencias que por entonces tuvo Su Majestad por conveniente ordenar para el establecimiento de las Armadas de Galeones, segura deducción de los derechos Reales y conveniencia común de unos y otros comercios;» como lo refiere la *Relación de méritos*.

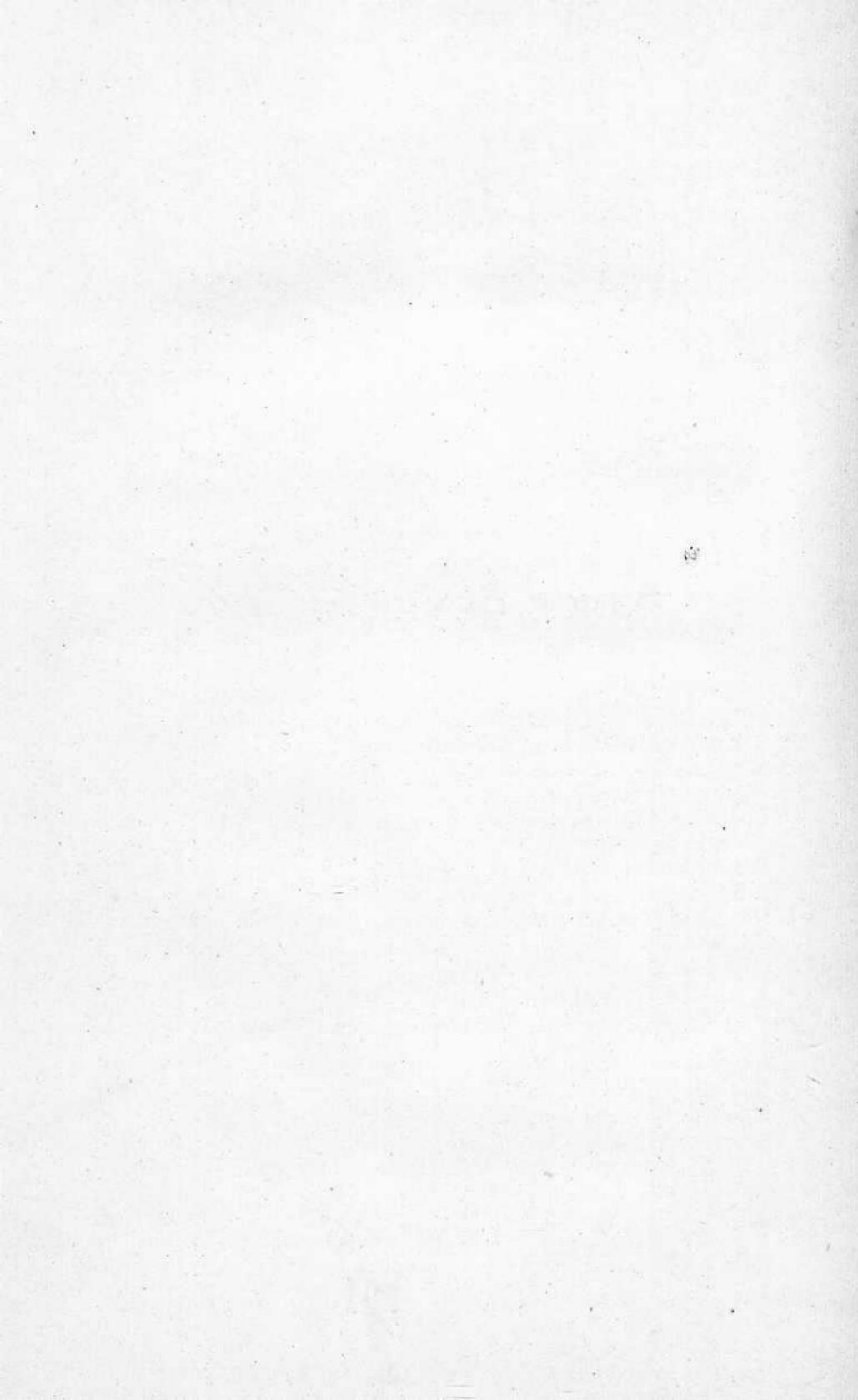
Pero como el principal empeño y conato de los ingleses era y ha sido siempre practicar «sus mayores esfuerzos para que no haya con frecuencia Galeones y Flotas, y poder introducir con mayor abundancia y facilidad sus contrabandos en las Indias, como lo expresó Charret en su TRATADO DE INTERESES DE INGLATERRA MAL ENTENDIDOS EN LA DECLARACIÓN DE LA PRIMERA GUERRA DEL PRINCIPIO DEL SIGLO, citado en el *Presupuesto* antecedente, actuaron con las dos sucesivas ocasiones de Galeones, del cargo del general Marqués Grillo, el año de 1724, y del jefe de escuadra, Pintado, el de 1730, y de los Registros particulares agregados á los Guarda-costas del general Lezo, el de 1737; practicando todos cuantos arbitrios pudieron discurrir la fuerza, la codicia y el odio de la Nación para embarazar los progresos de sus beneficios y ventas,

dar libertad y fomento á las de las introducciones de los contrabandos, no sólo de los tratantes de su misma Nación, sino de las otras establecidas en colonias del archipiélago de las Antillas: con inexplicables quebrantos y ruinas de los comercios de los españoles, como llevo demostrado en los dos precedentes *Presupuestos* y antes con más específica individualidad en el COMENTO ANUAL POLÍTICO Y GEOGRÁFICO DE LAS GUERRAS Y TRATADOS DE PACES QUE HAN PRECEDIDO HASTA AHORA EN EL PRESENTE SIGLO. Porque en el primero, del año de 1714, desbarataron las tres armas de Galeones y Registros de los Guardacostas que quedan referidos, con los excesos y abusos de las factorías en la práctica de los negociados del Navío de permiso y Asiento de los negros. En el segundo de Aquisgrán, del año de 1748, en que no había bajel de Permision ni introducciones de negros, por haberse evacuado las condiciones de uno y otro el de 1744, con la extensión del contrabando, armado de guerra y de trato, en las costas de ambos reinos por la banda del Norte y en los puertos extravados del comercio público; con tan copiosa abundancia é internación, que abarrotaron de géneros las provincias, impidiendo las provisiones y abastos del comercio de España, no sólo en Galeones y Flotas, sino aun en Registros sueltos, como dieron á conocer las quiebras de muchos interesados en ellos. Y en el tercero de Versalles, el de 1763, la práctica del *Proyecto* del año de 1720 y la Instrucción del doctor Wálter en el capítulo IX del libro 1.º de la Historia del viaje de Anson á la Mar del Sur, el de 1740, seguidos uno y otro por el jefe de escuadra y comandante Birón á la sombra de este último tratado; tomaronlo por ocasión oportuna para sucitarlos en el Almirantazgo y ponerlos en ejecución, registrando y examinando por vista de ojos y examen de reconocimiento, la certidumbre de

las noticias del *Proyecto* y de la Instrucción y de las que había adquirido en Chile en los cuatro años de la demora que hizo en aquel Reino, cuando se perdió en su costa con el Navío el *Wager* el citado año de 1740: pues al mismo tiempo que se trataba en el Congreso el asunto de «poner sobre un pie, igualmente ventajoso, el comercio de los súbditos de las tres potencias de Versalles, Londres y Madrid,» puso por obra la fábrica del Navío de guerra el *Delfin*, aforrado de planchas de cobre, y la de la chalupa el *Tamer*, de construcciones á propósito para el intento; con los que verificó, en los años de 1764, 1766 y 1768, los tres viajes á la Mar del Sur, que hicieron notorios al público de toda la Europa los capítulos de sus MERCURIOS y GACETAS, con las fechas é individualidades expresadas en la primera parte de mi COMENTO ANUAL; haciendo imaginarios progresos en recorrer y registrar costas, islas y puertos de la dominación y posesiones de los españoles, é imponiéndolas los voluntarios y falsos títulos de nuevos descubrimientos, con los detestables arbitrios y medios que proponen el *Proyecto* y la Instrucción, para facilitar las adquisiciones de los dos Reinos, las hostilidades en las ocasiones de guerra con la inmediatez á nuestros establecimientos, y en ellos las introducciones del contrabando por las costas de la Mar del Sur, como por las del Norte, sin diferencia ni distinción en unos y otros tiempos de paz y de guerra. Con lo cual queda visto y reconocido, el anhelo y la diligencia de hacer propio generalmente el comercio de las Indias Occidentales, con estrago y ruina del de los españoles, y detrimento y daño de los de las demás potencias, que lo hacían antes por su medio con igualdad y proporción equitativa.

FIN.

ÍNDICE GENERAL



ÍNDICE GENERAL

Páginas.

INTRODUCCIÓN.— <i>Los piratas de la América.</i> — <i>Piraterías y agresiones contra la América española.</i> — <i>Genealogía y apuntes biográficos de don D. nísio de Alsedo y Herrera</i>	1 á 129
--	---------

Obras de D. Dionisio de Alsedo y Herrera.

PROEMIO AL REGISTRO HIDROGRÁFICO DE AMBAS AMÉRICAS, SEPTENTRIONAL Y MERIDIONAL, POR LAS COSTAS DE LOS DOS MARES NORTE Y SUR.....	I
I.—División de las costas de ambas Américas, Septentrional y Meridional.....	V
II.—Costas de la América Septentrional por la banda del Norte.....	XIV
III.—Costas de la América Septentrional por la banda del Sur.....	XVII
IV.—Islas Antillas ó de Barlovento.....	XVIII
V.—Costas de la América Meridional por la banda del Sur.....	XXI
AVISO HISTÓRICO, POLÍTICO GEOGRÁFICO.	
Dedicatoria al Rey.....	3
Indice de los Gobernadores, Virreyes y Presidentes del Perú.....	7
I.—Don Francisco Pizarro, Marqués de los Char-	

cas y Atabillos, desde 1524 que empezó la conquista hasta el 26 de junio de 1541 que fué asesinado.....	35
II.—El licenciado Cristóbal Baca de Castro, del Consejo Real de Castilla, desde junio de 1541 hasta el 15 de mayo de 1544.....	44
III.—Blasco Núñez Vela, Caballero calificado de Ávila, desde el 15 de mayo de 1544 hasta 18 de enero de 1546 que murió en la batalla de Iñaquito.....	49
IV.—El licenciado Pedro de la Gasca, presbítero, y del Consejo de la Suprema, Santa y general Inquisición, desde 10 de abril de 1547 á 27 de enero de 1550.....	54
V.—Don Antonio de Mendoza, hijo cuarto del Marqués de Mondéjar, de 23 de septiembre de 1551 á 21 de julio de 1552 que murió.....	60
VI.—Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, de 6 de julio de 1555 hasta abril de 1561 que falleció.....	63
VII.—Don Diego López de Zúñiga y Velasco, Conde de Nieva, de 17 de abril de 1561 á 19 de febrero de 1564 que falleció en Lima.....	68
VIII.—El licenciado Lope García de Castro, del Consejo Real de las Indias, de 22 de septiembre de 1564 á 26 de noviembre de 1569.....	70
IX.—Don Francisco de Toledo, hijo del Conde de Oropesa, de 26 de noviembre de 1569 á 23 de septiembre de 1581.....	74
X.—Don Martín Enríquez, hijo del Marqués de Alcañices, de 23 de septiembre de 1581 á 15 de marzo de 1583 que murió en Lima.....	83
XI.—Don Fernando de Torres y Portugal, Conde del Villar-Donpardo, de 30 de noviembre de 1586 á 8 de enero de 1590.....	87
XII.—Don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, de 8 de enero de 1590 á 24 de julio de 1596.....	90
XIII.—Don Luis de Velasco, Marqués de Salinas, de 24 de julio de 1596 á 18 de enero de 1604.	96

XIV.—Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monte-Rey, de 18 de enero de 1604 á 16 de marzo de 1606 que falleció.....	101
XV.—Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes-Claros, de 21 de diciembre de 1607 á 18 de diciembre de 1615.....	105
XVI.—Don Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, de 18 de diciembre de 1615 á 31 de diciembre de 1621.....	110
XVII.—Don Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcázar, de 25 de julio de 1622 á 14 de enero de 1629.....	115
XVIII.—Don Jerónimo Fernández de Cabrera Bobadilla y Mendoza, Conde de Chinchón, de 14 de enero de 1629 á 18 de diciembre de 1639..	120
XIX.—Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, de 18 de diciembre de 1639 á 20 de septiembre de 1648.....	124
XX.—Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, de 20 de septiembre de 1648 á 24 de febrero de 1655.....	129
XXI.—Don Luis Henríquez de Guzmán, Conde de Alba de Liste y Grande de España, de 24 de febrero de 1655 á 31 de diciembre de 1661.....	135
XXII.—Don Diego de Benavides y de la Cueva, Conde de Santisteban, de 31 de diciembre de 1661 á 16 de marzo de 1666 que murió en el ejercicio de su cargo.....	141
XXIII.—Don Pedro Fernández de Castro y Andrade, Conde de Lemos, Grande de España, de 21 de noviembre de 1667 á 6 de diciembre de 1672 que falleció.....	146
XXIV.—Don Baltasar de la Cueva Henríquez y Saavedra, Conde del Castellar, Marqués de Malagón, de 15 de agosto de 1674 á 7 de julio de 1678 que fué separado.....	150
XXV.—Don Melchor de Liñán y Cisneros, Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, de 7 de julio de 1678 á 20 de noviembre de 1681.....	153

XXVI.—Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata y Príncipe de Masa, desde el 20 de noviembre de 1681 á 15 de agosto de 1689.	160
XXVII.—Don Melchor Portocarrero Laso de la Vega, Conde de la Monclova, de 15 de agosto de 1689 á principios de 1706 que falleció.....	167
XXVIII.—Don Manuel Omns de Santa Pau, Olim de Semanat y de la Nuza, Marqués de Casteldosrús, Grande de España, desde 7 de julio de 1707 á 22 de abril de 1710 que falleció....	177
XXIX.—Don Diego Ladrón de Guevara, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Quito, desde el 30 de agosto de 1710 á 2 de marzo de 1716.	186
XXX.—Don Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón, Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Plata, de 15 de agosto de 1716 á 5 de octubre del mismo año.....	196
XXXI.—Don Carmine Nicolás Caracciolo, Príncipe de Santo Bono, Grande de España, de 5 de octubre de 1716 á 26 de enero de 1720.....	197
XXXII.—Don Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón, Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Plata, de 26 de enero de 1720 á 14 de mayo de 1724.....	202
XXXIII.—Don José de Armendáriz, Marqués de Castel-Fuerte, de 14 de mayo de 1724 á 4 de febrero de 1736.....	218
XXXIV.—Don Antonio José de Mendoza, Marqués de Villa García, de 4 de febrero de 1736 á 15 de diciembre de 1745.....	237
XXXV.—Don José Manso de Velasco, Conde de Superunda, que gobernó desde 1745 á 1761..	268
XXXVI.—Don Manuel Amat y Junient, de 1761 á 1776.....	268
XXXVII.—Don Manuel Guirior, de 1776 á 1780.	268
XXXVIII.—Don Agustín Jáuregui, de 1780 á 1784	268
XXXIX.—Don Teodoro de Croix, de 1784 á 1790.	269
XL.—Don Frey Francisco Gil de Taboada y Lemos, de 1790 á 1796.....	269

<p>XLI.—Don Ambrosio O'Higgins, Marqués de Osorno, de 1796 á 1801.....</p>	269
<p>XLII.—Don Gabriel Avilés, Marqués de Avilés, de 1801 á 1806.....</p>	269
<p>XLIII.—Don José Abascal, de 1806 á 1816.....</p>	269
<p>XLIV.—Don Joaquín de la Pezuela, de 1816 á 28 de enero de 1821.....</p>	269
<p>XLV.—Don José de Laserna, de 28 enero de 1821 hasta el 28 de julio del mismo año que se proclamó en Lima la independencia del Perú.....</p>	269

<p>INCURSIONES Y HOSTILIDADES DE LAS NACIONES EXTRANJERAS EN LA AMÉRICA MERIDIONAL <i>con las PROVIDENCIAS DE ESPAÑA para defender y guardar el paso de la Mar del Sur por el estrecho de Magallanes</i>, y COMENTO ANUAL GEOGRÁFICO É HISTÓRICO de las guerras del presente siglo en la Europa y en la América.....</p>	271
--	-----

<p>I.—<i>IncurSIONES y hostilidades de las naciones extranjeras en la América Meridional por la banda del Sur</i>.....</p>	273
--	-----

<p>II.—<i>Providencias de España para defender y guardar el paso de la Mar del Sur por el estrecho de Magallanes. Año de 1730</i>.....</p>	277
--	-----

<p>Año de 1736.....</p>	279
-------------------------	-----

<p>Año de 1739.....</p>	282
-------------------------	-----

<p>Año de 1740.....</p>	284
-------------------------	-----

<p>Año de 1746.....</p>	291
-------------------------	-----

<p>Año de 1748.....</p>	309
-------------------------	-----

<p>III.—<i>Comento anual geográfico é histórico de las guerras del presente siglo en Europa y en América: tratados de paz en los Congresos de Utrech, el año de 1714; en el de Aquisgrán, el de 1748, y en el de Versalles, el de 1763, y diferencia de su práctica en la costa de España, etc</i>.....</p>	310
---	-----

<p>Seguro que dió el inglés (almirante Wernon) á la ciudad de Portobelo.....</p>	325
--	-----

<p>Año de 1745.....</p>	332
-------------------------	-----

<p>Año de 1746.....</p>	337
-------------------------	-----

Año de 1756.—Año de 1759.....	350
Año de 1761.....	353
Año de 1763.....	355
Año de 1764.....	363
Año de 1766.....	364
Año de 1767.—Año de 1768.....	365
Año de 1769.....	366
IV.— <i>Continuación del comento anual histórico político y geográfico de la América Septentrional, distinguida con el nombre de Nueva España.— América Septentrional por la banda del Norte..</i>	
Año de 1739.....	381
Año de 1739.....	384
Año de 1740.....	385
Año de 1756.....	386
Años de 1759—1761—1762.....	388
Año de 1763.....	392
Año de 1765.....	396
V.— <i>Descripción y etimologías de los nombres de Falkland y Maluinas.....</i>	
Año de 1713.....	405
Año de 1713.....	414
Año de 1739.....	415
Años de 1767—1769.....	416
Año de 1770.....	417
VI.— <i>Estado que manifiesta el número de clases y goces de las personas existentes en las Maluinas, con una descripción de la colonia y de las circunstancias más notables observadas desde abril de 1767 por el Gobernador de la Isla.</i>	
§ 1.º.....	421
§ 2.º— <i>Descripción de la colonia.....</i>	423
§ 3.º— <i>Circunstancias más notables que se advierten en dicha isla.....</i>	424
<i>Informe del Gobernador español.....</i>	427
<i>Nota.....</i>	431
<i>Presupuestos y consecuencias de la extinción de galeones para los puertos de TIERRA-FIRME y retardación de flotas para los de NUEVA ESPAÑA; y de la continuación de los registros de los particulares en los tiempos de la paz como en los de la guerra.....</i>	
	437

	Páginas.
<i>Presupuestos.</i> —I	439
II	443
III	446
IV	453
V	458
VI	474
VII	477
VIII	481
IX	490
X	497
XI	503
XII	506

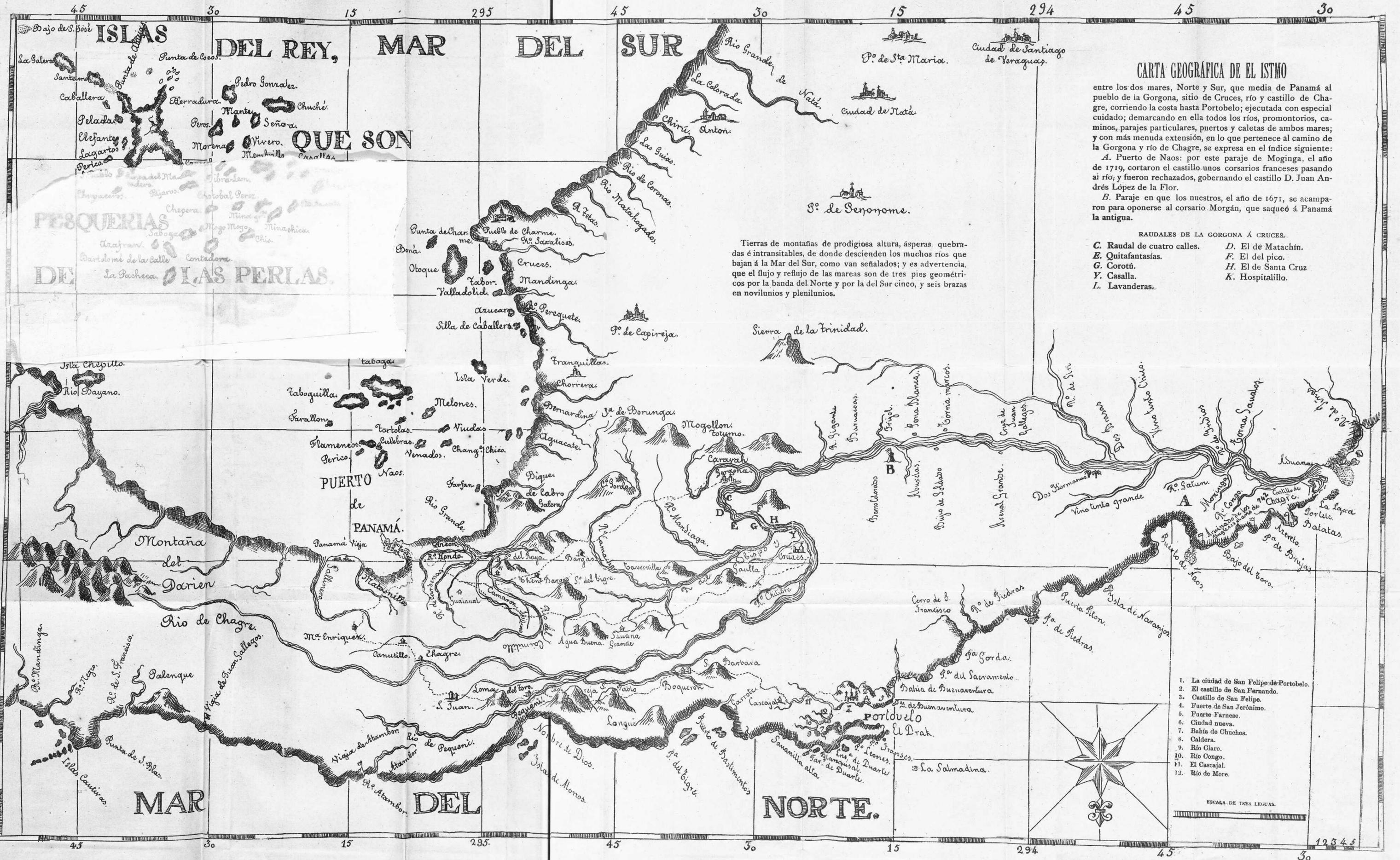
MAPAS.

Carta geográfica del istmo de Panamá.

Carta geográfica é hidrográfica de la parte de la América Meridional que confina con las tierras australes y derrota de Anson por aquellos mares.

Plano particular de las islas de Juan Fernández.





CARTA GEOGRÁFICA DE EL ISTMO

entre los dos mares, Norte y Sur, que media de Panamá al pueblo de la Gorgona, sitio de Cruces, río y castillo de Chagre, corriendo la costa hasta Portobelo; ejecutada con especial cuidado; demarcando en ella todos los ríos, promontorios, caminos, parajes particulares, puertos y caletas de ambos mares; y con más menuda extensión, en lo que pertenece al camino de la Gorgona y río de Chagre, se expresa en el índice siguiente:
A. Puerto de Naos: por este paraje de Moginga, el año de 1719, cortaron el castillo-unos corsarios franceses pasando al río, y fueron rechazados, gobernando el castillo D. Juan Andrés López de la Flor.
B. Paraje en que los nuestros, el año de 1671, se acamparon para oponerse al corsario Morgán, que saqueó á Panamá la antigua.

- RAUDALES DE LA GORGONA Á CRUCES.**
- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| C. Raudal de cuatro calles. | D. El de Matachín. |
| E. Quitafantasías. | F. El del pico. |
| G. Corotú. | H. El de Santa Cruz |
| Y. Casalla. | K. Hospitalillo. |
| L. Lavanderas. | |

Tierras de montañas de prodigiosa altura, ásperas, quebradas é intransitables, de donde descienden los muchos ríos que bajan á la Mar del Sur, como van señalados; y es advertencia, que el flujo y reflujo de las mareas son de tres pies geométricos por la banda del Norte y por la del Sur cinco, y seis brazas en novilunios y plenilunios.

1. La ciudad de San Felipe de Portobelo.
2. El castillo de San Fernando.
3. Castillo de San Felipe.
4. Fuerte de San Jerónimo.
5. Fuerte Farnese.
6. Ciudad nueva.
7. Bahía de Chuchos.
8. Caldera.
9. Río Claro.
10. Río Congo.
11. El Cascajal.
12. Río de More.

ESCALA DE TRES LEGUAS.





CARTA GEOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA

de aquella parte de la América meridional que confina con las Tierras Australes, y demostración de los estrechos y tiempos en que se han descubierto para pasar de la mar del Norte á la del Sur; y últimamente de los ingleses por mar más ancha sin dificultades ni riesgos, con el nuevo descubrimiento de las islas de Falkland.



DERROTA DE ANSON

desde las Islas Británicas á reconocer el Cabo Blanco para obviar hacer escala en puerto de las costas del Brasil, y seguir el viaje, para hacerla y tomar refrescos en las islas de Falkland á los 51 grados de latitud Sur. Anson siguió la derrota al Sur hasta llenar la latitud de los 62 grados antes de poner la proa al Oeste.

Las islas Falkland, descubiertas y reconocidas por los ingleses y señaladas por Anson para escalas y refrescos de los navíos que fuesen á la mar del Sur, recibieron el nuevo nombre de Maluinas por los franceses de Sant Malo en los años de 1720 y 1722.
 El estrecho de Magallanes descubierto el año de 1520.
 El de Maire, descubierto el año de 1616.
 La costa desierta que va al Estrecho descubierta por Mr. Porée en 1708.
 Las islas nuevas en Tierras de los Estados descubiertas por el mismo Mr. Porée en 1708 y demarcadas por Mr. Frazier en 1713.

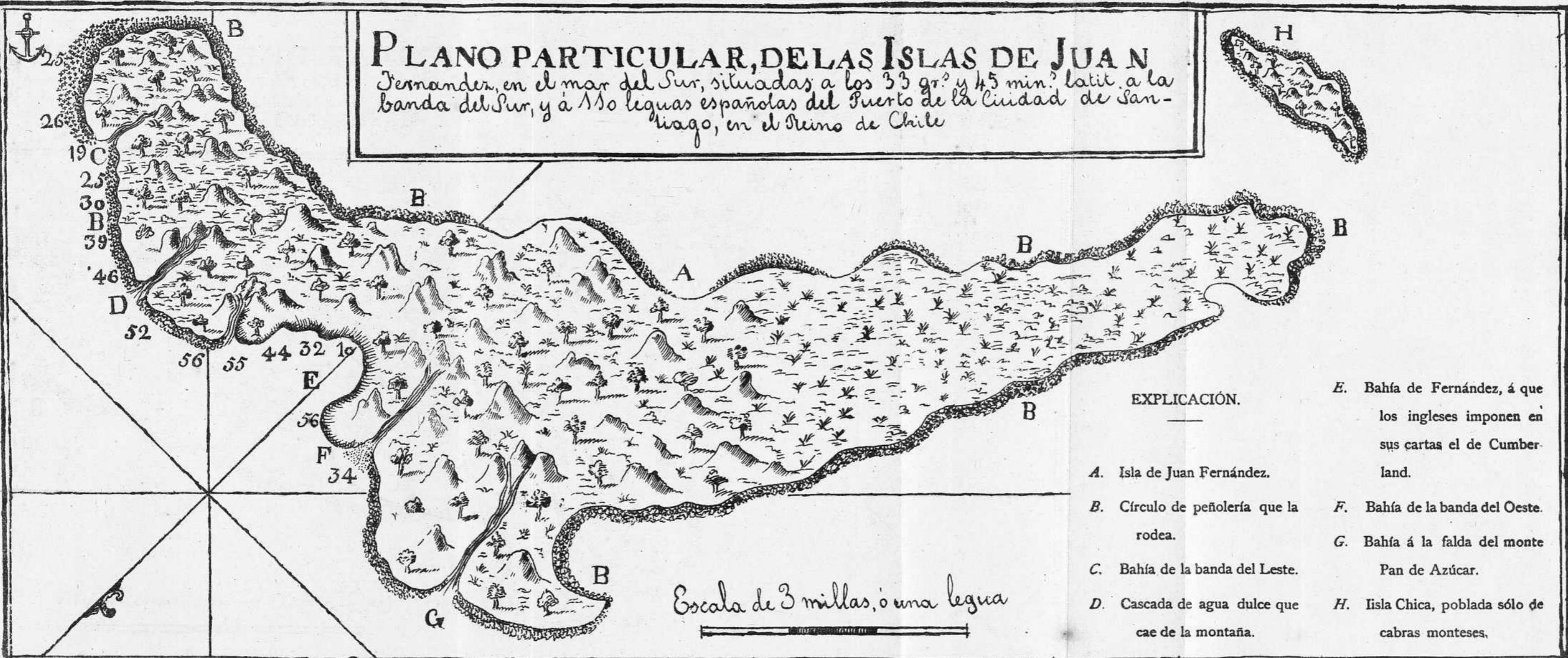
Segue la derrota de Anson desde las islas de Falkland, y llena la latitud de 62 grados y asegurada la estimativa de estar á Barlovento del Cabo de Horno y de sus corrientes y vientos del Oeste, pone la proa al Norte para la entrada por este anchuroso paso á la mar del Sur, y á reconocer este Cabo Negro y desde aquí seguir el viaje (como dice) á lo largo de las costas de Chile ó en derechura á las islas de Juan Fernández.

Fuerza de las corrientes del Oeste, al Leste sobre el Cabo de Horno.

1870

1871

1872



PLANO PARTICULAR, DE LAS ISLAS DE JUAN
 Fernandez, en el mar del Sur, situadas a los 33 gr.^o y 45 min.^o latit. a la
 banda del Sur, y a 110 leguas españolas del Puerto de la Ciudad de San-
 tiago, en el Reino de Chile

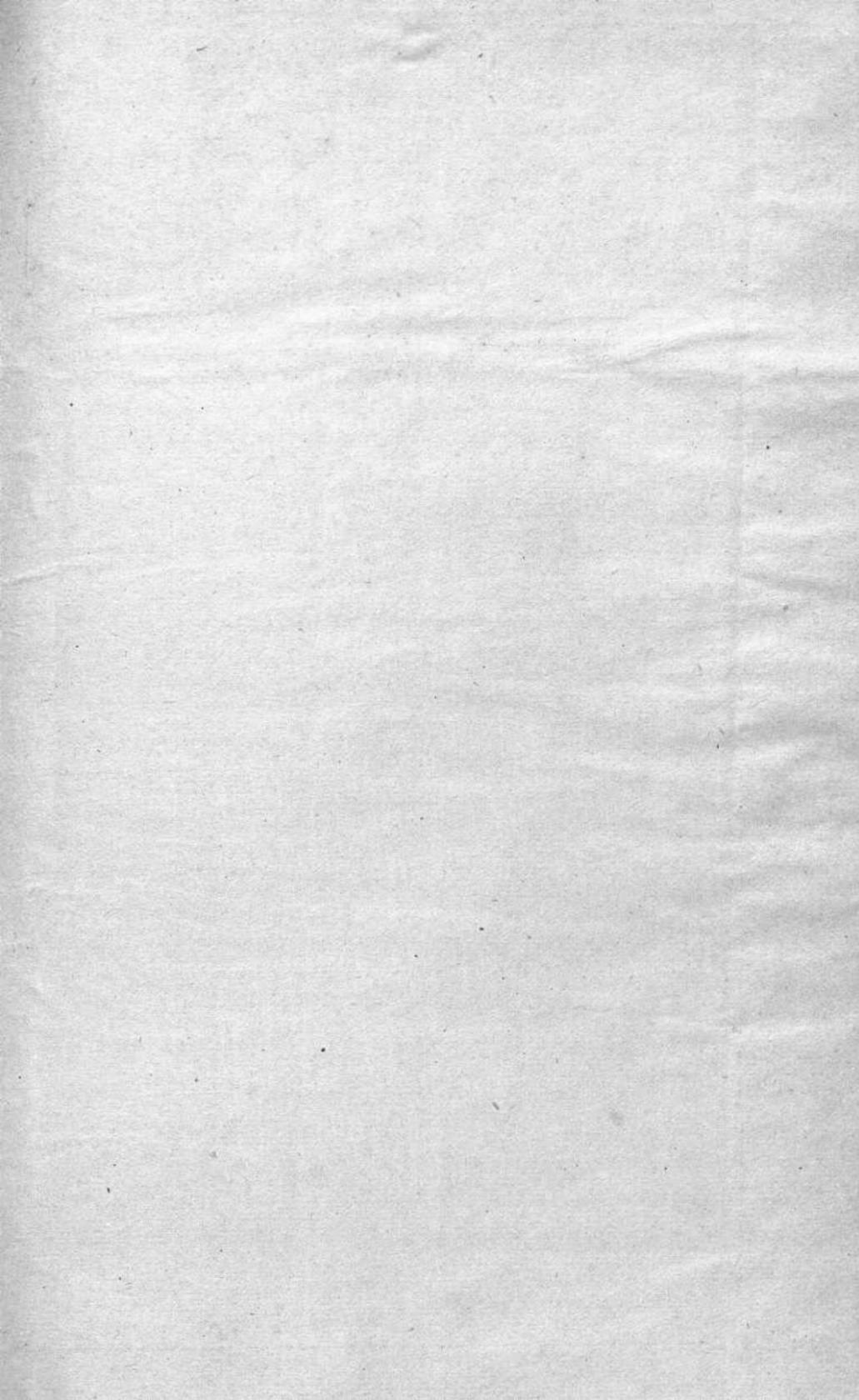
EXPLICACIÓN.

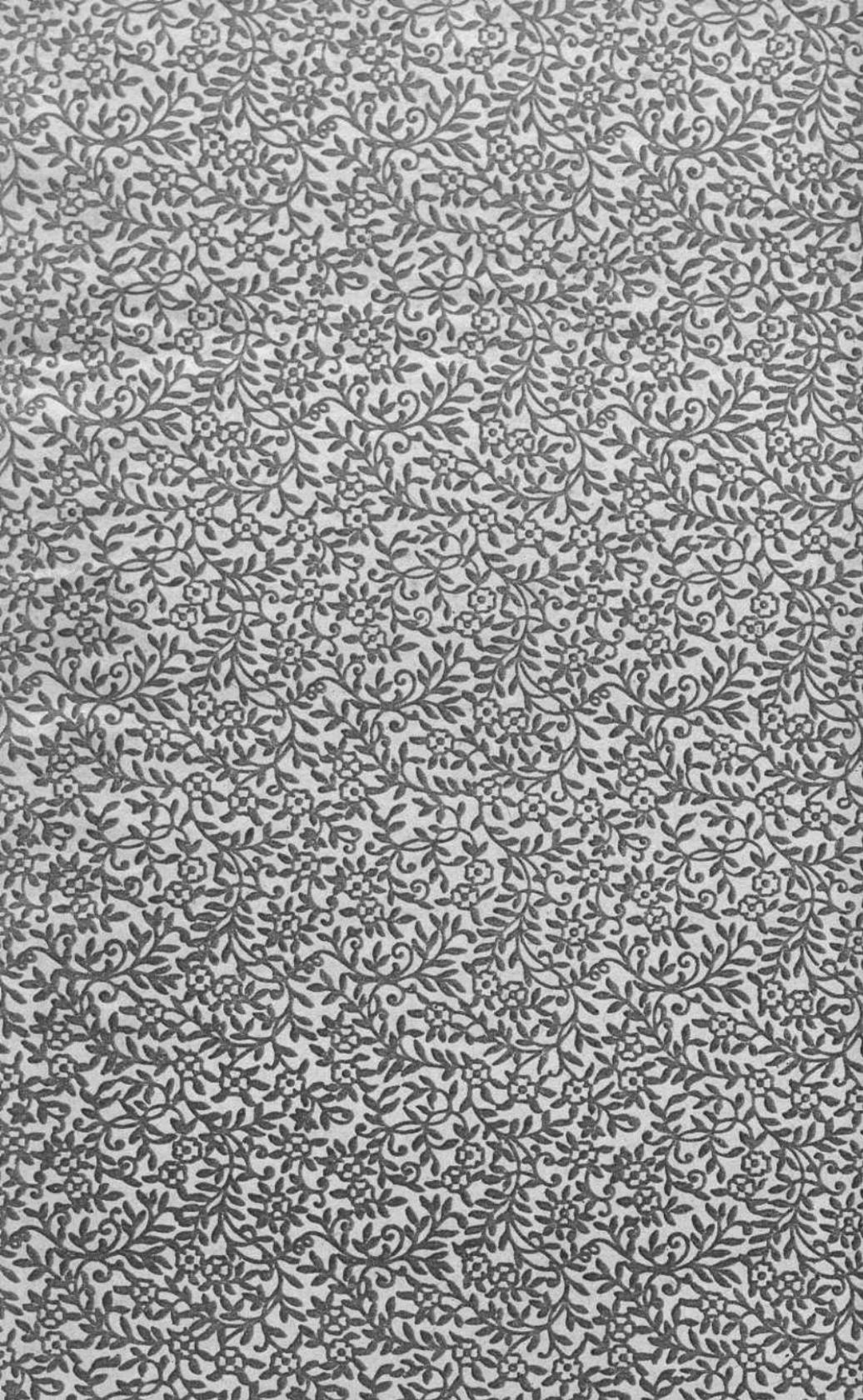
- | | | | |
|----|--|----|--|
| A. | Isla de Juan Fernández. | E. | Bahía de Fernández, á que los ingleses imponen en sus cartas el de Cumberland. |
| B. | Círculo de peñolería que la rodea. | F. | Bahía de la banda del Oeste. |
| C. | Bahía de la banda del Leste. | G. | Bahía á la falda del monte Pan de Azúcar. |
| D. | Cascada de agua dulce que cae de la montaña. | H. | Isla Chica, poblada sólo de cabras monteses. |

Escala de 3 millas, ó una legua









MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

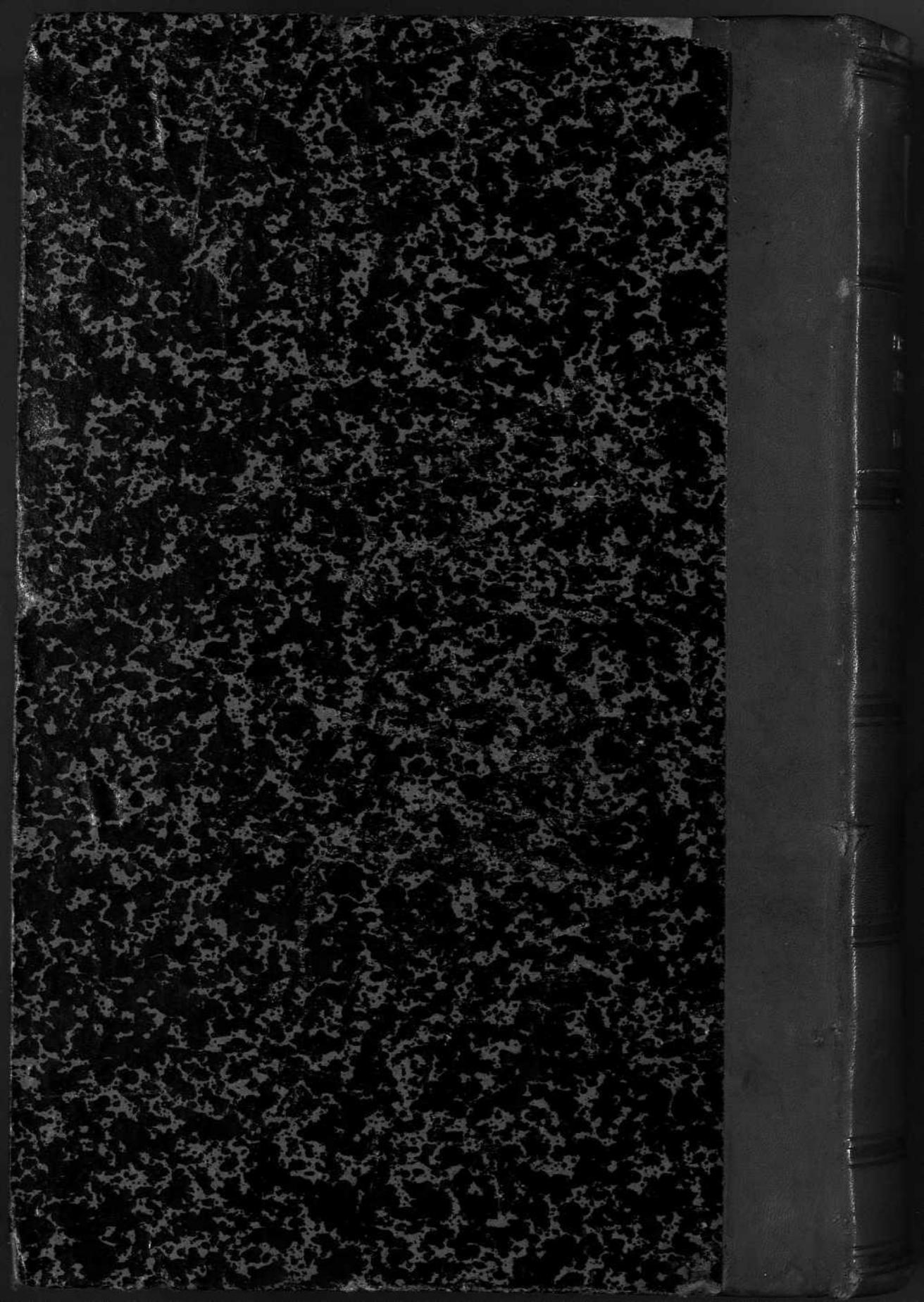
Pesetas.

Número..... 2439 | Precio de la obra.....

Estante..... 61 | Precio de adquisición

Tabla..... 4 | Valoración actual.....

Número de tomos..



2739.

ALS EDO
PIRATERIAS
Y
AGRESIONES
DE LOS
INGLESES

